

PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN DEL SEGURA 2015/21

ANEJO 8

OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES Y EXENCIONES

INDICE

1.-	INTRODUCCIÓN	11
2.-	BASE NORMATIVA	13
2.1.-	DIRECTIVA MARCO DEL AGUA	13
2.2.-	LEY DE AGUAS	19
2.3.-	REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA.....	23
2.4.-	INSTRUCCIÓN DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA.....	30
2.4.1.-	Aguas Superficiales.....	30
2.4.2.-	Aguas Subterráneas.....	33
2.5.-	LEY 41/2010, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO	36
3.-	METODOLOGÍA	37
3.1.-	INTRODUCCIÓN.....	37
3.2.-	METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DE OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES	37
3.3.-	OBJETIVOS ADICIONALES EN ZONAS PROTEGIDAS Y OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES DE LA DMA POR MASA.	38
3.4.-	OBJETIVOS Y DETERMINACIONES GENERALES DERIVADOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE RELACIONADA CON RED NATURA 2000.....	40
3.4.1.-	Objetivos recogidos en la legislación europea y nacional.....	41
3.4.1.1.-	Directiva 92/43/CE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.	41
3.4.1.2.-	Directiva 2009/147/CE del parlamento europeo y del consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.	42
3.4.1.3.-	Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	44
3.4.2.-	Planes de Gestión de espacios protegidos de Red Natura 2000 y especies.	48
3.4.2.1.-	Introducción.	48
3.4.2.2.-	Planes de Gestión de espacios protegidos de la Red Natura 2000	50

3.4.2.3.- Planes de Conservación y Recuperación de especies.....	56
3.4.3.- Medidas específicas, contempladas en el presente PHDS 2015/21, para incluir los objetivos de los planes de gestión de espacios protegidos de la Red Natura 2000, y los planes de conservación y recuperación de especies.	63
3.4.4.- Objetivos específicos futuros para Red Natura 2000.....	63
3.4.5.- Objetivos adicionales actualmente identificados para los espacios de la Red Natura 2000.	64
3.5.- OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS ADICIONALES EN MASAS DE AGUA RELACIONADAS CON ZONAS PROTEGIDAS POR CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE	65
3.6.- OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS ADICIONALES EN MASAS DE AGUA RELACIONADAS CON ZONAS DE PROTECCIÓN DE MOLUSCOS	68
3.7.- OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS ADICIONALES EN MASAS DE AGUA RELACIONADAS CON ZONAS DE BAÑO	68
3.8.- OBJETIVOS Y REQUERIMIENTOS ADICIONALES EN MASAS DE AGUA RELACIONADAS CON OTRAS ZONAS PROTEGIDAS	69
3.9.- METODOLOGÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGAS Y OBJETIVOS MENOS RIGUROSOS.....	70
3.9.1.- Introducción	70
3.9.2.- Procedimiento.....	71
3.9.3.- Análisis de costes desproporcionados	74
3.9.3.1.- Principios	74
3.9.3.2.- Valoración de costes	75
3.9.3.3.- Análisis de la capacidad de pago.....	75
3.9.3.4.- Valoración de beneficios	76
3.9.4.- Presentación de los resultados	77
3.9.4.1.- Fichas individuales por masa de agua	77
3.9.4.2.- Fichas de masas con plazos de consecución de los objetivos medioambientales prorrogados	79
3.10.- METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DE OBJETIVOS EN MASAS CON DETERIORO TEMPORAL.....	82
3.10.1.- Introducción	82
3.10.2.- Registro de deterioros temporales del estado de las masas de agua	83
3.10.3.- Procedimiento para justificar el deterioro temporal del estado de las masas de agua	83

3.10.4.-	Condiciones, criterios y resúmenes de protocolos de actuación	84
3.10.4.1.-	Inundaciones	84
3.10.4.2.-	Sequías	84
3.10.4.3.-	Accidentes	86
3.11.-	METODOLOGÍA PARA LA DEFINICIÓN DE OBJETIVOS PARA NUEVAS MODIFICACIONES O ALTERACIONES.....	86
3.11.1.-	Introducción	86
3.11.2.-	Procedimiento.....	87
4.-	RESUMEN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA	90
4.1.-	MASAS DE AGUA SUPERFICIALES	90
4.2.-	MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS	98
4.3.-	SÍNTESIS DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA	100
5.-	IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS ADICIONALES POR MASA EN BASE A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS ZONAS PROTEGIDAS	101
5.1.-	CAPTACIONES DE AGUA POTABLE.....	101
5.2.-	MOLUSCOS.....	103
5.3.-	ZONAS DE BAÑO	103
5.4.-	HÁBITATS Y AVES (RED NATURA 2000)	104
6.-	RESUMEN DE OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES DE LAS MASAS DE AGUA	110
6.1.-	MASAS DE AGUA SUPERFICIALES	111
6.1.1.-	Categoría: Río	111
6.1.2.-	Categoría: Lago.....	119
6.1.3.-	Categoría: Costeras	119
6.1.4.-	Categoría: Río HMWB por canalización e infraestructuras de laminación sin regulación de recursos.....	123
6.1.5.-	Categoría: Río HMWB por embalse.....	125
6.1.6.-	Categoría: Lago HMWB por Fluctuaciones artificiales de nivel	126
6.1.7.-	Categoría: Lago HMWB, Lago Transición HMWB y Costera HMWB por Extracción de Productos naturales	126

6.1.8.-	Categoría: Costera HMWB por puertos y otras infraestructuras portuarias.	128
6.1.9.-	Masas de naturaleza artificial (AW).....	128
6.2.-	MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS	129
6.3.-	SÍNTESIS DE LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES DE LAS MASAS DE AGUA	150
7.-	JUSTIFICACIÓN DE EXENCIONES POR MASAS DE AGUA	151
7.1.-	PRÓRROGAS Y OBJETIVOS MENOS RIGUROSOS.....	151
7.2.-	PRÓRROGAS CONSIDERADAS EN MASAS DE AGUA SUPERFICIALES RELACIONADAS CON LA RED NATURA 2000.....	156
7.3.-	CALENDARIO DE REDUCCIÓN DE LA SOBREEXPLOTACIÓN EN MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA.....	161
7.4.-	DETERIORO TEMPORAL DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA.....	166
7.5.-	NUEVAS MODIFICACIONES O ALTERACIONES	166
7.5.1.-	Nuevas modificaciones en aguas costeras	168
7.5.2.-	Nuevas modificaciones en agua continentales	169
8.-	CAMBIOS RESPECTO AL PHDS 2009/15	175
8.1.-	MASAS CON MEJORA DEL ESTADO FRENTE AL PHDS 2009/15	175
8.1.1.-	Masas de aguas superficiales	175
8.1.2.-	Masas de aguas subterráneas	177
8.2.-	MASAS QUE NO HAN ALCANZADO EL OMA PREVISTO (CON DETERIORO DEL ESTADO FRENTE AL PHDS 2009/15).....	178
8.2.1.-	Masas de aguas superficiales	178
8.2.2.-	Masas de aguas subterráneas	180
8.3.-	MASAS CON MODIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES FRENTE AL PHDS 2009/15	182
8.3.1.-	Masas de agua superficiales.....	182
8.3.2.-	Masas de aguas subterráneas	182

ANEXOS

I.- FICHAS DE CARACTERIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES POR MASA DE AGUA

I.a.- Fichas de caracterización de los Objetivos Medioambientales en las masas de agua superficiales.

I.b.- Fichas de caracterización de los Objetivos Medioambientales en las masas de agua subterráneas.

- Apéndice del anexo I.b.- Evaluación del estado de las masas de agua subterráneas.

II.- FICHAS RESUMEN DE DEROGACIONES

II.a.- Fichas resumen de derogaciones por nitratos en masas de agua subterránea.

II.b.- Fichas resumen de derogaciones por intrusión en masas de agua subterránea.

II.c.- Fichas resumen de derogaciones por sobreexplotación en masas de agua subterránea.

II.d.- Fichas resumen de derogaciones a 2021 en masas de agua superficial.

II.e.- Fichas resumen de derogaciones a 2027 en masas de agua superficial.

III.- LISTADO DE ASPECTOS RELEVANTES, DIRECTRICES Y MEDIDAS, CONSIDERADAS EN LOS PLANES DE GESTIÓN DE ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA RED NATURA 2000 RELACIONADOS CON EL AGUA, Y EN LOS PLANES DE CONSERVACIÓN/RECUPERACIÓN DE ESPECIES ACUÁTICAS

IV.- PROPUESTA DE MEDIDAS PARA LAS MASAS DE AGUA RELACIONADAS CON RED NATURA 2000

V.- IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS ADICIONALES EN LAS MASAS DE AGUA DE LA DEMARCACIÓN RELACIONADAS CON LA RED NATURA 2000

VI.- FICHAS DE NUEVAS MODIFICACIONES O ALTERACIONES

LÁMINAS

8.1.- ESTADO DE LAS MASAS SUPERFICIALES DE LA DHS

8.1.1.- ESTADO ECOLÓGICO DE LAS MASAS SUPERFICIALES DE LA DHS

8.1.2.- ESTADO QUÍMICO DE LAS MASAS SUPERFICIALES DE LA DHS

8.1.3.- ESTADO GLOBAL DE LAS MASAS SUPERFICIALES DE LA DHS

8.2.- ESTADO MASAS SUBTERRÁNEAS DE LA DHS

8.2.1.- ESTADO CUANTITATIVO DE LAS MASAS SUBTERRÁNEAS DE LA DHS

8.2.2.- ESTADO QUÍMICO DE LAS MASAS SUBTERRÁNEAS DE LA DHS

8.2.3.- ESTADO GLOBAL DE LAS MASAS SUBTERRÁNEAS DE LA DHS

8.3.- PRÓRROGAS PARA ALCANZAR EL BUEN ESTADO ECOLÓGICO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OMA DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIALES DE LA DHS

8.4.- PRÓRROGAS PARA ALCANZAR EL BUEN ESTADO QUÍMICO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OMA DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIALES DE LA DHS

8.5.- PRÓRROGAS PARA ALCANZAR EL BUEN ESTADO GLOBAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OMA DE LAS MASAS DE AGUA SUPERFICIALES DE LA DHS

8.6.- PRÓRROGAS PARA ALCANZAR EL BUEN ESTADO CUANTITATIVO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OMA DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS DE LA DHS

8.7.- PRÓRROGAS PARA ALCANZAR EL BUEN ESTADO QUÍMICO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OMA DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS DE LA DHS

8.8.- PRÓRROGAS PARA ALCANZAR EL BUEN ESTADO GLOBAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OMA DE LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS DE LA DHS

8.9.- OBJETIVOS MEDIAMBIENTALES (OMA) MENOS RIGUROSOS EN LAS MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEAS DE LA DHS

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Transposición de los Art. 4 (1), 4 (4) a 4 (7) y del anexo V de la DMA al derecho español	29
Tabla 2. Valoración del estado de una masa de agua superficial, de los objetivos específicos de las zonas protegidas de la masa, y del cumplimiento de objetivos medioambientales de la masa.	39
Tabla 3. Valoración del estado de una masa de agua subterránea, de los objetivos específicos de las zonas protegidas de la masa, y del cumplimiento de objetivos medioambientales de la masa.....	39
Tabla 4. Objetivos de calidad adicionales de las zonas protegidas para consumo humano.....	67
Tabla 5. Modelo de ficha para prórrogas	80
Tabla 6. Modelo de ficha para situaciones de deterioro temporal del estado de las masas de agua.....	83
Tabla 7. Resumen de las medidas de actuación reflejadas en el PES de la DHS.....	85
Tabla 8. Justificación de nuevas alteraciones o modificaciones.....	88
Tabla 9. Estado Global de las masas de agua superficiales naturales de la categoría río.	90
Tabla 10. Estado de las masas de agua superficiales naturales de la categoría lago.	92
Tabla 11. Estado de las masas de agua superficiales naturales de la categoría agua costera. .	92
Tabla 12. Estado de las masas de agua superficiales continentales designadas como río HMWB por encauzamiento e infraestructuras de laminación sin regulación de recursos.	93
Tabla 13. Estado global de las masas de agua superficiales continentales designadas como río HMWB por embalse.	93
Tabla 14. Estado global de las masas de agua superficiales continentales de la categoría lago designadas como HMWB por fluctuaciones artificiales de nivel.....	94
Tabla 15. Estado global de las masas de agua superficiales continentales de la categoría lago designadas como HMWB por extracción de productos naturales.	94
Tabla 16. Estado global de las masas de agua superficiales de transición designadas como HMWB por extracción de productos naturales.....	94
Tabla 17. Estado global de las masas de agua superficiales costeras designadas como HMWB por extracción de productos naturales.	94
Tabla 18. Estado global de las masas de agua superficiales costeras designadas como HMWB por puertos y otras infraestructuras portuarias	94
Tabla 19. Estado global de las masas de agua superficiales continentales designadas como lago AW	94
Tabla 20. Síntesis final de estado de las masas de agua superficiales de la DHS.	95
Tabla 21. Síntesis final de estado de las masas de agua subterráneas de la DHS.	98
Tabla 22. Estado global de las masas de agua superficiales	100
Tabla 23. Estado global de las masas de agua subterráneas.	100

Tabla 24. Incumplimientos detectados en la red de prepotables de la DHS.	101
Tabla 25. Incumplimientos de los valores guía, del Anexo I del RD 927/1988, detectados en la red de prepotables de la DHS.	102
Tabla 26. Selección final de hábitats presentes en Red Natura 2000, directamente asociados con masas de agua, para los cuales se han identificado requerimientos ambientales sobre el medio acuático	104
Tabla 27. Selección final de hábitats presentes en Red Natura 2000, directamente asociados con masas de agua, para los cuales se han identificado requerimientos ambientales sobre el medio acuático	105
Tabla 28. Hábitats en Red Natura 2000, con requerimientos ambientales identificados, y estado global inferior a bueno, asociados a masas de agua con estado global bueno o mejor en la propuesta de PHDS 2015/21.	108
Tabla 29. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría río (natural).	111
Tabla 30. Masas de agua superficiales categoría río que han obtenido un MUY BUEN estado en su caracterización.	119
Tabla 31. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría lago (natural).	119
Tabla 32. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría costera (natural).	119
Tabla 33. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría río HMWB por canalización e infraestructuras de laminación sin regulación de recursos.	123
Tabla 34. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría río HMWB por embalse.	125
Tabla 35. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría lago HMWB por fluctuaciones artificiales de nivel.	126
Tabla 36. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría Lago HMWB, Lago Transición HMWB y costera HMWB por extracción de productos naturales.	126
Tabla 37. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría costera HMWB por puertos y otras infraestructuras portuarias.	128
Tabla 38. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas artificiales AW.	128
Tabla 39. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas subterráneas.	130
Tabla 40. Evolución prevista cumplimiento de los OMA para las masas superficiales.	150
Tabla 41. Evolución prevista cumplimiento de los OMA para las masas de agua subterráneas.	150
Tabla 42. Lista de las masas de agua superficiales de la DHS cuya consecución de los Objetivos Medioambientales ha sido prorrogada.	151

Tabla 43. Lista de las masas de agua subterráneas de la DHS cuya consecución de los Objetivos Medioambientales ha sido prorrogada.....	154
Tabla 44. Lista de las masas de agua subterráneas de la DHS cuyos objetivos medioambientales son menos rigurosos.....	156
Tabla 45. Listado de masas de agua superficiales de la DHS relacionadas con espacios de la Red Natura 2000, por presentar hábitats y especies relacionados con el medio acuático, cuya consecución de los OMA ha sido prorrogada.	157
Tabla 46. Calendario de reducción de la sobreexplotación (ordenado por sobreexplotación actual).....	162
Tabla 47. Aguas costeras con previsión de modificaciones y/o alteración. Art. 39 RPH por infraestructuras portuarias.....	168
Tabla 48. Aguas continentales con previsión de modificaciones y/o alteración. Art. 39 RPH por infraestructuras de defensa contra avenidas	168
Tabla 49. Medidas estructurales de defensa contra avenidas recogidas en el programa de medidas del PHDS 2015/21	169
Tabla 50. Medidas estructurales de defensa contra avenidas que no afectan a masas de agua superficiales, no generan masa de agua artificial ni ponen en riesgo la consecución del buen estado de las masas de agua subterránea ni de sus ecosistemas asociados	172
Tabla 51. Masas de agua superficiales en las que se ha registrado una mejora de su estado, respecto al estimado en el Plan Hidrológico 2009/15.	175
Tabla 52. Masas de agua subterráneas en las que se ha registrado una mejora de su estado, respecto al estimado en el Plan Hidrológico 2009/15.	177
Tabla 53. Masas de agua superficiales en las que se ha registrado un empeoramiento de su estado, respecto al estimado en el Plan Hidrológico 2009/15.	178
Tabla 54. Masas de agua subterráneas en las que se ha registrado un empeoramiento de su estado, respecto al estimado en el Plan Hidrológico 2009/15.	180
Tabla 55. Masas de agua superficiales en las que se ha registrado una modificación de los objetivos medioambientales, respecto al estimado en el Plan Hidrológico 2009/15.	182
Tabla 56. Masas de agua subterráneas en las que se ha registrado una modificación de los objetivos medioambientales, respecto al estimado en el Plan Hidrológico 2009/15.	182

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Evolución del Índice de Estado (IE) Global definido en el PES de la demarcación del Segura.	85
Figura 2. Esquema de aplicación del artículo 4.7 según la Guía nº20 de la CIS, relativa a excepciones.....	171
Figura 3. Masas de agua superficiales en las que se ha registrado una mejora de su estado, respecto al estimado en el Plan Hidrológico 2009/15.	176
Figura 4. Masas de agua subterráneas en las que se ha registrado una mejora de su estado, respecto al estimado en el Plan Hidrológico 2009/15.	177
Figura 5. Masas de agua superficiales en las que se ha registrado un empeoramiento de su estado, respecto al estimado en el Plan Hidrológico 2009/15.	179
Figura 6. Masas de agua subterráneas en las que se ha registrado un empeoramiento de su estado, respecto al estimado en el Plan Hidrológico 2009/15.	181

1.-INTRODUCCIÓN

El Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2009/15 (en adelante PHDS 2009/15), aprobado por el Real Decreto 594/2014, de 11 de julio (BOE nº 169, de 12 de julio), ha sido el primero desarrollado bajo las directrices de la Directiva 2000/60/CE del parlamento europeo y del consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante DMA).

La DMA, incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y el Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH), determina que los estados miembros de la Unión Europea deben establecer las medidas necesarias para alcanzar el buen estado de las aguas superficiales y subterráneas a más tardar a los 15 años después de la entrada en vigor de la Directiva.

Para ello en el PHDS 2009/15 se han identificado las masas de agua y definido los objetivos ambientales que corresponden a cada una de ellas.

El PHDS 2009/15, que recoge esta identificación de masas de agua y sus objetivos ambientales, debe ser revisado y actualizado según se indica en el artículo 13.7 de la DMA, que establece que los planes hidrológicos de cuenca se revisarán y actualizarán a más tardar quince años después de la entrada en vigor de la DMA, y posteriormente cada seis años.

Así, dentro del segundo ciclo de planificación hidrológica 2015/21, en la presente Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2015/21 (en adelante PHDS 2015/21) se revisa y actualiza el contenido del PHDS 2009/15.

El presente anejo procede a la revisión, para el ciclo de planificación 2015/21, de los objetivos establecidos para las diferentes masas de agua y la metodología seguida para definirlos.

Para determinadas situaciones la DMA y la normativa nacional correspondiente permiten establecer plazos y objetivos distintos a los generales, definiéndose en los artículos 4(4) a 4(7) de la DMA las condiciones que se deberán cumplir en cada caso. Este anejo presenta la justificación de estas exenciones conforme a los siguientes artículos de la DMA:

- Art. 4 (4) Prórrogas
- Art. 4 (5) Objetivos menos rigurosos
- Art. 4 (6) Deterioro temporal

Art. 4 (7) Nuevas modificaciones

El anejo se divide en los siguientes apartados:

- Introducción
- Base normativa
- Metodología
- Resumen de objetivos medioambientales de las masas de agua
- Justificación de exenciones por masas de agua
- Cambios respecto al PHDS 2009/15.

El apartado de normativa describe los artículos relevantes para el establecimiento de plazos y objetivos recogidos la Directiva Marco de Aguas (DMA), el Texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), el Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH) y la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH). Asimismo, describe cómo los artículos de la DMA relativos a los objetivos medioambientales han sido transpuestos a la legislación nacional.

Los apartados de metodología describen el procedimiento y los criterios seguidos en la definición de plazos y objetivos.

El resumen de objetivos medioambientales de las masas de agua presenta un listado de las masas de agua y los plazos y objetivos establecidos para cada una de ellas.

El apartado de justificación de exenciones por masas de agua presenta los resultados del análisis de exenciones y la justificación para cada masa de agua.

Por último, se incluye un apartado en el que se muestran los cambios en los objetivos medioambientales que han sufrido las masas de agua respecto al PHDS 2009/15.

2.- BASE NORMATIVA

El marco normativo para la definición de los objetivos ambientales viene definido por la Directiva Marco de Aguas (DMA), transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y el Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH). Además, la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) detalla los contenidos de la normativa y define la metodología para su aplicación. Este apartado presenta un breve resumen de los contenidos de estos documentos, relativos a la definición de los objetivos ambientales.

La base normativa de protección de las aguas costeras es el marco legal de protección establecido en la Disposición Adicional Quinta de la ley 41/2010, de 29 de septiembre de protección del medio marino.

2.1.- Directiva Marco del Agua

La Directiva Marco de Aguas (DMA) 2000/60/CE define en su artículo 4 (1) los objetivos que se deben alcanzar en las masas de agua superficiales, subterráneas y zonas protegidas:

"a) para las aguas superficiales

- i) los Estados miembros habrán de aplicar las medidas necesarias para prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua superficial, sin perjuicio de los apartados 6 y 7 y no obstante lo dispuesto en el apartado 8,*
- ii) los Estados miembros habrán de proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial, sin perjuicio de la aplicación del inciso iii) por lo que respecta a las masas de agua artificiales y muy modificadas, con objeto de alcanzar un buen estado de las aguas superficiales a más tardar quince años después de la entrada en vigor de la presente Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el anexo V, sin perjuicio de la aplicación de las prórrogas establecidas de conformidad con el apartado 3, de la aplicación de los apartados 4, 5 y 6 y no obstante lo dispuesto en el apartado 7,*
- iii) los Estados miembros protegerán y mejorarán todas las masas de agua artificiales y muy modificadas, con objeto de lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas*

superficiales a más tardar quince años después de la entrada en vigor de la presente Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el anexo V, sin perjuicio de la aplicación de las prórrogas establecidas de conformidad con el apartado 4 y de la aplicación de los apartados 5, 6 y 7 y no obstante lo dispuesto en el apartado 8,

- iv) los Estados miembros habrán de aplicar las medidas necesarias con arreglo a los apartados 1 y 8 del artículo 16 con objeto de reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias e interrumpir o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias, sin perjuicio de los acuerdos internacionales pertinentes mencionados en el artículo 1 que afecten a las partes implicadas;*

b) para las aguas subterráneas

- i) los Estados miembros habrán de aplicar las medidas necesarias para evitar o limitar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua subterránea, sin perjuicio de los apartados 6 y 7 y no obstante lo dispuesto en el apartado 8, y sin perjuicio de la letra j) del apartado 3 del artículo 11,*
- ii) los Estados miembros habrán de proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua subterránea y garantizarán un equilibrio entre la extracción y la alimentación de dichas aguas con objeto de alcanzar un buen estado de las aguas subterráneas a más tardar quince años después de la entrada en vigor de la presente Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el anexo V, sin perjuicio de la aplicación de las prórrogas determinadas de conformidad con el apartado 4 y de la aplicación de los apartados 5, 6 y 7 y no obstante lo dispuesto en el apartado 8, y sin perjuicio de la letra j) del apartado 3 del artículo 11,*
- iii) los Estados miembros habrán de aplicar las medidas necesarias para invertir toda tendencia significativa y sostenida al aumento de la concentración de cualquier contaminante debida a las repercusiones de la actividad humana con el fin de reducir progresivamente la contaminación de las aguas subterráneas.*

Las medidas para conseguir la inversión de la tendencia deberán aplicarse de conformidad con los apartados 2, 4 y 5 del artículo 17, teniendo en cuenta las normas aplicables establecidas en la legislación comunitaria pertinente, sin perjuicio de la aplicación de los apartados 6 y 7 y no obstante lo dispuesto en el apartado 8;

c) para las zonas protegidas

Los Estados miembros habrán de lograr el cumplimiento de todas las normas y objetivos a más tardar quince años después de la entrada en vigor de la presente Directiva, a menos que se especifique otra cosa en el acto legislativo comunitario en virtud del cual haya sido establecida cada una de las zonas protegidas."

Los artículos 4 (4) a 4 (7) definen las condiciones que se deben cumplir cuando en los planes hidrológicos de cuenca se establezcan plazos y objetivos diferentes a estos objetivos generales.

El artículo 4 (4) determina las condiciones para establecer prórrogas:

"Los plazos establecidos en el apartado 1 podrán prorrogarse para la consecución progresiva de los objetivos relativos a las masas de agua, siempre que no haya nuevos deterioros del estado de la masa agua afectada, cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

- a) que los Estados miembros determinen que todas las mejoras necesarias del estado de las masas de agua no pueden lograrse razonablemente en los plazos establecidos en dicho apartado por al menos uno de los motivos siguientes:*
 - i) que la magnitud de las mejoras requeridas sólo puede lograrse en fases que exceden el plazo establecido, debido a las posibilidades técnicas,*
 - ii) que la consecución de las mejoras dentro del plazo establecido tendría un precio desproporcionadamente elevado,*
 - iii) que las condiciones naturales no permiten una mejora en el plazo establecido del estado de las masas de agua;*
- b) que la prórroga del plazo, y las razones para ello, se consignen y expliquen específicamente en el Plan Hidrológico de Cuenca exigido con arreglo al artículo 13;*

- c) *que las prórrogas se limiten a un máximo de dos nuevas actualizaciones del Plan Hidrológico de Cuenca, salvo en los casos en que las condiciones naturales sean tales que no puedan lograrse los objetivos en ese período;*
- d) *que en el Plan Hidrológico de Cuenca figure un resumen de las medidas exigidas con arreglo al artículo 11 que se consideran necesarias para devolver las masas de agua progresivamente al estado exigido en el plazo prorrogado, las razones de cualquier retraso significativo en la puesta en práctica de estas medidas, así como el calendario previsto para su aplicación. En las actualizaciones del Plan Hidrológico de Cuenca figurará una revisión de la aplicación de las medidas y un resumen de cualesquiera otras medidas."*

El artículo 4 (5) define las condiciones para establecer objetivos menos rigurosos:

"Los Estados miembros podrán tratar de lograr objetivos medioambientales menos rigurosos que los exigidos con arreglo al apartado 1 respecto de masas de agua determinadas cuando estén tan afectadas por la actividad humana, con arreglo al apartado 1 del artículo 5, o su condición natural sea tal que alcanzar dichos objetivos sea inviable o tenga un coste desproporcionado, y se cumplan todas las condiciones siguientes:

- a) *que las necesidades socioeconómicas y ecológicas a las que atiende dicha actividad humana no puedan lograrse por otros medios que constituyan una alternativa ecológica significativamente mejor que no suponga un coste desproporcionado;*
- b) *que los Estados miembros garanticen:*
 - *para las aguas superficiales, el mejor estado ecológico y estado químico posibles teniendo en cuenta las repercusiones que no hayan podido evitarse razonablemente debido a la naturaleza de la actividad humana o de la contaminación,*
 - *para las aguas subterráneas, los mínimos cambios posibles del buen estado de las aguas subterráneas, teniendo en cuenta las repercusiones que no hayan podido evitarse razonablemente debido a la naturaleza de la actividad humana o de la contaminación;*
- c) *que no se produzca deterioro ulterior del estado de la masa de agua afectada;*

- d) *que el establecimiento de objetivos medioambientales menos rigurosos y las razones para ello se mencionen específicamente en el Plan Hidrológico de Cuenca exigido con arreglo al artículo 13 y que dichos objetivos se revisen cada seis años."*

El artículo 4 (6) determina las condiciones para el deterioro temporal del estado las masas de agua:

"El deterioro temporal del estado de las masas de agua no constituirá infracción de las disposiciones de la presente Directiva si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que no hayan podido preverse razonablemente cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

- a) *que se adopten todas las medidas factibles para impedir que siga deteriorándose ese estado y para no poner en peligro el logro de los objetivos de la presente Directiva en otras masas de agua no afectadas por esas circunstancias;*
- b) *que en el Plan Hidrológico de Cuenca se especifiquen las condiciones en virtud de las cuales pueden declararse dichas circunstancias como racionalmente imprevistas o excepcionales, incluyendo la adopción de los indicadores adecuados;*
- c) *que las medidas que deban adoptarse en dichas circunstancias excepcionales se incluyan en el programa de medidas y no pongan en peligro la recuperación de la calidad de la masa de agua una vez que hayan cesado las circunstancias;*
- d) *que los efectos de las circunstancias que sean excepcionales o que no hayan podido preverse razonablemente se revisen anualmente y, teniendo en cuenta las razones establecidas en la letra a) del apartado 4, se adopten, tan pronto como sea razonablemente posible, todas las medidas factibles para devolver la masa de agua a su estado anterior a los efectos de dichas circunstancias; y*
- e) *que en la siguiente actualización del Plan Hidrológico de Cuenca se incluya un resumen de los efectos producidos por esas circunstancias y de las medidas que se hayan adoptado o se hayan de adoptar de conformidad con las letras a) y d)."*

El artículo 4 (7) define las condiciones para nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea:

"No se considerará que los Estados miembros han infringido la presente Directiva cuando:

- *el hecho de no lograr un buen estado de las aguas subterráneas, un buen estado ecológico o, en su caso, un buen potencial ecológico, o de no evitar el deterioro del estado de una masa de agua superficial o subterránea se deba a nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o a alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea, o*
- *el hecho de no evitar el deterioro desde el excelente estado al buen estado de una masa de agua subterránea se deba a nuevas actividades humanas de desarrollo sostenible,*

y se cumplan las condiciones siguientes:

- a) *que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua;*
- b) *que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el Plan Hidrológico de Cuenca exigido con arreglo al artículo 13 y que los objetivos se revisen cada seis años;*
- c) *que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y/o que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos establecidos en el apartado 1 se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud humana, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible; y*
- d) *que los beneficios obtenidos con dichas modificaciones o alteraciones de la masa de agua no puedan conseguirse, por motivos de viabilidad técnica o de costes desproporcionados, por otros medios que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor."*

El anexo V de la DMA en sus apartados 1.1, 1.2, 2.1 y 2.3 define de forma genérica el sistema de clasificación para las masas de agua superficiales y subterráneas. Determina los indicadores de calidad y establece las definiciones normativas del estado de las

masas de agua, diferenciando en el caso de las aguas superficiales entre ríos, lagos, aguas de transición, aguas costeras y masas de agua artificiales o muy modificadas.

2.2.- Ley de Aguas

El Texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), compuesto por el Real Decreto Legislativo (RDL) 1/2001, de 20 de julio, y sus sucesivas modificaciones, entre las cuales cabe destacar la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (Art. 91), la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (Art. 129) y el Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, incorpora la mayor parte de los requerimientos de la DMA al ordenamiento jurídico español.

El su artículo 40 (1), introducido por el RDL 1/2001 y modificado por la Ley 62/2003, define los objetivos generales de la planificación hidrológica:

"La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas objeto de esta ley, la satisfacción de las demandas de agua, el equilibrio y armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales."

El artículo 92, también introducido por el RDL 1/2001 y modificado por la Ley 62/2003, define los siguientes objetivos de la protección de las aguas y del dominio público hidráulico (la letra h ha sido añadida por la Ley 11/2005, de 22 de junio):

- "a) Prevenir el deterioro, proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos, así como de los ecosistemas terrestres y humedales que dependan de modo directo de los acuáticos en relación con sus necesidades de agua.*
- b) Promover el uso sostenible del agua protegiendo los recursos hídricos disponibles y garantizando un suministro suficiente en buen estado.*
- c) Proteger y mejorar el medio acuático estableciendo medidas específicas para reducir progresivamente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias prioritarias, así como para eliminar o suprimir de forma gradual los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.*
- d) Garantizar la reducción progresiva de la contaminación de las aguas subterráneas y evitar su contaminación adicional.*
- e) Paliar los efectos de las inundaciones y sequías.*

f) Alcanzar, mediante la aplicación de la legislación correspondiente, los objetivos fijados en los tratados internacionales en orden a prevenir y eliminar la contaminación del medio ambiente marino.

g) Evitar cualquier acumulación de compuestos tóxicos o peligrosos en el subsuelo o cualquier otra acumulación que pueda ser causa de degradación del dominio público hidráulico.

h) Garantizar la asignación de las aguas de mejor calidad de las existentes en un área o región al abastecimiento de poblaciones."

El artículo 92 bis del TRLA, introducido por la Ley 62/2003, determina los objetivos medioambientales para las diferentes masas de agua, transponiendo el artículo 4 (1) de la DMA y parte del artículo 4 (5), relativo a la definición de objetivos menos rigurosos:

"1. Para conseguir una adecuada protección de las aguas, se deberán alcanzar los siguientes objetivos medioambientales:

a) Para las aguas superficiales:

a') Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua superficiales.

b') Proteger, mejorar y regenerar todas las masas de agua superficial con el objeto de alcanzar un buen estado de las mismas.

c') Reducir progresivamente la contaminación procedente de sustancias prioritarias y eliminar o suprimir gradualmente los vertidos, las emisiones y las pérdidas de sustancias peligrosas prioritarias.

b) Para las aguas subterráneas:

a') Evitar o limitar la entrada de contaminantes en las aguas subterráneas y evitar el deterioro del estado de todas las masas de agua subterránea.

b') Proteger, mejorar y regenerar las masas de agua subterránea y garantizar el equilibrio entre la extracción y la recarga a fin de conseguir el buen estado de las aguas subterráneas.

c') Invertir las tendencias significativas y sostenidas en el aumento de la concentración de cualquier contaminante derivada de la actividad humana con el fin de reducir progresivamente la contaminación de las aguas subterráneas.

c) *Para las zonas protegidas:*

Cumplir las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en una zona y alcanzar los objetivos ambientales particulares que en ellas se determinen.

d) *Para las masas de agua artificiales y masas de agua muy modificadas:*

Proteger y mejorar las masas de agua artificiales y muy modificadas para lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales.

2. *Los programas de medidas especificados en los planes hidrológicos deberán concretar las actuaciones y las previsiones necesarias para alcanzar los objetivos medioambientales indicados.*
3. *Cuando existan masas de agua muy afectadas por la actividad humana o sus condiciones naturales hagan inviable la consecución de los objetivos señalados o exijan un coste desproporcionado, se señalarán objetivos ambientales menos rigurosos en las condiciones que se establezcan en cada caso mediante los planes hidrológicos."*

El TRLA transpone solo parte del artículo 4 (5) de la DMA, por lo que los restantes contenidos, que tratan de las condiciones que se deben cumplir en el caso de definir objetivos menos rigurosos, son transpuestos por vía reglamentaria en el RPH.

El artículo 92 ter, introducido por la Ley 62/2003, define los estados de las masas de agua y establece que las condiciones técnicas para la definición de los estados y potenciales y los criterios para su clasificación, recogidos en el anexo V de la DMA, se determinarán por vía reglamentaria:

1. *En relación con los objetivos de protección se distinguirán diferentes estados o potenciales en las masas de agua, debiendo diferenciarse al menos entre las aguas superficiales, las aguas subterráneas y las masas de agua artificiales y muy modificadas. Reglamentariamente se determinarán las condiciones técnicas definitorias de cada uno de los estados y potenciales, así como los criterios para su clasificación.*
2. *En cada demarcación hidrográfica se establecerán programas de seguimiento del estado de las aguas que permitan obtener una visión general coherente y completa de dicho estado. Estos programas se incorporarán a los programas de medidas que deben desarrollarse en cada demarcación."*

La disposición adicional undécima, también introducida por la Ley 62/2003, determina los plazos para alcanzar los objetivos medioambientales y las condiciones para establecer prórrogas, transponiendo el artículo 4 (4) de la DMA:

"1. En relación con los objetivos medioambientales del artículo 92 bis, deberán satisfacerse los plazos siguientes:

- a) Los objetivos deberán alcanzarse antes de 31 de diciembre de 2015, con excepción del objetivo previsto en el apartado 1.a).a') del artículo 92 bis que es exigible desde la entrada en vigor de esta Ley.*
- b) El plazo para la consecución de los objetivos podrá prorrogarse respecto de una determinada masa de agua si, además de no producirse un nuevo deterioro de su estado, se da alguna de las siguientes circunstancias:*
 - a') Cuando las mejoras necesarias para obtener el objetivo sólo puedan lograrse, debido a las posibilidades técnicas, en un plazo que exceda del establecido.*
 - b') Cuando el cumplimiento del plazo establecido diese lugar a un coste desproporcionadamente alto.*
 - c') Cuando las condiciones naturales no permitan una mejora del estado en el plazo señalado.*
- c) Las prórrogas del plazo establecido, su justificación y las medidas necesarias para la consecución de los objetivos medioambientales relativos a las masas de agua se incluirán en el Plan Hidrológico de Cuenca, sin que puedan exceder la fecha de 31 de diciembre de 2027. Se exceptuará de este plazo el supuesto en el que las condiciones naturales impidan lograr los objetivos."*

En resumen, el TRLA transpone los artículos 4 (1), 4 (4) y parte del 4 (5) de la DMA al derecho español, y deja pendientes los siguientes artículos para ser transpuestos por vía reglamentaria:

- Parte del Art. 4 (5), describiendo las condiciones a cumplir en el caso de establecer objetivos menos rigurosos
- Art. 4 (6), relativo al deterioro temporal del estado de las masas de agua
- Art. 4 (7), relativo a las condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones

2.3.- Reglamento de Planificación Hidrológica

El Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH), aprobado mediante el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, recoge el articulado y detalla las disposiciones del TRLA relevantes para la planificación hidrológica.

En su artículo 1, que corresponde al artículo 40 del TRLA, define los objetivos y criterios de la planificación hidrológica.

En los artículos 26 a 33 el RPH define los criterios para la clasificación y evaluación del estado de las masas de agua superficiales y subterráneas, de acuerdo con los requerimientos del artículo 92 ter del TRLA, transponiendo así el anexo V de la DMA.

"Artículo 26. Clasificación del estado de las aguas superficiales.

- 1. El estado de las masas de agua superficial quedará determinado por el peor valor de su estado ecológico y de su estado químico.*
- 2. El estado ecológico de las aguas superficiales se clasificará como muy bueno, bueno, moderado, deficiente o malo.*
- 3. Para clasificar el estado ecológico de las masas de agua superficial se considerarán los elementos de calidad biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos de acuerdo con las definiciones normativas incluidas en el anexo V. Estos elementos se determinarán mediante indicadores y se asignarán valores numéricos a cada límite entre las clases definidas en el apartado anterior. En el caso de los indicadores de los elementos de calidad biológicos representarán la relación entre los valores de los parámetros biológicos observados y los valores correspondientes a dichos parámetros en las condiciones de referencia.*
- 4. Los elementos de calidad aplicables a las masas de agua artificiales y muy modificadas serán los que resulten de aplicación a la categoría de aguas superficiales naturales que más se parezca a la masa de agua artificial o muy modificada de que se trate. En el caso de las aguas muy modificadas y artificiales el potencial ecológico se clasificará como máximo, bueno, moderado, deficiente o malo.*
- 5. El estado químico de las aguas superficiales se clasificará como bueno o como que no alcanza el buen estado.*
- 6. Para clasificar el estado químico de las masas de agua superficial se evaluará si cumplen en los puntos de control las normas de calidad medioambiental respecto a las sustancias peligrosas del anexo IV, así como el resto de normas de calidad*

ambiental establecidas. En el caso de las aguas costeras y de transición sólo será de aplicación la Lista I y la Lista II prioritaria del citado anexo.

Artículo 27. Elementos de calidad para la clasificación del estado ecológico de los ríos.

- 1. Los elementos de calidad biológicos para la clasificación del estado ecológico de los ríos son la composición y abundancia de la flora acuática y de la fauna bentónica de invertebrados y la composición, abundancia y estructura de edades de la fauna ictiológica.*
- 2. Los elementos de calidad hidromorfológicos son el régimen hidrológico, incluyendo caudales, hidrodinámica de los flujos de agua y conexión con masas de agua subterránea; la continuidad del río y las condiciones morfológicas, incluyendo profundidad y anchura del río, estructura y sustrato de su lecho y estructura de la zona ribereña.*
- 3. Los elementos de calidad fisicoquímicos son las condiciones térmicas y de oxigenación, salinidad, estado de acidificación y nutrientes. Además son la contaminación producida por los contaminantes del anexo II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico si se vierten en cantidades significativas.*

Artículo 28. Elementos de calidad para la clasificación del estado ecológico de los lagos.

- 1. Los elementos de calidad biológicos para la clasificación del estado ecológico de los lagos son la composición, abundancia y biomasa del fitoplancton, la composición y abundancia de otro tipo de flora acuática y de la fauna bentónica de invertebrados y la composición, abundancia y estructura de edades de la fauna ictiológica.*
- 2. Los elementos de calidad hidromorfológicos son el régimen hidrológico, incluyendo volúmenes e hidrodinámica del lago, tiempo de permanencia y conexión con aguas subterráneas, y las condiciones morfológicas, incluyendo profundidad del lago, cantidad, estructura y sustrato de su lecho y estructura de la zona ribereña.*
- 3. Los elementos de calidad fisicoquímicos son la transparencia, las condiciones térmicas y de oxigenación, salinidad, estado de acidificación y nutrientes. Además son la contaminación producida por los contaminantes del anexo II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico si se vierten en cantidades significativas.*

Artículo 29. Elementos de calidad para la clasificación del estado ecológico de las aguas de transición.

- 1. Los elementos de calidad biológicos para la clasificación del estado ecológico de las aguas de transición son la composición, abundancia y biomasa del fitoplancton, la composición y abundancia de otro tipo de flora acuática y de la fauna bentónica de invertebrados y la composición y abundancia de la fauna ictiológica.*
- 2. Los elementos de calidad hidromorfológicos son las condiciones morfológicas, incluyendo profundidad, cantidad, estructura y sustrato del lecho y estructura de la zona de oscilación de la marea, y el régimen de mareas, incluyendo flujo de agua dulce y exposición al oleaje.*
- 3. Los elementos de calidad fisicoquímicos son la transparencia, las condiciones térmicas y de oxigenación, salinidad y nutrientes. Además son la contaminación producida por los contaminantes del anexo II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico si se vierten en cantidades significativas.*

Artículo 30. Elementos de calidad para la clasificación del estado ecológico de las aguas costeras.

- 1. Los elementos de calidad biológicos para la clasificación del estado ecológico de las aguas costeras son la composición, abundancia y biomasa del fitoplancton y la composición y abundancia de otro tipo de flora acuática y de la fauna bentónica de invertebrados.*
- 2. Los elementos de calidad hidromorfológicos son las condiciones morfológicas, incluyendo profundidad, estructura y sustrato del lecho costero y estructura de la zona ribereña intermareal, y el régimen de mareas, incluyendo dirección de las corrientes dominantes y exposición al oleaje.*
- 3. Los elementos de calidad fisicoquímicos son la transparencia, las condiciones térmicas y de oxigenación, salinidad y nutrientes. Además son la contaminación producida por los contaminantes del anexo II del Reglamento del Dominio Público Hidráulico si se vierten en cantidades significativas.*

Artículo 31. Evaluación y presentación del estado de las aguas superficiales.

- 1. La evaluación del estado ecológico de cada una de las masas de agua superficial se realizará a partir de los valores de los indicadores biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos obtenidos del programa de control.*

2. *La evaluación del estado químico de cada una de las masas de agua superficial se realizará a partir de los valores obtenidos del programa de control.*
3. *El Plan Hidrológico incluirá mapas en los que se muestre, en cada masa de agua superficial, el estado ecológico o potencial ecológico y el estado químico de dicha masa. En dichos mapas se indicarán las masas de agua en las que no sea posible alcanzar el buen estado ecológico o buen potencial ecológico por el incumplimiento de las normas de calidad medioambiental en relación con contaminantes específicos.*

Artículo 32. Clasificación del estado de las aguas subterráneas.

1. *El estado de las masas de agua subterránea quedará determinado por el peor valor de su estado cuantitativo y de su estado químico.*
2. *Para clasificar el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se utilizarán indicadores que empleen como parámetro el nivel piezométrico de las aguas subterráneas. Dicho estado podrá clasificarse como bueno o malo.*
3. *Para clasificar el estado químico de las masas de agua subterránea se utilizarán indicadores que empleen como parámetros las concentraciones de contaminantes y la conductividad. Dicho estado podrá clasificarse como bueno o malo.*

Artículo 33. Evaluación y presentación del estado de las aguas subterráneas.

1. *La evaluación del estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se realizará de forma global para toda la masa con los indicadores calculados a partir de los valores del nivel piezométrico obtenidos en los puntos de control.*
2. *La evaluación del estado químico de las masas de agua subterránea se realizará de forma global para toda la masa con los indicadores calculados a partir de los valores de concentraciones de contaminantes y conductividad obtenidos en los puntos de control.*
3. *El Plan Hidrológico incluirá mapas en los que se muestre, en cada masa de agua subterránea, el estado cuantitativo y el estado químico de dicha masa. En el mapa correspondiente al estado químico se indicarán las masas de agua subterránea con una tendencia significativa y continua al aumento de las concentraciones de cualquier contaminante."*

En el artículo 35, que corresponde al artículo 92 bis del TRLA, define los objetivos medioambientales, conforme al artículo 4 (1) y parte del artículo 4 (5) de la DMA.

El artículo 36, que corresponde a la disposición adicional undécima del TRLA, define los plazos para alcanzar los objetivos medioambientales y las condiciones para establecer prórrogas, conforme al artículo 4 (4) de la DMA.

El artículo 37 define las condiciones para establecer objetivos medioambientales menos rigurosos, repitiendo parte del artículo 92 bis del TRLA y completando la transposición del artículo 4 (5) de la DMA:

"1. Cuando existan masas de agua muy afectadas por la actividad humana o sus condiciones naturales hagan inviable la consecución de los objetivos señalados o exijan un coste desproporcionado, se señalarán objetivos ambientales menos rigurosos en las condiciones que se establezcan en cada caso mediante los planes hidrológicos.

2. Entre dichas condiciones deberán incluirse, al menos, todas las siguientes:

- a) Que las necesidades socioeconómicas y ecológicas a las que atiende dicha actividad humana no puedan lograrse por otros medios que constituyan una alternativa ecológica significativamente mejor y que no suponga un coste desproporcionado.*
- b) Que se garanticen los mejores estados ecológico y químico posibles para las aguas superficiales y los mínimos cambios posibles del buen estado de las aguas subterráneas, teniendo en cuenta, en ambos casos, las repercusiones que no hayan podido evitarse razonablemente debido a la naturaleza de la actividad humana o de la contaminación.*
- c) Que no se produzca deterioro ulterior del estado de la masa de agua afectada."*

El artículo 38 define las condiciones para un deterioro temporal del estado de las masas de agua, transponiendo el artículo 4 (6) de la DMA:

"1. Se podrá admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua si se debe a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones y sequías prolongadas, o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes que tampoco hayan podido preverse razonablemente.

2. Para admitir dicho deterioro deberán cumplirse todas las condiciones siguientes:

- a) Que se adopten todas las medidas factibles para impedir que siga deteriorándose el estado y para no poner en peligro el logro de los objetivos*

medioambientales en otras masas de agua no afectadas por esas circunstancias.

- b) Que en el Plan Hidrológico se especifiquen las condiciones en virtud de las cuales pueden declararse dichas circunstancias como racionalmente imprevistas o excepcionales, incluyendo la adopción de los indicadores adecuados. En el caso de situaciones hidrológicas extremas estas condiciones se derivarán de los estudios a realizar de acuerdo con lo indicado en el artículo 59 y deberán contemplarse los indicadores establecidos en los planes de sequía cuyo registro se incluirá en el Plan Hidrológico, conforme a lo indicado en el artículo 62.*
- c) Que las medidas que deban adoptarse en dichas circunstancias excepcionales se incluyan en el programa de medidas y no pongan en peligro la recuperación de la calidad de la masa de agua una vez que hayan cesado las circunstancias.*
- d) Que los efectos de las circunstancias que sean excepcionales o que no hayan podido preverse razonablemente se revisen anualmente y se adopten, tan pronto como sea razonablemente posible, todas las medidas factibles para devolver la masa de agua a su estado anterior a los efectos de dichas circunstancias, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional undécima 1.b) del texto refundido de la Ley de Aguas.*
- e) Que en la siguiente actualización del Plan Hidrológico se incluya un resumen de los efectos producidos por esas circunstancias y de las medidas que se hayan adoptado o se hayan de adoptar.*

El artículo 39 define las condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones, transponiendo el artículo 4 (7) de la DMA:

"1. Bajo las condiciones establecidas en el apartado 2 se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado ecológico, un buen estado de las aguas subterráneas o un buen potencial ecológico, en su caso, o supongan el deterioro del estado de una masa de agua superficial o subterránea. Asimismo, y bajo idénticas condiciones, se podrán realizar nuevas actividades humanas de desarrollo sostenible aunque supongan el deterioro desde el muy buen estado al buen estado de una masa de agua superficial.

2. Para admitir dichas modificaciones o alteraciones deberán cumplirse las condiciones siguientes:

- a) Que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua.
- b) Que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el Plan Hidrológico.
- c) Que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.
- d) Que los beneficios obtenidos con dichas modificaciones o alteraciones de la masa de agua no puedan conseguirse, por motivos de viabilidad técnica o de costes desproporcionados, por otros medios que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor."

El anexo V del RPH establece, de modo general, las clasificaciones del estado ecológico para las masas de agua de los tipos río, lago, aguas de transición y aguas costeras.

El RPH completa de esta forma la incorporación de las disposiciones de la DMA relativas a la definición de los objetivos ambientales al ordenamiento jurídico español. La siguiente tabla presenta un resumen de la transposición de los artículos 4 (1), 4 (4) a 4 (7) y del anexo V de la DMA:

Tabla 1. Transposición de los Art. 4 (1), 4 (4) a 4 (7) y del anexo V de la DMA al derecho español

DIRECTIVA MARCO DE AGUAS (DMA)	TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS (TRLA)	REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA (RPH)
4 (1) Objetivos ambientales	Art. 92 bis	Art. 35
4 (4) Plazos y condiciones para prórrogas	Disposición adicional undécima	Art. 36
4 (5) Objetivos menos rigurosos	Art. 92 bis transpone parte del Art. 4 (5) de la DMA	Art. 37 completa la transposición del Art. 4 (5)
4 (6) Deterioro temporal	---	Art. 38
4 (7) Nuevas modificaciones	---	Art. 39
Anexo V	---	Art. 26 a 33 y anexo V

2.4.- Instrucción de Planificación Hidrológica

La Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) recoge el articulado del Reglamento de Planificación Hidrológica (RPH) y del Texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Los apartados 6.1 a 6.5 de la IPH corresponden a los artículos 35 a 39 del RPH y a los artículos 92 bis, 92 ter y la disposición adicional undécima del TRLA. En ellos se definen los objetivos ambientales para las masas de agua, los plazos para alcanzarlos, las condiciones para establecer prórrogas, las condiciones para definir objetivos menos rigurosos, las condiciones para admitir el deterioro temporal de las masas de agua y las condiciones para las nuevas modificaciones.

Desarrollando los contenidos de los artículos 26 a 33 y del anexo V del RPH, la IPH en sus apartados 5.1 y 5.2 define la metodología para clasificar el estado de las masas de agua superficiales y subterráneas.

En el caso de las aguas superficiales, el estado se clasifica a partir de los valores de su estado ecológico y químico (apartados 5.1.2.1 y 5.1.2.2). El estado de las masas de agua subterránea se determina por los valores de su estado cuantitativo y cualitativo (apartados 5.2.3.1 y 5.2.3.2).

2.4.1.- Aguas Superficiales

El apartado 5.1.2.1 de la IPH define la metodología para la clasificación del estado ecológico de las aguas superficiales:

"El estado ecológico de las aguas superficiales se clasificará como muy bueno, bueno, moderado, deficiente o malo. En el caso de las masas de agua muy modificadas o artificiales se determinará el potencial ecológico, que se clasificará como máximo, bueno, moderado, deficiente o malo.

Para clasificar el estado o potencial ecológico de las masas de agua superficial se utilizarán los elementos de calidad biológicos, hidromorfológicos y fisicoquímicos establecidos en el anexo V del Reglamento de la Planificación Hidrológica. La clasificación del estado o potencial ecológico de una masa de agua se determinará por el peor valor que se haya obtenido para cada uno de los elementos de calidad por separado. Incluirá una valoración de la incertidumbre en su determinación."

La IPH define los indicadores de los elementos de calidad biológicos, hidromorfológicos y físico-químicos a utilizar en la clasificación para las diferentes masas de agua:

- 5.1.2.1.1. Ríos

- 5.1.2.1.2. Lagos
- 5.1.2.1.3. Aguas de transición
- 5.1.2.1.4. Aguas costeras
- 5.1.2.1.5. Masa de agua artificiales y muy modificadas asimilables a ríos
- 5.1.2.1.6. Masa de agua artificiales y muy modificadas asimilables a lagos. Embalses
- 5.1.2.1.7. Masa costeras y de transición muy modificadas por la presencia de puertos

El anexo III de la IPH define los indicadores a utilizar y los valores que marcan el límite entre los diferentes estados (máximo, bueno, moderado, deficiente, malo). Presenta indicadores y valores para las siguientes categorías de masas:

- Ríos
- Aguas costeras
- Masas de agua muy modificadas y artificiales asimilables a lagos
- Masas de agua de transición y costeras muy modificadas por la presencia de puertos

El apartado 5.1.2.2 define la metodología para la clasificación del estado químico de las aguas superficiales:

"El estado químico de las aguas superficiales se clasificará como bueno o como que no alcanza el buen estado.

La clasificación del estado químico de las masas de agua superficial vendrá determinada por el cumplimiento de las normas de calidad medioambiental respecto a las sustancias de la Lista I y la Lista II prioritaria del Anexo IV del Reglamento de Planificación Hidrológica, así como el resto de las normas de calidad ambiental establecidas a nivel europeo.

Las normas de calidad ambiental referentes a la Lista II prioritaria quedarán fijadas en su momento por la aprobación de la Directiva relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE y su transposición al ordenamiento jurídico español. En su defecto, se considerarán las normas que figuren en la última propuesta de la mencionada directiva.

Una masa de agua se clasificará en buen estado químico si para cada una de las sustancias referidas se cumplen las condiciones siguientes:

- a) La media aritmética de las concentraciones medidas en cada punto de control representativo de la masa de agua en diferentes momentos a lo largo del año no excede el valor de la norma de calidad ambiental expresada como valor medio anual.*
- b) La concentración medida en cualquier punto de control representativo de la masa de agua a lo largo del año no excede el valor de la norma de calidad ambiental expresada como concentración máxima admisible.*
- c) La concentración de las sustancias no aumenta en el sedimento ni en la biota.*
- d) Se cumplen el resto de normas de calidad ambiental incluidas en la Directiva de sustancias prioritarias o revisiones posteriores.*

Cuando una masa de agua se encuentre próxima a puntos de descarga de sustancias prioritarias o peligrosas, podrán delimitarse áreas dentro de la masa de agua donde uno o más contaminantes excedan las normas de calidad ambiental por su proximidad a la fuente, siempre y cuando no se comprometa el cumplimiento de las normas en el resto de la masa de agua. Estas áreas se denominarán "zonas de mezcla" y el Plan Hidrológico debe incluir una descripción de la metodología seguida para su establecimiento."

El apartado 5.1.3 define las condiciones para la evaluación del estado de una masa de agua superficial:

"El estado de una masa de agua superficial quedará determinado por el peor valor de su estado ecológico o de su estado químico. Cuando el estado ecológico sea bueno o muy bueno y el estado químico sea bueno el estado de la masa de agua superficial se evaluará como "bueno o mejor". En cualquier otra combinación de estados ecológico y químico el estado de la masa de agua superficial se evaluará como "peor que bueno".

La consecución del buen estado en las masas de agua superficial requiere, por tanto, alcanzar un buen estado ecológico y un buen estado químico."

2.4.2.- Aguas Subterráneas

El apartado 5.2.2 – Clasificación del estado - de la IPH define la metodología para clasificar el estado de las masas de agua subterránea a partir de su estado cuantitativo y químico:

"El estado de las masas de agua subterránea quedará determinado por el peor valor de su estado cuantitativo y de su estado químico.

Para clasificar el estado cuantitativo de las masas de agua subterránea se utilizará como indicador el nivel piezométrico, medido en los puntos de control de la red de seguimiento. Dicho estado podrá clasificarse como bueno o malo.

Para clasificar el estado químico de las masas de agua subterránea se utilizarán indicadores que empleen como parámetros las concentraciones de contaminantes y la conductividad. Dicho estado podrá clasificarse como bueno o malo."

El apartado 5.2.3.1 – Estado cuantitativo - describe la metodología para evaluar el estado cuantitativo de una masa de agua subterránea:

"Para cada masa o grupo de masas de agua subterránea se realizará un balance entre la extracción y el recurso disponible, que sirva para identificar si se alcanza un equilibrio que permita alcanzar el buen estado. Como indicador de este balance se utilizará el índice de explotación de la masa de agua subterránea, que se obtiene como el cociente entre las extracciones y el recurso disponible. Este indicador se obtendrá con el valor medio del recurso correspondiente al periodo 1980/81-2005/06 y los datos de extracciones representativos de unas condiciones normales de suministro en los últimos años.

El recurso disponible en las masas de agua subterráneas se define como el valor medio interanual de la tasa de recarga total de la masa de agua subterránea, menos el flujo interanual medio requerido para conseguir los objetivos de calidad ecológica para el agua superficial asociada para evitar cualquier disminución significativa en el estado ecológico de tales aguas, y cualquier daño significativo a los ecosistemas terrestres asociados.

El recurso disponible se obtendrá como diferencia entre los recursos renovables (recarga por la infiltración de la lluvia, recarga por retorno de regadío, pérdidas en el cauce y transferencias desde otras masas de agua subterránea) y los flujos medioambientales, requeridos para cumplir con el régimen de caudales ecológicos y para prevenir los efectos negativos causados por la intrusión marina.

Para determinar el estado cuantitativo se utilizarán también como indicadores los niveles piezométricos, que deberán medirse en puntos de control significativos de las masas de agua subterránea. En los casos en que existan diferencias espaciales apreciables en los niveles piezométricos se realizarán análisis zonales.

Se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado cuando el índice de explotación sea mayor de 0,8 y además exista una tendencia clara de disminución de los niveles piezométricos en una zona relevante de la masa de agua subterránea.

Asimismo se considerará que una masa o grupo de masas se encuentra en mal estado, cuando esté sujeta a alteraciones antropogénicas que impidan alcanzar los objetivos medioambientales para las aguas superficiales asociadas que puede ocasionar perjuicios a los ecosistemas existentes asociados o que puede causar una alteración del flujo que genere salinización u otras intrusiones."

El apartado 5.2.3.2 – Estado químico - describe los criterios y el procedimiento para evaluar el estado químico de las aguas subterráneas, de acuerdo con las estipulaciones de la Directiva 2006/118/CE relativa a la protección de las aguas subterráneas:

"5.2.3.2.1. Criterios de evaluación

Para evaluar el estado químico de una masa de agua subterránea o un grupo de masas de agua subterránea se utilizarán las normas de calidad siguientes:

- a) Nitratos: 50 mg/l.*
- b) Sustancias activas de los plaguicidas, incluidos los metabolitos y los productos de degradación y reacción que sean pertinentes: 0,1 µg/l referido a cada sustancia y 0,5 µg/l referido a la suma de todos los plaguicidas detectados y cuantificados en el procedimiento de seguimiento.*

Además, se utilizarán los valores umbral que se establezcan para los contaminantes, grupos de contaminantes e indicadores de contaminación que se hayan identificado para clasificar las masas de agua subterránea y que se referirán, al menos, a las sustancias, iones o indicadores presentes de forma natural o como resultado de actividades humanas (arsénico, cadmio, plomo, mercurio, amonio, cloruro y sulfato), sustancias sintéticas artificiales (tricloroetileno y tetracloroetileno) y parámetros indicativos de salinización u otras intrusiones (conductividad o cloruros o sulfatos).

El Plan Hidrológico recogerá todos los valores umbral que se establezcan e incluir un resumen con la siguiente información:

- a) Contaminantes e indicadores de contaminación que contribuyen a la clasificación de las masas de agua, incluidos las concentraciones o valores observados.*
- b) Valores umbral, establecidos a nivel nacional o para determinadas demarcaciones hidrográficas o grupos concretos de masas de agua subterránea.*
- c) Relación de los valores umbral con los niveles de referencia observados de las sustancias presentes de forma natural, con las normas de calidad medioambiental y otras normas de protección del agua vigentes a nivel nacional, comunitario o internacional y con cualquier otra información relativa a la toxicología, ecotoxicología, persistencia, potencial de bioacumulación y tendencia a la dispersión de los contaminantes.*

5.2.3.2.2. Procedimiento de evaluación

Se considerará que una masa de agua subterránea o grupo de masas de agua subterránea tiene un buen estado químico cuando:

- a) La composición química de la masa o grupo de masas, de acuerdo con los resultados de seguimiento pertinentes, no presenta efectos de salinidad u otras intrusiones, no rebasa las normas de calidad establecidas, no impide que las aguas superficiales asociadas alcancen los objetivos medioambientales y no causa daños significativos a los ecosistemas terrestres asociados.*
- b) No se superan los valores de las normas de calidad de las aguas subterráneas recogidas en los criterios de evaluación del epígrafe anterior ni los valores umbrales correspondientes que se establezcan, en ninguno de los puntos de control de dicha la masa o grupo de masas de agua subterránea.*
- c) Se supera el valor de una norma de calidad o un valor umbral en uno o más puntos de control, pero una investigación adecuada confirma que se cumplen las siguientes condiciones:*
 - La concentración de contaminantes que excede las normas de calidad o los valores umbral no presenta un riesgo significativo para el medio*

ambiente, teniendo en cuenta, cuando proceda, la extensión de toda la masa de agua subterránea afectada.

- *Se cumplen las demás condiciones de buen estado químico de las aguas subterráneas reseñadas en el punto a).*
- *En el caso de masas de agua subterránea en las que se realiza una captación de agua destinada a consumo humano que proporcione un volumen medio de al menos 10 metros cúbicos diarios o abastezca a más de cincuenta personas o en las que, de acuerdo con el respectivo Plan Hidrológico, se vayan a destinar en un futuro a la captación de aguas para consumo humano, se vela por la necesaria protección con objeto de evitar el deterioro de su calidad y contribuir así a no incrementar el nivel del tratamiento necesario para la producción de agua potable.*
- *La contaminación no ha deteriorado de manera significativa la capacidad de la masa de agua subterránea o de una masa dentro del grupo de masas de agua subterránea para atender los diferentes usos."*

En sus apartados 6.1 a 6.7 la IPH presenta la metodología a seguir para definir objetivos ambientales y plazos, incluyendo los procedimientos para establecer prórrogas u objetivos menos rigurosos, para justificar el deterioro temporal de las masas de agua, las condiciones para nuevas modificaciones, así como la metodología para el análisis de costes desproporcionados.

2.5.- Ley 41/2010, de 29 de septiembre, de protección del medio marino

De acuerdo con la disposición adicional quinta de la ley 41/2010, de 29 de septiembre de protección del medio marino, cuando la legislación de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en particular la planificación hidrológica, respecto de las aguas costeras, no contemple medidas para alcanzar los objetivos ambientales establecidos en la presente ley y en sus normas de desarrollo, o bien dichas medidas sean insuficientes para alcanzar dichos objetivos, será de aplicación la presente ley y sus normas de desarrollo. Sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación en todo caso la norma que resulte más exigente respecto de la protección ambiental de dichas aguas.

3.-METODOLOGÍA

3.1.- Introducción

Conforme a lo descrito en el capítulo anterior, la normativa establece como objetivo medioambiental general alcanzar el “buen estado” en las masas de agua en el año 2015.

En el caso de las masas de agua superficiales, ello significa que en esta fecha se debe alcanzar el buen estado ecológico y el buen estado químico. En las masas de agua artificiales y muy modificadas se debe lograr el buen potencial ecológico y el buen estado químico, y en las masas de agua subterránea se debe alcanzar el buen estado cuantitativo y el buen estado químico.

El siguiente apartado 3.2 describe la metodología seguida para definir estos objetivos medioambientales generales, explicando también cómo se determinan los indicadores a utilizar y los valores a alcanzar para las diferentes masas de agua.

En determinados casos la normativa permite establecer plazos y objetivos medioambientales distintos a los generales. Los apartados 3.3 a 3.5 describen la metodología seguida para la justificación de estas exenciones, tratando los casos de prórrogas y objetivos menos rigurosos (3.3), el deterioro temporal del estado de las masas de agua (3.4) y las nuevas modificaciones o alteraciones (3.5).

En las masas de agua sin derogaciones u objetivos menos rigurosos el objetivo es alcanzar el buen estado en 2015 y mantenerlo en los horizontes sucesivos del plan hidrológico, acorde con la aplicación del principio de no deterioro del art. 4.1.a.i. de la DMA.

3.2.- Metodología para la definición de objetivos medioambientales

El procedimiento seguido para establecer los objetivos medioambientales y los indicadores para la clasificación del estado se ajusta al esquema siguiente:

- a) Se hace una propuesta inicial de objetivos medioambientales en todas las masas, de acuerdo con el sistema de clasificación del estado o potencial y con el principio de no deterioro.
- b) Se estima el grado en qué cada masa se aleja de cumplir esos objetivos en el año 2015 y los horizontes siguientes de planificación, de acuerdo con el escenario tendencial y se analizan las medidas adicionales básicas y complementarias necesarias para alcanzar los objetivos.

- c) Si las condiciones naturales, tras la aplicación de las medidas, permiten la consecución de los objetivos en plazo, se evalúa si estas medidas son factibles y proporcionadas en cuanto a plazo y coste para alcanzar los objetivos y, si es así, se definen para cada masa de agua los objetivos medioambientales generales que corresponden a su categoría.
- d) A fin de concretar y especificar con parámetros cuantitativos estos objetivos, se definen para cada masa de agua los indicadores para la clasificación del estado, correspondientes al tipo de la masa, y los valores de los indicadores a alcanzar.
- e) En el caso de las aguas superficiales se definen los indicadores de acuerdo con el apartado 5.1.2 de la IPH. Los valores que marcan el límite entre el buen estado y el estado moderado se determinan conforme al anexo III de la IPH.
- f) Para las aguas subterráneas se definen los indicadores a utilizar y los valores a cumplir de acuerdo con el apartado 5.2.3 de la IPH. Además de los indicadores recogidos en la IPH se utilizan los valores umbral establecidos para los contaminantes, grupos de contaminantes e indicadores de contaminación que se han evaluado para las masas de agua subterránea.

3.3.- Objetivos adicionales en zonas protegidas y objetivos medioambientales de la DMA por masa.

Conforme al apartado 6.1.4 de la IPH, los objetivos medioambientales para las zonas protegidas persiguen cumplir las exigencias de las normas de protección que resulten aplicables en cada tipo de zona alcanzando los objetivos ambientales particulares que para ellas se determinen.

Esto puede llevar a establecer requerimientos u objetivos adicionales a los exigidos por la DMA (en cada masa, considerando los requerimientos de la Directiva correspondiente), y realizar la valoración del estado (contrastando si se alcanzan esos requerimientos adicionales establecidos). Estos objetivos adicionales y la valoración del estado sólo es necesario hacerla para las masas de agua que integran las Zonas Protegidas por Directivas europeas de:

- Captación de agua potable.
- Baños
- Hábitats y Aves (Red Natura 2000)
- Moluscos

En los demás casos de zonas protegidas por Directivas europeas (peces, zonas vulnerables por nitratos y zonas sensibles por aguas residuales) el estado ecológico de la DMA integra los objetivos de las Directivas correspondientes.

En las zonas protegidas sin Directiva europea asociada (humedales, zonas termales, reservas naturales fluviales y zonas de protección especial) no es necesario establecer objetivos adicionales.

Las siguientes tablas sintetizan la metodología para la valoración del estado de las masas, los objetivos específicos de las zonas protegidas de la masa, y el cumplimiento de objetivos medioambientales de la masa.

Tabla 2. Valoración del estado de una masa de agua superficial, de los objetivos específicos de las zonas protegidas de la masa, y del cumplimiento de objetivos medioambientales de la masa.

Estado/Potencial ecológico	Estado químico	Estado de la masas ⁽²⁾	Objetivos/Requerimientos adicionales en ZP (por masa)		Cumplimiento objetivos medioambientales de la DMA ⁽⁴⁾
			¿Los hay?	¿Se cumplen? ⁽³⁾	
Bueno y muy bueno ⁽¹⁾	Bueno	Bueno o mejor	Sí	Sí	Se cumplen
			Sí	No	No se cumplen
	No	-	Se cumplen		
Peor que bueno	No alcanza el bueno	Peor que bueno	Sí	Sí	No se cumplen
	Bueno		No		
	No alcanza el bueno		No	-	

Notas:

- (1) En el caso de potencial ecológico se refiere a bueno y máximo.
- (2) En aplicación de la definición nº18 del artículo 2 de la DMA.
- (3) Aunque se asimile en ocasiones este incumplimiento a una valoración del “estado de la zona protegida” en el ámbito de la DMA, debe tenerse en cuenta que esta valoración considera únicamente si se cumplen los requerimientos adicionales (u objetivos específicos de la zona protegida) en el caso que los haya.
- (4) En aplicación del artículo 4(2) de la DMA

Tabla 3. Valoración del estado de una masa de agua subterránea, de los objetivos específicos de las zonas protegidas de la masa, y del cumplimiento de objetivos medioambientales de la masa.

Estado cuantitativo	Estado químico	Estado de la masas	Objetivos/Requerimientos adicionales en ZP (por masa)		Cumplimiento objetivos medioambientales de la DMA
			¿Los hay?	¿Se cumplen?	
Bueno	Bueno	Bueno	Sí	Sí	Se cumplen
			Sí	No	No se cumplen
	No	-	Se cumplen		
Malo	Malo	Malo	Sí	Sí	No se cumplen
	Bueno		No		
	Malo		No	-	

Tal y como se muestra en las tablas anteriores, el cumplimiento de los objetivos medioambientales en una masa de agua supone no sólo el buen estado de la misma, sino el cumplimiento de todos los requerimientos adicionales en las zonas protegidas relacionadas.

3.4.- Objetivos y determinaciones generales derivados de la legislación vigente relacionada con Red Natura 2000

La Red Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas de conservación de la biodiversidad. Consta de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) -y de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) hasta su transformación en ZEC- establecidas de acuerdo con la Directiva Hábitat y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) designadas en virtud de la Directiva Aves.

En el Anejo 4 del presente PHDS 2015/21, y más concretamente en el apartado 3.8. Zonas de protección de hábitat o especies de dicho documento, se identifican los espacios protegidos que, dentro de la demarcación del Segura, integran parte de la citada red ecológica Natura 2000.

Además, se han identificado aquellas masas de agua superficiales, subterráneas y costeras relacionadas con estos espacios de la Red Natura 2000, por ser masas de agua dentro de estos espacios protegidos y presentar estos últimos hábitats dependientes del agua e igualmente especies relacionadas con el medio hídrico.

El objetivo de la Red Natura 2000 es garantizar la conservación, en un estado favorable, de determinados tipos de hábitat y especies en sus áreas de distribución natural, por medio de zonas especiales para su protección y conservación, contribuyendo de este modo a detener la pérdida de biodiversidad. Es el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea, y como tal, se encuentra legislado.

Para la determinación de objetivos ambientales adicionales a los generales y específicos para las masas de agua relacionadas con la Red Natura 2000, se analizan a continuación las principales figuras legales que regulan la designación y mantenimiento de la Red Natura 2000 a nivel europeo (Directiva 92/43/CE o “Directiva Hábitats”, y la Directiva 2009/147/CE conocida como “Directiva de Aves”) y nacional (Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad).

3.4.1.- Objetivos recogidos en la legislación europea y nacional.

3.4.1.1.- Directiva 92/43/CE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

La Directiva 92/43/CE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (o Directiva Hábitats) crea en 1992 la Red Natura 2000. En su artículo 3 expone lo siguiente:

“Se crea una red ecológica europea coherente de zonas especiales de conservación, denominada ‘Natura 2000’. Dicha red, compuesta por los lugares que alberguen tipos de hábitats naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II, deberá garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitats de las especies de que se trate en su área de distribución natural” (artículo 3.1, Directiva Hábitats).

Se extraen a continuación los principales aspectos relacionados con la planificación hidrológica de un modo directo o indirecto, dentro del articulado de la Directiva 92/43/CE:

- Artículo 3.3:
“Cuando lo consideren necesario, los Estados miembros se esforzarán por mejorar la coherencia ecológica de Natura 2000 mediante el mantenimiento y, en su caso, el desarrollo de los elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres que cita el artículo 10.”
- Artículo 10:
“Cuando lo consideren necesario, los Estados miembros, en el marco de sus políticas nacionales de ordenación del territorio y de desarrollo y, especialmente, para mejorar la coherencia ecológica de la red Natura 2000, se esforzarán por fomentar la gestión de los elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres. Se trata de aquellos elementos que, por su estructura lineal y continua (como los ríos con sus correspondientes riberas o los sistemas tradicionales de deslinde de los campos), o por su papel de puntos de enlace (como los estanques o los sotos) resultan esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres”.

Los aspectos anteriormente reseñados son integrados en este PHDS 2015/21 gracias a las actuaciones consideradas en su Programa de Medidas, destacando las asociadas a la

recuperación de la vegetación de ribera, mantenimiento de los cultivos tradicionales en las vegas, y mantenimiento de caudales ambientales, destinadas a fomentar la permeabilidad longitudinal de los cauces. Estas actuaciones permiten que los cauces sean ejes vertebradores y actúen como corredores ecológicos permitiendo la conexión entre espacios protegidos.

En el Anexo IV al presente documento se relacionan las medidas contempladas en el PHDS 2015/21 en las masas de agua relacionadas con espacios de la Red Natura 2000 para alcanzar los OMA de las mismas y los objetivos generales de la Red Natura 2000

3.4.1.2.- Directiva 2009/147/CE del parlamento europeo y del consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

La Red Natura 2000 está vinculada asimismo a la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres, o Directiva Aves, al incluir también los lugares para la protección de las aves y sus hábitats declarados en aplicación de esta Directiva.

Se extraen a continuación los principales aspectos relacionados con la planificación hidrológica de un modo directo o indirecto, dentro del articulado de la Directiva 2009/147/CE:

- Artículo 3:

“1. Teniendo en cuenta las exigencias mencionadas en el artículo 2, los Estados miembros tomarán todas las medidas necesarias para preservar, mantener o restablecer una diversidad y una superficie suficiente de hábitats para todas las especies de aves contempladas en el artículo 1.

*2. La preservación, el **mantenimiento y el restablecimiento de los biotopos y de los hábitats** impondrán en primer lugar las medidas siguientes:*

- *a) **creación de zonas de protección;***
- *b) **mantenimiento y ordenación de acuerdo con los imperativos ecológicos de los hábitats que se encuentren en el interior y en el exterior de las zonas de protección;***
- *c) **restablecimiento de los biotopos destruidos;***
- *d) **desarrollo de nuevos biotopos”***

- Artículo 4.4.:

*“Los Estados miembros tomarán las medidas adecuadas para **evitar**, dentro de las zonas de protección mencionadas en los apartados 1 y 2, **la contaminación o el deterioro de los hábitats así como las perturbaciones** que afecten a las aves, en la medida que tengan un efecto significativo respecto a los objetivos del*

presente artículo. Fuera de dichas zonas de protección los Estados miembros se esforzarán también en evitar la contaminación o el deterioro de los hábitats.”

Los aspectos anteriormente reseñados son integrados en el PHDS 2015/21 del siguiente modo:

- Zonas de protección, incluida Red Natura 2000: el Plan recoge, además de las distintas figuras de protección ambiental existentes en el marco de la demarcación, la posible designación de reservas fluviales por parte de las Autoridades Competentes.
- Mantenimiento y ordenación derivada de los instrumentos de gestión: el Plan asume como propias las determinaciones derivadas de los distintos instrumentos de gestión de los espacios integrantes de la Red Natura 2000.
- Restablecimiento y desarrollo de biotopos: el Programa de Medidas del PHDS 2015/21 contempla actuaciones específicas destinadas a la mejora del estado de las distintas masas de agua, muchas de ellas, asociadas a Red Natura 2000, y permitir su no deterioro. Estas medidas, entre las que destacan las de restauración de riberas, sirven para mejorar la conectividad longitudinal entre espacios protegidos, luchar contra la erosión y desertización, e igualmente para mejorar el biotopo ripario a fin de facilitar el desarrollo de biocenosis correspondientes a estados climácicos, degradados por la presión antrópica a lo largo de los años.
- Perturbaciones, contaminación o deterioro de los hábitats de las aves: el Programa de Medidas del PHDS 2015/21 contiene un gran número de medidas destinadas a reducir y mitigar la contaminación de las aguas, así como a reducir las presiones significativas identificadas.

En el Anejo IV al presente documento se relacionan las medidas contempladas en el PHDS 2015/21 en las masas de agua relacionadas con espacios de la Red Natura 2000 para alcanzar los OMA de las mismas y los objetivos generales de la Red Natura 2000.

En cuanto a la consideración de las determinaciones de los planes de gestión de los espacios Red Natura 2000, la Memoria Ambiental del PHDS 2009/15 establece:

“3.2.5). Para el caso de masas de agua coincidentes con espacios de la red Natura 2000, y con el objeto de ajustar los objetivos ambientales de las mismas con los objetivos de conservación establecidos en los planes de gestión de dichos espacios, conforme se vaya avanzando la aprobación de dichos planes de gestión, el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura asumirá las determinaciones de éstos documentos”

3.4.1.3.- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Las Directivas Hábitats y Aves han sido transpuestas al ordenamiento jurídico nacional por medio de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que constituye el marco básico de Natura 2000 en España.

De acuerdo con lo establecido por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la propuesta de LIC y la declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y de ZEPA en España cuando se trate de espacios situados en áreas marinas bajo soberanía o jurisdicción nacional, siempre que no exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio natural terrestre objeto de protección. En cualquier otro supuesto, la propuesta y declaración de esos espacios corresponde a las Comunidades Autónomas.

El mismo régimen de distribución de competencias rige para la gestión de los LIC, las ZEC y las ZEPA en España.

Se han elaborado hasta el momento dos informes sexenales sobre la aplicación de la Directiva Hábitats en España, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 de la Directiva. Corresponden a los períodos 1994-2000 y 2001-2006.

El Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017 plantea varios objetivos en relación con la Red Natura 2000 en España, entre los que se incluyen principalmente los siguientes:

- Impulsar el desarrollo completo de la Red Natura 2000 de acuerdo con los requerimientos comunitarios.
- Declarar y gestionar lugares Red Natura 2000 de competencia estatal y garantizar su conservación.
- Evaluar la Red Natura 2000 en los escenarios de cambio climático.
- Desarrollar un marco de acción prioritaria para la Red Natura 2000 que identifique los objetivos y prioridades en relación con la cofinanciación de la UE para las medidas de conservación de la Red Natura 2000.

Retomando el contenido de la citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, conviene destacar en su articulado los siguientes aspectos, relacionados de un modo directo o indirecto con el alcance del instrumento de planificación que es el presente PHDS 2015/21:

- *Artículo 41. Red Natura 2000.*

- “1. La Red Ecológica Europea Natura 2000 es una red ecológica coherente compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria, hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación, dichas Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves, cuya gestión tendrá en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.
2. **Los Lugares de Importancia Comunitaria, las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de espacio protegido Red Natura 2000, y con el alcance y las limitaciones que las Comunidades autónomas establezcan en su legislación y en los correspondientes instrumentos de planificación.**
3. El Ministerio de Medio Ambiente, con la participación de las Comunidades autónomas, elaborará, en el marco del **Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, unas directrices de conservación de la Red Natura 2000.** Estas directrices constituirán el marco orientativo para la planificación y gestión de dichos espacios y serán aprobadas mediante acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.
- Artículo 42.3. Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas Especiales de Conservación. “3. Una vez aprobadas o ampliadas las listas de Lugares de Importancia Comunitaria por la Comisión Europea, éstos serán declarados por las Comunidades autónomas correspondientes como Zonas Especiales de Conservación lo antes posible y como máximo en un plazo de seis años, junto con **la aprobación del correspondiente plan o instrumento de gestión.** Para fijar la prioridad en la declaración de estas Zonas se atenderá a la importancia de los lugares, **al mantenimiento en un estado de conservación favorable o al restablecimiento de un tipo de hábitat natural de interés comunitario o de una especie de interés comunitario, así como a las amenazas de deterioro y destrucción que pesen sobre ellas,** todo ello con el fin de mantener la coherencia de la Red Natura 2000.”
 - Artículo 43. Zonas de Especial Protección para las Aves.
“Los espacios del territorio nacional y de las aguas marítimas bajo soberanía o jurisdicción nacional, incluidas la zona económica exclusiva y la plataforma continental, más adecuados en número y en superficie para la conservación de las especies de aves incluidas en el anexo IV de esta Ley y para las aves migratorias de presencia regular en España, serán declaradas como Zonas de Especial Protección para las Aves, estableciéndose en ellas medidas para evitar

las perturbaciones y de conservación especiales en cuanto a su hábitat, para garantizar su supervivencia y reproducción. Para el caso de las especies de carácter migratorio que lleguen regularmente a territorio español, se tendrán en cuenta las necesidades de protección de sus áreas de reproducción, alimentación, muda, invernada y zonas de descanso, atribuyendo **particular importancia a las zonas húmedas y muy especialmente a las de importancia internacional.**”

- Artículo 45. Medidas de conservación de la Red Natura 2000.

“1. Respecto de las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves, **las Comunidades autónomas fijarán las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán:**

a) Adecuados **planes o instrumentos de gestión**, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable.

b) Apropiadas **medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.**

2. Igualmente **las administraciones competentes tomarán las medidas apropiadas, en especial en dichos planes o instrumentos de gestión, para evitar en los espacios de la Red Natura 2000 el deterioro de los hábitat naturales y de los hábitat de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable en lo que respecta a los objetivos de la presente ley.**

3. **Los órganos competentes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro o la contaminación de los hábitats fuera de la Red Natura 2000.**

(...)

- Artículo 46. Coherencia y conectividad de la Red.

“Con el fin de mejorar la **coherencia ecológica y la conectividad de la Red Natura 2000**, las Comunidades autónomas, en el marco de sus políticas medioambientales y de ordenación territorial, **fomentarán la conservación de corredores ecológicos y la gestión de aquellos elementos del paisaje y áreas territoriales que resultan esenciales o revistan primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de fauna y flora silvestres.**”

Los aspectos anteriormente reseñados son integrados por la planificación hidrológica de la demarcación del Segura del siguiente modo:

- Integración de los instrumentos de planificación de espacios de la Red Natura 2000 en el PHDS 2015/21: El texto normativo del PHDS 2009/15 (aprobado mediante Real Decreto 594/2014 de 11 de julio publicado en el BOE de 12 de julio de 2014), concretamente su artículo 53.2, hace referencia a las determinaciones derivadas de Planes de Gestión de espacios protegidos, y como el PHDS 2009/15 los integra, este aspecto también ha sido recogido en el presente PHDS 2015/21:
“2. Si la masa de agua a proteger está declarada como tal por alguna figura de las establecidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad o la legislación específica de las comunidades autónomas, y/o cuenta con un Plan de Ordenación redactado por la autoridad medioambiental competente, las restricciones de actividades que se hayan establecido en tal Plan de Ordenación quedan incorporadas al Plan Hidrológico de la cuenca, y deberán ser consideradas en el conjunto de sus determinaciones y desarrollo posterior.”

De igual modo, la Memoria Ambiental correspondiente al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del ciclo de planificación 2009/15, concretamente en sus determinaciones ambientales nº. 3.2.4 y 3.2.5, determina lo siguiente:

“3.2.4). Según vayan siendo aprobados los planes de gestión de los espacios Natura 2000, se estudiará la viabilidad de una revisión de oficio de las concesiones de agua vigentes que puedan tener afecciones negativas directas o indirectas sobre ellos, adaptándose sus condiciones a los requisitos establecidos.

3.2.5). Para el caso de masas de agua coincidentes con espacios de la red Natura 2000, y con el objeto de ajustar los objetivos ambientales de las mismas con los objetivos de conservación establecidos en los planes de gestión de dichos espacios, conforme se vaya avanzando la aprobación de dichos planes de gestión, el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura asumirá las determinaciones de éstos documentos”

Esta circunstancia es asumida igualmente por el PHDS 2015/21, y tal integración derivada de las determinaciones consideradas en los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000 relacionados con el agua aprobados hasta la fecha (así como en los planes de conservación/recuperación de especies presentes en espacios de Red Natura 2000 y con relación con el agua) son desarrollados en el Anexo III del presente documento.

Respecto a las directrices contenidas en el Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, están destinadas a la redacción de planes de gestión de los espacios protegidos de la Red Natura 2000, cuya competencia no es del organismo de cuenca, si bien cabe reiterar que aquellas determinaciones contenidas en los planes aprobados de espacios de la Red Natura 2000 relacionados con el agua, son asumidos como propios por el instrumento de planificación hidrológica que representa el presente PHDS 2015/21. Estas determinaciones y medidas son recopiladas en el anteriormente citado Anexo III.

- Medidas de conservación de la Red Natura 2000: el PHDS 2015/21 recoge, en su Programa de Medidas, actuaciones específicas destinadas a la mejora del estado de las masas de agua relacionadas con la Red Natura 2000, tales como restauración de riberas, medidas para evitar el deterioro de las masas de agua, y para la mejora del estado ecológico y cumplimiento de OMAs. Estas medidas constituyen el Anexo IV del presente documento.
- Coherencia y conectividad de la Red Natura 2000: el PHDS 2015/21 establece una compleja batería de medidas para, en orden a sus competencias, evitar el deterioro o la contaminación de los hábitats fuera de la Red Natura 2000. Entre estas medidas, todas ellas contempladas en Programa de Medidas, destacan aquellas enfocadas a la reducción del volumen y número de vertidos, evitar la contaminación difusa ocasionada por la agricultura, instauración de caudales ecológicos, lucha contra el deterioro de los hábitats acuáticos consecuencia de la acción de especies invasoras, mejora de los hábitats de ribera, fomento de la permeabilidad longitudinal y uso de los cauces como ejes vertebradores y red de corredores ecológicos que permitan la conexión entre espacios protegidos, así como el mantenimiento de cultivos tradicionales en las vegas del Segura.

3.4.2.- Planes de Gestión de espacios protegidos de Red Natura 2000 y especies.

3.4.2.1.- Introducción.

La gestión de Natura 2000 debe estar orientada al cumplimiento del objetivo de la Red, que es garantizar el mantenimiento o, en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitat naturales y de las especies de la fauna y la flora silvestres de interés comunitario en la Unión Europea. La gestión de Natura 2000 debe tener en cuenta también el conjunto de los espacios que conforman la red para que ésta pueda mantener su coherencia.

El artículo 6 de la Directiva Hábitats es la base fundamental en lo referente a la gestión de los espacios de la Red Natura 2000 y establece un marco para la protección y la conservación de los tipos de hábitat y las especies que se encuentran en ellos. De acuerdo con el artículo 6.1, en las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) se deben realizar las medidas de conservación necesarias para todos los tipos de hábitat del anexo I y las especies del anexo II presentes en esas zonas. Estas medidas pueden adoptar diversas formas, incluyendo planes de gestión, medidas reglamentarias, contractuales y administrativas.

Para las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), la Directiva Aves, en su artículo 4, establece disposiciones similares que obligan a los Estados de la UE a adoptar las medidas necesarias para conservar las especies de aves del anexo I de esta Directiva.

En el caso de las ZEC, el instrumento de gestión se debe aprobar antes o simultáneamente a su declaración mientras que para las ZEPA la normativa no prevé una situación similar. Sin embargo existe jurisprudencia respecto a las ZEPA según la cual:

“Los estados deben garantizar que la designación de un lugar como ZEPA implique que se ponen en marcha un régimen de protección y conservación conforme al derecho comunitario (Sentencia de 27 de febrero de 2003, asunto C-415/01, Comisión de las Comunidades Europeas contra el Reino de Bélgica)”.

Los Estados miembros deben también evitar el deterioro de los hábitats y las especies que hayan motivado la designación de los lugares de la Red Natura 2000, tomando las medidas apropiadas para ello, de acuerdo con el artículo 6(2) de la Directiva Hábitats y el artículo 4(4) de la Directiva Aves. Este régimen preventivo afecta a todo tipo de actuaciones y no se limita a actos intencionados, sino que cubre también acontecimientos fortuitos.

Por su parte, **la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad establece en sus artículos 42 y 45 que para las ZEC y las ZEPA las Comunidades Autónomas fijarán las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitat naturales y de las especies presentes en tales áreas, pudiendo ser estas:**

- Adecuados **planes o instrumentos de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo** que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable.
- Adecuadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales.

Igualmente **las administraciones competentes tomarán las medidas apropiadas, en especial en dichos planes o instrumentos de gestión, para evitar en los espacios de la Red Natura 2000 el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas**, en la medida en que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable.

En 2011, el entonces Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, con la colaboración de las Comunidades Autónomas, elaboró unas Directrices de conservación de la Red Natura 2000, con el objetivo de ayudar a las Administraciones Públicas competentes en la planificación y gestión de los espacios de la red.

La Comisión Europea ha publicado así mismo diversos documentos que sirven de guía en la aplicación de las disposiciones del artículo 6 en lo que se refiere a las medidas de gestión y la evaluación de efectos en los lugares de la red Natura 2000.

Los instrumentos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000 se deben aprobar con anterioridad o en el momento de la declaración de las ZEC, las comunidades autónomas han venido abordando la definición y aprobación de tales instrumentos en los últimos años y se prevé una actividad creciente en esta materia próximamente, al expirar los plazos de designación de las zonas de la red en la región Mediterránea en 2012.

Tal y como anteriormente se apuntó, los textos legales referidos a Red Natura 2000 imponen a **los Estados miembros que deben también evitar el deterioro de los hábitats y las especies que hayan motivado la designación de los lugares de la Red Natura 2000**, tomando las medidas apropiadas para ello, de acuerdo con el artículo 6(2) de la Directiva Hábitats y el artículo 4(4) de la Directiva Aves. Este régimen preventivo afecta a todo tipo de actuaciones y no se limita a actos intencionados, sino que cubre también acontecimientos fortuitos.

Con tal fin, las Comunidades Autónomas están desarrollando planes de conservación y de recuperación de las especies gracias a las cuales se motivó la designación tanto de LIC (o ZEC) como ZEPA.

3.4.2.2.- Planes de Gestión de espacios protegidos de la Red Natura 2000

Se identifica a continuación el estado en que se encuentran los distintos Planes de Gestión de los espacios catalogados de la Red Natura 2000, relacionados con el agua, en territorio de la demarcación.

3.4.2.2.1.-Castilla - La Mancha

En la actualidad, Castilla-La Mancha se encuentra inmersa en el proceso de elaboración de los planes de gestión para los espacios Red Natura 2000, que, además de establecer las bases de las relaciones del ciudadano con estos espacios, permitirá declarar los Lugares de Importancia Comunitaria como Zonas Especiales de Conservación (ZEC), quedando así definitivamente integrados en la Red Natura 2000.

Concluido el periodo de Información Pública y Audiencia a Interesados, se encuentran en fase de aprobación los planes de gestión de los siguientes espacios Natura 2000, dentro de la DHS:

- Plan de Gestión de Sierra de Abenuj, ES4210010 (27/03/2015), aunque este espacio no presentan relación con masas de agua de la demarcación.
- Plan de gestión de Lagunas Saladas de Pétrola y Salobrejo y Complejo Lagunar de Corral Rubio, ES4210004 (27/03/2015)
- Plan de gestión de Saladares de Cordovilla y Agramón y Laguna de Alboraj, ES4210011 (29/05/2015)

Se han publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las Resoluciones para el sometimiento a Información Pública y Audiencia a Interesados de los planes de gestión de los siguientes espacios Natura 2000, dentro de la DHS:

- Plan de Gestión de Sierra de Alcaraz y Segura y Cañones del Segura y del Mundo, ES4210008/ES0000388 (Borrador I, 15/01/2015)

3.4.2.2.2.-Comunidad Valenciana

En el momento de la redacción de este documento han sido declaradas tres ZEC dentro de la DHS:

- ES5214001 - Cueva del Perro (Cox) (Decreto 36/2013, de 1 de marzo, del Consell), aunque este espacio no presentan relación con masas de agua de la demarcación.
- ES0000058 - El Fondo de Crevillent-Elx (Decreto 192/2014, de 14 de noviembre, del Consell)
- ES0000059 Les Llacunes de La Mata y Torrevieja (Decreto 192/2014, de 14 de noviembre, del Consell)

3.4.2.2.3.-Junta de Andalucía

La Red Natura 2000 en Andalucía dentro de la DHS está integrada por 4 ZEPA y 8 LIC, de los que seis están declaradas ZEC, en el momento de la redacción del presente documento:

- ES6110003 - Sierra María-Los Vélez (Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, de la Junta de Andalucía)
- ES6110004 - Sierra del Oso (Decreto 2/2015, de 13 de enero, de la Junta de Andalucía)
- ES6110011 - Sierra del Alto de Almagro (Decreto 110/2015, de 17 de marzo, de la Junta de Andalucía)
- ES6110012 - Sierras Almagrera, de los Pinos y el Aguilón (Decreto 110/2015, de 17 de marzo, de la Junta de Andalucía)
- ES6110016 - Rambla de Arejos (Decreto 4/2015, de 13 de enero, de la Junta de Andalucía)
- ES6140005 - Sierras del Nordeste (Decreto 112/2015, de 17 de marzo, de la Junta de Andalucía)

No obstante, de estos espacios tan sólo ES6110003 - Sierra María-Los Vélez y ES6140005 - Sierras del Nordeste, presentan relación con masas de agua de la demarcación.

A efectos de integración de determinaciones y requerimientos en el PHDS 2015/21, destacan los planes de gestión de los siguientes espacios protegidos de la Red Natura 2000:

- ZEC ES6110003 Sierra María-Los Vélez. La masa de agua vinculada al referido ZEC es la de código: ES0701010201 Río Caramel.
- LIC y ZEPA ES0000035 Sierras de Cazorla, Segura y las Villas. Las masas de agua vinculadas a los referidos espacios protegidos son las de código:
 - ES0701010101 Río Segura desde cabecera hasta embalse de Anchuricas
 - ES0701010103 Río Segura desde embalse de Anchuricas hasta confluencia con río Zumeta
 - ES0701010104 Río Segura después de confluencia con río Zumeta hasta embalse de la Fuensanta
 - ES0701010601 Arroyo de la Espinea

- ES0701010401 Río Zumeta desde su cabecera hasta confluencia con río Segura
- ES0701010701 Río Tus aguas arriba del Balneario de Tus
- ES0702050102 Embalse de Anchuricas

La Junta de Andalucía determina que el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural Sierra María-Los Vélez, así como los PORN y PRUG del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas, tienen la consideración de Planes de Gestión a los efectos de lo establecido en el artículo 6.1. del *Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*, el cual determina que:

“Artículo 6. Medidas de conservación.

1. Respecto de las zonas especiales de conservación, las Comunidades Autónomas correspondientes fijarán las medidas de conservación necesarias que implicarán, en su caso, adecuados planes de gestión, específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo, y las apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales del anexo I y de las especies del anexo II presentes en los lugares.”

El análisis de las directrices, determinaciones y medidas contempladas en los instrumentos de gestión anteriormente citados, es desarrollado en el Anexo III del presente documento.

3.4.2.2.4.-Región de Murcia

La Región de Murcia se encuentra inmersa en una planificación integrada de sus espacios protegidos al mismo tiempo que se da repuesta a la declaración de ZEC y la aprobación de los correspondientes planes de gestión, y para ello ha creado la figura de las Áreas de Planificación Integrada (API), definiéndose un total de catorce API en la Región.

La Orden sobre planificación integrada de los espacios protegidos de la Región de Murcia, de 25 de Octubre de 2012, tiene como objeto facilitar el conocimiento y publicar las líneas básicas de la planificación de las Áreas de Planificación Integrada de la Región de Murcia, en particular las relacionadas con los espacios protegidos de la Red Natura. Para el caso concreto de los espacios de la Red Natura 2000, el proceso de planificación deberá culminar con la aprobación de 23 planes de gestión integrada (PGI), que se relacionan en el Anexo II de la citada Orden.

Se muestra a continuación una relación de las catorce API definidas en la Región de Murcia y su relación con los Planes de Gestión previstos de elaboración y aprobación.

AREA DE PLANIFICACIÓN INTEGRADA (A.P.I.)	Prioridad	Planificación Red Natura 2000 (Planes de gestión en elaboración)
A.P.I. 001 - A.P.I. de los espacios protegidos del noroeste de la Región de Murcia	1	- Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del noroeste de la Región de Murcia
A.P.I. 002 - A.P.I. de los espacios protegidos del Mar Menor y Franja Litoral de la Región de Murcia	2	- Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Mar Menor y Franja Litoral oriental de la Región de Murcia - Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Franja Litoral occidental de la Región de Murcia
A.P.I. 003 - A.P.I. de la zona especial de conservación río Mula y Pliego	3	- Plan de Gestión de la ZEC Ríos Mula y Pliego
A.P.I. 004 - A.P.I. de los espacios protegidos de la Costa occidental de la Región de Murcia	4	- Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Costa occidental de la Región de Murcia
A.P.I. 005 - A.P.I. de los espacios protegidos centroorientales de la Región de Murcia	5	- Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Humedal del Ajauque y Rambla Salada - Plan de Gestión de las ZEC Río Chícamo y Sierra de Abanilla
	7	- Plan de Gestión de la ZEC Yesos de Ulea
	16	- Plan de Gestión Integral de la Sierra de La Pila
A.P.I. 006 - A.P.I. de los espacios protegidos red natura del alto Guadalentín	6	- Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Gigante, Torrecilla y Tercia
	9	- Plan de Gestión de las ZEC del Cabezo de la Jara y Sierra de Enmedio
A.P.I. 007 - A.P.I. de las zonas especiales de conservación Cueva de las Yeseras y Minas de La Celia	8	- Plan de Gestión de las ZEC de Minas de La Celia y Cueva de las Yeseras
A.P.I. 008 - A.P.I. de los espacios protegidos de las sierras de Cartagena	10	- Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Muela, Roldán, Pericón y Victorias - Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de la Fausilla
	11	- Plan de Gestión de la ZEC de Calblanque, Monte de las Cenizas y Peña del Águila
A.P.I. 009 - A.P.I. de los espacios protegidos de saladares del Guadalentín	12	- Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de Saladares del Guadalentín
A.P.I. 010 - A.P.I. de los espacios protegidos del altiplano de la Región de Murcia	1	- Plan de Conservación y Gestión de la ZEPA Estepas de Yecla
	13	- Plan de Gestión de la ZEC Sierra Carche - Plan de Gestión de las ZEC de Salinas, Serral y el Buey
A.P.I. 011 - A.P.I. de los espacios protegidos de Carrascoy, el Valle, Escalona y Altaona	14	- Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 de Carrascoy, El Valle, Altaona y Escalona
A.P.I. 012 - A.P.I. de los espacios protegidos de sierra Espuña	15	- Plan de Gestión Integral de Sierra Espuña
	19	- Plan de Gestión de la ZEPA del Llano de las Cabras
A.P.I. 013 - A.P.I. de los espacios protegidos red natura 2000 de sierra de Ricote y la Navela	17	- Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red
A.P.I. 014 - A.P.I. de la zona especial de conservación medio marino	18	- Competencia MAGRAMA

A fecha de 30 de junio de 2015, tan solo existen los siguientes Planes de Gestión aprobado en la Región de Murcia:

“Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia” (Decreto n.º 55/2015, de 17 de abril, de Declaración de Zonas Especiales de Conservación y Aprobación del Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del Noroeste de la Región de Murcia)

Este plan de gestión supone la declaración de las diez primeras ZEC de la Red Natura 2000, situadas en la comarca del Noroeste, y recoge, asimismo, las cuatro zonas especiales de protección de aves (ZEPA) designadas en la zona del Noroeste.

- | | | |
|------|---|---|
| ZEC | { | <ul style="list-style-type: none"> ➤ ES6200004: Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla ➤ ES6200016: Revolcadores ➤ ES6200017: Sierra de Villafuerte ➤ ES6200018: Sierra de la Muela ➤ ES6200019: Sierra del Gavilán ➤ ES6200020: Casa Alta-Salinas ➤ ES6200021: Sierra de la Lavia ➤ ES6200038: Cuerda de la Serrata ➤ ES6200041: Rambla de la Rogativa ➤ ES6200043: Río Quípar |
| ZEPA | { | <ul style="list-style-type: none"> ➤ ES0000259: Sierra de Mojantes ➤ ES0000265: Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitán ➤ ES0000266: Sierra de Moratalla ➤ ES0000267: Sierras de Burete, Lavia y Cambrón |

De estos ZEC y ZEPA con planes de gestión aprobados los espacios vinculados con masas de agua son los siguientes: ES6200004-Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla, ES6200018-Sierra de la Muela, ES6200041-Rambla de la Rogativa, ES6200043-Río Quípar y ES0000265-Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitán y ES0000266-Sierra de Moratalla

- “Plan de Gestión y Conservación de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de Isla Grossa (ES0000200)” (Decreto n.º 274/2010, de 1 de octubre)
- “Plan de Gestión y Conservación de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de Almenara, Moreras y Cabo Cope (ES0000261)” (Decreto n.º 299/2010, de 26 de noviembre), aunque este espacio no presentan relación con masas de agua de la demarcación.

Los siguientes planes de gestión han terminado su periodo de consulta pública, pero aún no están aprobados a 30 de junio de 2015:

- Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación “Río Mula y Pliego” (ES6200045)
- Plan de Gestión Integral de las Zonas de Especial Conservación (ZEC) “Minas de Celia” (ES6200032) y “Cueva de Las Yeseras” (ES6200033), aunque estos espacios no presentan relación con masas de agua de la demarcación.

Por último, desde el 15 de mayo de 2015 se encuentra en consulta pública el "Proyecto de Decreto de declaración de ZEC y aprobación del Plan de Gestión Integral de los Espacios Protegidos del Mar Menor y de la Franja Litoral Mediterránea de la Región de Murcia"

3.4.2.3.- Planes de Conservación y Recuperación de especies.

A continuación se identifican, por comunidad autónoma, los planes de conservación y de recuperación de especies, relacionadas con el agua y gracias a las cuales se ha procedido a la designación de lugares de la Red Natura 2000 ya aprobados en el momento en que se redacta el presente documento.

Mención especial merece la anguila (*Anguilla anguilla*), ya que si bien su presencia en determinadas masas de agua no ha sido objeto de la declaración alguna de LIC/ZEC, el *Reglamento 1100/2007/CE del Consejo, de 18 de septiembre de 2007, por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de anguila europea*, establece un plan comunitario de actuación para la gestión sostenible y recuperación de las poblaciones de anguila europea (*Anguilla anguilla*) mediante la ejecución, por parte de los Estados Miembros, de medidas progresivas y graduales que aseguren a largo plazo la recuperación de esta especie en aguas comunitarias.

3.4.2.3.1.- *Castilla - La Mancha*

Se han identificado los siguientes planes de conservación y recuperación de especies ligadas al medio acuático:

- Plan de recuperación de la Malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) en Castilla-La Mancha. Del catálogo de humedales en que se aplicaran las acciones contempladas en el referido plan de recuperación, definidos en el Anexo II del *Decreto 183/1995, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Malvasía en Castilla-La Mancha*, se localizan en el ámbito de la demarcación los siguientes:

D.- Humedales potencialmente aptos para la reproducción de la especie en que no se ha constatado su presencia:

- Laguna de los Patos (Hellín, Albacete)

- Plan de recuperación de la Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en Castilla-La Mancha.

Pese a tratarse de una especie muy vinculada al medio acuático, el propio Plan de recuperación establece en su Artículo 3 *Zonificación*:

Las actuaciones previstas en este Plan de Recuperación serán de aplicación en el conjunto de las zonas de importancia para la cigüeña negra, definidas como las grandes unidades geográficas que mantienen hábitat en superficie suficiente y características adecuadas para albergar la población de la especie, en las distintas etapas de su ciclo vital, e incluso las que pudieran permitir en el futuro su expansión ocupando nuevas zonas con hábitat adecuado en las que actualmente no está presente o no se ha confirmado su presencia. Estas zonas incluyen a su vez las áreas críticas para la cigüeña negra (en adelante, áreas críticas), de vital importancia para la conservación de la especie, por presentar hábitat o recursos vitales para el mantenimiento de la población reproductora y de la población total en su fase de concentración migratoria.

Considerando los distintos núcleos de población nidificante, las zonas de concentración, y aquellas zonas potenciales para la especie, las actuaciones contempladas en este Plan serán de aplicación en las provincias de Toledo y Ciudad Real en las zonas de importancia para la cigüeña negra que se detallan a continuación:

(...)"

En base a lo anterior, no cabe aplicar las determinaciones contempladas en el referido plan en el ámbito de la demarcación del Segura.

- Plan de gestión de la Anguila en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El referido plan establece en su apartado 4 *Cuencas hidrográficas y áreas de distribución potencial*, lo siguiente:

Las poblaciones castellano-manchegas de anguila han descendido notablemente en las últimas décadas, manteniéndose actualmente su área de distribución muy restringida.

De las cuatro cuencas hidrográficas existentes en Castilla-La Mancha (Júcar, Segura, Guadiana y Tajo), únicamente se tiene en cuenta en un principio la primera, en lo relativo a la implementación de medidas de gestión de la anguila, ya que es la única donde existen poblaciones. Por lo tanto, en la Cuenca Hidrográfica del Júcar se desarrollarán medidas de gestión englobadas en la primera fase del PGA nacional, evaluando en una segunda fase

(a partir del año 2016) la posible adopción de medidas de gestión específicas en el resto de cuencas de la CA, independientemente de las medidas genéricas de mejora de los hábitats fluviales y de conectividad que se adoptarán en todas las cuencas desde el comienzo de los planes de gestión, en el marco de la DMA.

En base a lo anterior, no cabe aplicar las determinaciones contempladas en el referido plan en el ámbito de la demarcación del Segura.

3.4.2.3.2.-Comunidad Valenciana

Se han identificado los siguientes planes de conservación y recuperación de especies ligadas al medio acuático:

- Plan de recuperación de la Malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*) en la Comunidad Valenciana. El citado plan, en su Artículo 3. *Áreas de aplicación* establece que:

“Las medidas de protección y regeneración del hábitat previstas en el presente Plan se aplicarán en los siguientes ámbitos:

3.1. Áreas de conservación

(...)

Parque Natural de El Hondo: embalses de Poniente y Levante. Charcas SE y SW. Charca N. Charcas del Canal y de Vereda de Sendrés. Charca de El Rincón.

3.2. Áreas de recuperación

Parque Natural de El Hondo: zona del humedal clasificada de protección especial ecológica según el Decreto 232/1994, de 8 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprobó definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural de El Hondo, y que no está comprendido en la descrita en el punto 3.1.

3.3. Reservas de Fauna

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, se podrán declarar reservas de fauna para la malvasía cabeciblanca los espacios que, conteniendo un hábitat potencialmente adecuado para la especie, constituyan reductos aislados, pudiéndose llevar a cabo en las mismas las actuaciones de conservación pertinentes para la recuperación de la población de la especie.”

Por tanto, la masa de agua ES0702100001 Laguna del Hondo, designada como LIC ES0000058 El Fondo de Crevillent-Elx y ZEPA ES0000484El Fondo d'Elx-Crevillent, es el espacio de la Comunidad Valenciana dentro de la demarcación del Segura objeto de las medidas y directrices contenidas en el referido Plan.

- Plan de recuperación de la Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*) en la Comunidad Valenciana. El citado plan, en su Apartado 1.2. Distribución en la Comunidad Valenciana, determina que:

“Más recientemente (2004) se han observado intentos de reproducción en el parque natural de las Lagunas de la Mata y Torrevieja, y la colonia se consolida en 2005”.

Por tanto, la masa de agua ES0702120001 Laguna de La Mata-Torrevieja, designada como LIC y ZEPA mediante los códigos ES0000059 y ES0000485, es el espacio de la Comunidad Valenciana dentro de la demarcación del Segura objeto de las medidas y directrices contenidas en el referido Plan.

- Plan de recuperación del Fartet (*Aphanius iberus*) en la Comunidad Valenciana. Del catálogo de masas de agua en que se aplican las acciones contempladas en el plan de conservación, se localiza en el ámbito de la demarcación la masa de agua ES0702100001 Laguna del Hondo, designada como LIC ES0000058 El Fondo de Crevillent-Elx y ZEPA ES0000484 El Fondo d'Elx-Crevillent, es el espacio de la Comunidad Valenciana dentro de la demarcación del Segura objeto de las medidas y directrices contenidas en el referido Plan.

- Plan de gestión de la Anguila de la Comunitat Valenciana. El referido plan indica, en su apartado 2.1.2. *Cuencas hidrográficas, espacios acuáticos y área de distribución potencial*, lo siguiente:

“2.1.2.1. Cuencas hidrográficas

El Plan de Gestión de la Anguila en al Comunitat Valenciana se centrará únicamente en la Demarcación Hidrográfica del Júcar. Los motivos justificativos de esta decisión son los siguientes:

(...)

El río Segura discurre en su mayor parte en la provincia de Murcia. La zona que afecta a la Comunitat Valenciana corresponde únicamente al tramo final, el cual discurre por la provincia de Alicante y constituye la zona conocida como “Vega Baja de Segura”. Esa zona representa únicamente el 6,2% de toda la superficie de la cuenca. Este porcentaje de fracción de cuenca es el menor de todos los que corresponden a las 4 Comunidades Autónomas afectadas (Murcia, Castilla la Mancha, Andalucía y la propia Comunidad Valenciana).”

En base a lo anterior, no cabe aplicar las determinaciones contempladas en el referido plan en el ámbito de la demarcación del Segura.

3.4.2.3.3.-Junta de Andalucía

Se han identificado los siguientes planes de conservación y recuperación de especies ligadas al medio acuático:

- Plan de conservación de peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales de Andalucía. Del catálogo de masas de agua en que se aplicarán las acciones contempladas en el plan de conservación, se localizan en el ámbito de la demarcación los siguientes:

ES0701010401 Río Zumeta desde su cabecera hasta confluencia con río Segura, masa de agua dispuesta a su vez en el LIC y ZEPA del PN Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, anteriormente analizado

- Plan de gestión de la Anguila (*Anguilla anguilla*) en Andalucía. El referido plan indica, en su apartado 1.1. *Unidades de Gestión de la Anguila (UGAs)* lo siguiente:

“(...) Según la Directiva Marco del Agua (DMA), Andalucía incluye territorio perteneciente a cinco demarcaciones hidrográficas: Segura, Guadiana, Guadalquivir, Atlántica y Mediterránea

Dado que el Reglamento 1100/2007 pretende la gestión de la anguila por cuencas fluviales completas (i. e. Demarcaciones Hidrográficas) según lo estipulado por la DMA, entendemos que nuestra Comunidad Autónoma podría gestionar completamente tres demarcaciones hidrográficas: Guadalquivir, Atlántica y Mediterránea. Dejando la gestión de la anguila en las Demarcaciones Hidrográficas del Segura y Guadiana para las CCAA de Extremadura y Castilla-La Mancha (Guadiana) y Murcia (Segura), en cuyos dominios se incluyen la mayor parte de estas dos cuencas fluviales. Por otro lado, Andalucía debería solicitar a la CCAA de Castilla-La Mancha la gestión de aquella parte de la cuenca del Guadalquivir que se encuentra en su territorio.

En consecuencia Andalucía tendría la gestión completa de tres demarcaciones hidrográficas o lo que es lo mismo de tres Unidades de Gestión de la Anguila (en adelante UGAs) según el reglamento 1100/2007: Atlántica, Mediterránea y Guadalquivir.”

En base a lo anterior, no cabe aplicar las determinaciones contempladas en el referido plan en el ámbito de la demarcación del Segura presente en la comunidad andaluza.

3.4.2.3.4.-Región de Murcia

Se han identificado los siguientes planes de conservación y recuperación de especies ligadas al medio acuático:

- Plan de recuperación del Fartet (*Aphanius iberus*) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El citado plan, en su Apartado 3. *Distribución y estado de conservación*, indica que:

*“En la Región de Murcia se ha constatado una distribución histórica que ha venido ocupando dos núcleos poblacionales: uno interior, localizado, entre otros, en los cauces de riego de la vega media del río Segura, y otro litoral en el área del Mar Menor. Sus poblaciones han venido sufriendo en las últimas décadas una fuerte regresión que ha reducido los núcleos poblacionales a áreas aisladas entre sí: el **Mar Menor** y humedales asociados, la zona de cabecera del **río Chícamo** y la **desembocadura de la rambla de las Moreras**, lo que supone una acusada fragmentación de su hábitat”.*

Por tanto, las siguientes masas de agua quedan comprendidas en el ámbito de aplicación del referido plan:

- ES0701030005 Mar Menor
- ES0701012601 Río Chícamo aguas arriba del partidor
- ES0701012602 Río Chícamo aguas abajo del partidor

Por tanto, las antes referidas masas de agua, designadas como LIC y ZEPa (LIC ES6200028 Río Chícamo, LIC/ZEPa ES0000260 Mar Menor/ES6200006 Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor) son el espacio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dentro de la demarcación del Segura objeto de las medidas y directrices contenidas en el referido Plan.

- Plan de recuperación de la Nutria común (*Lutra lutra*) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El citado plan, en su Apartado 3. *Distribución y estado de conservación*, indica que:

*“En la actualidad, la nutria se distribuye por todo el **río Segura**, desde su entrada en la Región hasta **La Contraparada**. Ocupa los afluentes **Alhárabe**, **Argos** y **Quípar**, estos dos últimos, de reciente recolonización. Además, se han encontrado recientemente indicios de su **presencia aguas abajo de La Contraparada** y en la **parte alta del río Mula**.*

La población se encuentra en expansión llegando a ocupar hábitats degradados e inadecuados para la especie”.

Por tanto, las siguientes masas de agua quedan comprendidas en el ámbito de aplicación del referido plan:

- ES0701010109 Río Segura desde Cenajo hasta CH de Cañaverosa
- ES0701010110 Río Segura desde CH Cañaverosa a Quípar
- ES0701010111 Río Segura desde confluencia con río Quípar a Azud de Ojós
- ES0701010113 Río Segura desde el Azud de Ojós a depuradora aguas abajo de Archena
- ES0701010114 Río Segura desde depuradora de Archena hasta Contraparada
- ES0701010306 Río Mundo desde embalse de Camarillas hasta confluencia con río Segura
- ES0701011801 Río Alhárabe hasta camping La Puerta
- ES0701011802 Río Alhárabe aguas abajo de camping La Puerta
- ES0701011803 Moratalla en embalse
- ES0701011804 Río Moratalla aguas abajo del embalse
- ES0701011903 Río Argos después del embalse
- ES0701012002 Río Quípar antes del embalse
- ES0701012004 Río Quípar después del embalse
- ES0701013101 Arroyo Chopillo
- ES0702051902 Embalse del Argos
- ES0702052003 Embalse de Alfonso XIII

Por tanto, incluidas en su mayoría dentro de alguno de los siguientes LIC/ZEPA:

- ES6200043 Río Quípar
- ES0000265 Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitán
- ES0000266 Sierra de Moratalla
- ES6200004 Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla
- ES6200018 Sierra de La Muela,

son los espacios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dentro de la demarcación del Segura objeto de las medidas y directrices contenidas en el referido Plan.

- Plan de gestión de la Anguila en la Región de Murcia. Indica el referido plan lo siguiente en cuanto al área de distribución de la especie y con ello las zonas objeto de medidas concretas sobre la gestión de la anguila:

“Aunque la Cuenca del Segura se ha tenido en cuenta para la realización de los cálculos del hábitat y fuga prístinos dela anguila, no se proponen en el presente plan, por las razones expuestas, medidas específicas de gestión de la anguila, salvo las horizontales enmarcadas dentro de la Directiva Marco

del Agua dirigidas a la mejora de la calidad del agua y mejora de la conectividad. Las posibles medidas a adoptar en este sentido serán evaluadas al final de la primera fase del plan nacional, para su posible implementación en la segunda fase.

Queda por tanto definida como única Unidad de Gestión en la Región de Murcia el Mar Menor, cuyas características se describen a continuación (...)”.

No obstante a lo anterior, y dado que se ha constatado recientemente la presencia de la especie en tramos del Segura desde Contraparada hasta desembocadura (masas de agua: ES0702080116 Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura, y ES0702080115 encauzamiento río Segura, entre Contraparada y Reguerón), se analiza el Plan en el Anexo III, a fin de adoptar las medidas no solo para la zona del Mar Menor (masa de agua ES0701030005), sino también para mejora del hábitat de la especie y la permeabilidad de las poblaciones existentes aguas arriba de la desembocadura.

3.4.3.- Medidas específicas, contempladas en el presente PHDS 2015/21, para incluir los objetivos de los planes de gestión de espacios protegidos de la Red Natura 2000, y los planes de conservación y recuperación de especies.

El presente PHDS 2015/21 recoge, en su Programa de Medidas, actuaciones específicas destinadas a la consecución de los objetivos medioambientales (OMAs) en las masas de agua relacionadas con la Red Natura 2000 y a la conservación de los hábitats y especies acuáticas de los mismos.

Muchas de las medidas previstas en el Programa de Medidas del Plan, dada su naturaleza, son actuaciones para la protección, mejora y fomento de la integridad de la Red Natura 2000 relacionada con especies y hábitats acuáticos en el contexto de la demarcación del Segura. Destacan entre estas medidas aquellas tales como restauración de riberas, medidas para evitar el deterioro de las masas de agua y para la mejora del estado ecológico, medidas para evitar la contaminación, medidas para luchar contra las especies invasoras. Estas medidas, organizadas por la masa de agua objeto de las mismas, constituyen el Anexo IV del presente documento.

3.4.4.- Objetivos específicos futuros para Red Natura 2000.

El vigente PHDS 2009/15, en su articulado (concretamente el artículo 53.2) hace referencia a las determinaciones derivadas de Planes de Gestión de espacios protegidos, y el modo en que se integran en la planificación hidrológica:

“2. Si la masa de agua a proteger está declarada como tal por alguna figura de las establecidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad o la legislación específica de las comunidades autónomas, y/o cuenta con un Plan de Ordenación redactado por la autoridad medioambiental competente, las restricciones de actividades que se hayan establecido en tal Plan de Ordenación quedan incorporadas al Plan Hidrológico de la cuenca, y deberán ser consideradas en el conjunto de sus determinaciones y desarrollo posterior.”

En cuanto a la consideración de las determinaciones de los planes de gestión de los espacios Red Natura 2000, la Memoria Ambiental del PHDS 2009/15 establece:

“3.2.5). Para el caso de masas de agua coincidentes con espacios de la red Natura 2000, y con el objeto de ajustar los objetivos ambientales de las mismas con los objetivos de conservación establecidos en los planes de gestión de dichos espacios, conforme se vaya avanzando la aprobación de dichos planes de gestión, el Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura asumirá las determinaciones de éstos documentos”

El PHDS 2015/21 asume, como propias, los objetivos, directrices y determinaciones contenidas en los planes de gestión de espacios protegidos de la Red Natura 2000 a medida que estos sean aprobados.

En el caso que se aprobasen planes de gestión de espacios de la Red Natura 2000, con posterioridad a la aprobación final del PHDS 2015/21, los objetivos, directrices y determinaciones de los mismos se incorporarán en el proceso de planificación en la revisión del plan hidrológico por el PHDS 2021/27.

3.4.5.- Objetivos adicionales actualmente identificados para los espacios de la Red Natura 2000.

En el Anexo V a este documento se desarrolla una identificación de objetivos adicionales en las masas de agua relacionadas con la Red Natura.

Para esta identificación se han desarrollado las siguientes etapas analíticas para definir posibles objetivos adicionales para las masas de agua relacionadas con hábitats/especies dentro de la Red Natura 2000::

1. Selección de hábitats y especies relacionados con el agua presentes en espacios de la Red Natura 2000.
2. Consulta bibliográfica de requerimientos ambientales de los citados hábitats y especies, que puedan constituir potencialmente un requerimiento adicional para la masa de agua relacionada con el espacio protegido de la Red Natura 2000.

3. Identificación, mediante análisis SIG, de los hábitats para los cuales se han encontrado en la bibliografía consultada requerimientos ambientales, y que se encuentran realmente vinculados a masa de agua dentro de Red Natura 2000. No consideración de hábitats cuyos requerimientos ambientales no se refieren al medio acuático, así como aquellos vinculados a masa de agua subterránea que no realiza aportes significativos al hábitat frente a otros orígenes de recurso.
4. Revisión del estado de conservación de los hábitats identificados en el anterior punto, empleando para ello los formularios oficiales de Red Natura 2000 de los distintos espacios protegidos en que se encuentran presentes los hábitats/especies seleccionados. Comparación del estado de conservación de los hábitats/especies con el estado de la masa de agua relacionada, según considera el PHDS 2015/21.
5. Identificación de los hábitats y/o especies con estado de conservación inferior a bueno, asociadas a masas de agua con estado bueno y muy bueno.
6. Para cada uno de estos hábitats/especies se analiza si el deficiente estado de conservación de los mismos se debe a que en las masas de agua relacionadas no se cumplen los requerimientos ambientales del hábitat, y por tanto, es precisa la determinación de requerimientos adicionales para la masa de agua dentro de Red Natura 2000.

Adicionalmente a lo anterior, se analizan también los siguientes supuestos, en vistas a detectar posibles estadios previos de degradación de los hábitats:

- Hábitats con estado de conservación global bueno, vinculados a masas de agua en muy buen estado. De esta forma se comprueba si son necesarios objetivos adicionales para alcanzar el muy buen estado de conservación.
- Hábitats no evaluados en los formularios oficiales del espacio protegido de la Red Natura 2000 donde se encuentran inventariados.
- Hábitats en mal estado sitios en masas de agua con estado global no definido en el PHDS 2015/21.

Los resultados del análisis realizado se muestran en el apartado 5.4.- del presente documento.

3.5.- Objetivos y requerimientos adicionales en masas de agua relacionadas con zonas protegidas por captación de agua potable

Conforme al Anexo I del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, modificado por el Real Decreto 1541/1994 de 8 de junio, las

aguas superficiales susceptibles de ser destinadas al consumo humano quedan clasificadas en los tres grupos siguientes, según el grado de tratamiento que deben recibir para su potabilización:

- Tipo A1. Tratamiento físico simple y desinfección.
- Tipo A2. Tratamiento físico normal, tratamiento químico y desinfección.
- Tipo A3. Tratamientos físico y químico intensivos, afino y desinfección.

Es decir, las aguas prepotables se subdividen en tres niveles de calidad: A1, A2 y A3, atendiendo a valores límite para determinados parámetros. En este sentido, se diferencia entre:

- Valores imperativos (I), valores de obligado cumplimiento que no deben superarse a fin de que la calidad de las aguas sea admisible; y
- Valores guía (G), que se corresponden a los límites que se deben intentar cumplir, es decir, objetivos de calidad deseables que corresponderían a un estado perfecto de calidad del agua.

Las concentraciones límite para cada parámetro y nivel de calidad figuran en el Anexo II de la Directiva 75/440/CEE, y son los que se recogen en la tabla que se adjunta.

Los niveles de calidad de las aguas superficiales destinadas a la producción de agua no podrán ser menos estrictos que los que figuran en la tabla siguiente para los distintos tipos de calidad que figuran en el apartado anterior, salvo que se prevea un tratamiento especial que las haga potables.

Los citados límites que figuran en dicha tabla pueden superarse en los supuestos siguientes:

- a) Inundaciones u otras catástrofes naturales.
- b) Condiciones meteorológicas o geográficas excepcionales, por lo que concierne a los parámetros o límites que están señalados con la letra "O" en la tabla siguiente.
- c) Enriquecimiento natural de las aguas superficiales en ciertas sustancias cuyo resultado sea la superación de los límites establecidos en la tabla para los grupos A1, A2 y A3.

De forma específica, gran parte de las zonas protegidas presenta concentraciones superiores de sulfatos superiores a los límites indicados por causas naturales. Por otro lado, la temperatura estival en un número significativo de las zonas protegidas es superior a los valores límite por condiciones meteorológicas.

Tabla 4. Objetivos de calidad adicionales de las zonas protegidas para consumo humano

Parámetro	Unidad	Tipo A1		Tipo A2		Tipo A3	
		I	G	I	G	I	G
pH	-	-	6,5-8,5	-	5,5-9	-	5,5-9
Color	mg/Escala Pt	20 (O)	10	100 (O)	50	200 (O)	50
Sólidos en suspensión	mg/l	-	25	-	-	-	-
Temperatura	°C	25 (O)	22	25 (O)	22	25 (O)	22
Conductividad a 20°C	µS/cm	-	1.000	-	1.000	-	1000
Nitratos (*)	mg/l NO ₃	50 (O)	25	50 (O)	-	50 (O)	-
Fluoruros (1)	mg/l F	1,5	0,7/1	-	0,7/1,7	-	0,7/1,7
Hierro disuelto	mg/l Fe	0,3	0,1	2	1	-	1
Manganeso	mg/l Mn	-	0,05	-	0,1	-	1
Cobre	mg/l Cu	0,05 (O)	0,02	-	0,05	-	1
Zinc	mg/l Zn	3	0,5	5	1	5	1
Boro	mg/l B	-	1	-	1	-	1
Arsénico	mg/l As	0,05	0,01	0,05	-	0,1	0,05
Cadmio	mg/l Cd	0,005	0,001	0,005	0,001	0,005	0,001
Cromo total	mg/l Cr	0,05	-	0,05	-	0,05	-
Plomo	mg/l Pb	0,05	-	0,05	-	0,05	-
Selenio	mg/l Se	0,01	-	0,01	-	0,01	-
Mercurio	mg/l Hg	0,001	0,0005	0,001	0,0005	0,001	0,0005
Bario	mg/l Ba	0,1	-	1	-	1	-
Cianuros	mg/l CN	0,05	-	0,05	-	0,05	-
Sulfatos (**)	mg/l SO ₄	250	150	250 (O)	150	250 (O)	150
Cloruros (**)	mg/l Cl	-	200	-	200	-	200
Detergentes	mg/l (lauril-sulfato)	-	0,2	-	0,2	-	0,5
Fosfatos (*) (2)	mg/l P ₂ O ₅	-	0,4	-	0,7	-	0,7
Fenoles	mg/l C ₆ H ₅ OH	0,001	-	0,005	0,001	0,1	0,01
Hidrocarburos disueltos o emulsionados (tras extracción en éter de petróleo)	mg/l	0,05	-	0,2	-	1	-
Carburos aromáticos policíclicos	mg/l	0,0002	-	0,0002	-	0,001	-
Plaguicidas totales	mg/l	0,001	-	0,0025	-	0,005	-
DQO (*)	mg/l O ₂	-	-	-	-	-	30
Oxígeno disuelto (*)	% satur	-	70	-	50	-	30
DBO5 (*)	mg/l O ₂	-	3	-	5	-	7
Nitrógeno Kjeldahl	mg/l N	-	1	-	2	-	3
Amoniaco	mg/l NH ₄	-	0,05	1,5	1	4 (O)	2
Sustancias extraíbles con cloroformo	mg/l SEC	-	0,1	-	0,2	-	0,5
Coliformes totales a 37°C	UFC/100 ml	-	50	-	5.000	-	50.000
Coliformes fecales	UFC/100 ml	-	20	-	2.000	-	20.000
Estreptococos fecales	UFC/100 ml	-	20	-	1.000	-	10.000
Salmonellas	-	Ausente en 5.000 ml	-	Ausente en 1.000 ml	-	-	-

(O) Excepción por circunstancias meteorológicas o geográficas excepcionales

(1) Los valores indicados constituyen los límites superiores determinados en función de la temperatura media anual (temperatura elevada y temperatura baja)

(2) Se incluye este parámetro para cumplir los requisitos ecológicos de determinados medios.

(*) Excepción: en el caso de aguas superficiales de lagos de escasa profundidad y aguas casi estancadas, para los parámetros señalados. Esta excepción sólo será aplicable a los lagos en los que la profundidad no supere los 20 m, cuya agua necesite más de un año para su renovación en los que no existan vertidos de aguas residuales en la capa de agua.

(**) Salvo que no existan aguas más aptas para el consumo.

Además, en las tomas de consumo para el usuario, es de aplicación el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

3.6.- Objetivos y requerimientos adicionales en masas de agua relacionadas con zonas de protección de moluscos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, las CC.AA. efectúan una serie de controles oficiales en las zonas de producción declaradas.

Dentro de las actuaciones de la Secretaría General de Pesca, se encuentra la elaboración de informes sobre los controles efectuados por las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas en las zonas de producción de moluscos bivalvos.

La Junta Nacional Asesora de Cultivos Marinos (JACUMAR) es la que coordina los controles realizados por las Comunidades Autónomas en la producción de moluscos bivalvos. Siguiendo el Reglamento (CE) N°. 854/2004, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente cumple un informe anual sobre el control, sobre la base de los datos comunicados por las Comunidades Autónomas (<http://www.magrama.gob.es/es/pesca/temas/acuicultura/zona-produccion-moluscos/informes/>). Este informe describe en detalle los resultados del cumplimiento de la programación del control oficial de acuerdo con los siguientes objetivos:

1. Control de prácticas ilícitas
2. Control de la calidad microbiológica de los moluscos bivalvos vivos
3. Control de la presencia de fitoplancton productor de toxinas en las aguas de producción y de reinstalación
4. Control de biotoxinas en moluscos bivalvos vivos
5. Control de la presencia de contaminantes químicos en los moluscos bivalvos vivos y en el agua

3.7.- Objetivos y requerimientos adicionales en masas de agua relacionadas con zonas de baño

El régimen de protección y de control de calidad de las masas de agua de uso recreativo está definido por la Directiva 2006/7/CE, transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el RD 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

Cumpliendo con los requerimientos de la Directiva 2006/7/CE se identifican y controlan las zonas de baño anualmente, remitiendo dicha información a la Comisión Europea a través del Sistema de Información del Agua de Europa (WISE).

3.8.- Objetivos y requerimientos adicionales en masas de agua relacionadas con otras zonas protegidas

No se considera necesario el establecimiento de objetivos específicos para el resto de zonas protegidas por Directivas europeas adicionales a los generales ya considerados para las masas de agua en el presente ciclo de planificación.

Si analizamos por cada tipo de zona protegida:

- Zonas económicamente significativas (peces): no se requieren porque en el proceso de planificación se integran los objetivos específicos de conservación en el objetivo general del buen estado de la masa de agua. Además, en la demarcación no existe declarado ningún tramo de río clasificado como de interés piscícola.
- Zonas vulnerables (nitratos): no se requieren porque en el proceso de planificación se integran los objetivos específicos de conservación en el objetivo general del buen estado de la masa de agua. Además, existe un reporting anual de la Directiva Nitratos.
- Zonas sensibles (residuales): no se requieren porque en el proceso de planificación se integran los objetivos específicos de conservación en el objetivo general del buen estado de la masa de agua y en particular, se consideran indicadores de estado respecto a la eutrofización.

En las zonas protegidas sin Directiva europea asociada (humedales, zonas termales, reservas naturales fluviales y zonas de protección especial) no es necesario establecer objetivos adicionales.

3.9.- Metodología para la justificación de prórrogas y objetivos menos rigurosos

3.9.1.- Introducción

En aquellas masas de agua en las que no se alcanzan los objetivos ambientales generales (buen estado o, en su caso, buen potencial¹), la normativa admite la posibilidad de establecer exenciones en plazo (prórrogas) o exenciones en objetivos (objetivos menos rigurosos). En términos generales existen dos situaciones que pueden dar lugar a exenciones:

- a) Cuando técnicamente o por las condiciones naturales no es viable cumplir con los objetivos.
- b) Cuando el cumplimiento de los objetivos ambientales conlleva costes desproporcionados o se excede la capacidad de pago.

Previo a establecer prórrogas u objetivos menos rigurosos en las masas analizadas, se comprueba si se cumplen las condiciones definidas en la normativa al respecto: Directiva Marco de Aguas, el Texto refundido de la Ley de Aguas, el Reglamento de Planificación Hidrológica y la Instrucción de Planificación Hidrológica.

Por otra parte, tiene en cuenta una serie de documentos de carácter no normativo, entre los cuales cabe citar los siguientes:

- a) WFD CIS Guidance Document No. 1 – Economics and the Environment.
- b) WFD CIS Guidance Document No. 2 – Identification of Water Bodies.
- c) WFD CIS Guidance Document No. 4 – Identification and Designation of Heavily Modified and Artificial Water Bodies.
- d) Borrador del documento “Exemptions to the Environmental Objectives under the Water Framework Directive, Article 4(4), 4(5) and 4(6)”, producido por el Grupo de trabajo sobre objetivos ambientales y exenciones (Drafting Group on Environmental Objectives and Exemptions), versión 4 con fecha de 12.10.2007.
- e) Conclusiones de la reunión informal de los Directores del Agua de la Unión Europea, países candidatos y países EFTA, celebrada el 29/30 de noviembre

¹ La definición de los objetivos ambientales es, en principio, independiente de la designación de las masas de agua como naturales o artificiales/muy modificadas. Por tanto, se puede dar el caso de que haya que establecer una prórroga y objetivos menos rigurosos en una masa de agua artificial o muy modificada en el caso de que no alcance el objetivo del buen potencial ecológico y el buen estado químico en el año 2015.

2007 en Lisboa (especialmente anexo 4 que trata el tema de la desproporcionalidad).

- f) Conclusiones del taller sobre Justificación de exenciones en plazo y objetivos en el contexto de la implementación de la DMA, celebrado el 10/11 de marzo de 2008 en Madrid.
- g) Conclusiones del taller sobre Coste desproporcionado y exenciones a los objetivos ambientales según la DMA, artículos 4.4 – 4.6, celebrado 10/11 de abril de 2008 en Copenhague.

El presente apartado describe la metodología seguida para realizar esta comprobación.

3.9.2.- Procedimiento

Para la justificación de exenciones se aplica un procedimiento estandarizado, con criterios homogéneos, con el fin de obtener resultados comparables para las diferentes masas de agua.

La justificación de las exenciones planteadas se realiza, por lo general, a la escala de masa de agua. En aquellos casos en los que la justificación se refiere a un conjunto de masas de agua, éstas se agrupan, explicándose la agrupación y el ámbito del análisis.

Para presentar los resultados del análisis se utiliza un formato de ficha, descrito en el apartado 3.3.4. Los resultados de la justificación de exenciones por masa de agua se presentan en el capítulo 5.

La justificación de prórrogas y objetivos menos rigurosos se basa en un procedimiento de cinco pasos que combinan diferentes análisis y evaluaciones.

1. Información general

Primero se presenta la información general sobre la masa de agua, incluyendo la categoría, el tipo, la localización, el ámbito de análisis adoptado, una descripción general del problema, los objetivos ambientales de la masa de agua y la descripción y cuantificación de la brecha.

2. Evaluación preliminar

A continuación se identifican las medidas (teóricas) que se han contemplado en el proceso de análisis para la definición de plazos y objetivos. Se evalúa si, técnicamente y por las condiciones naturales, es viable cumplir los objetivos ambientales en el año 2015, 2021 o 2027. Paralelamente se efectúa una evaluación preliminar si el cumplimiento de los objetivos ambientales previsiblemente conllevará costes desproporcionados.

3. Comprobaciones para plantear prórrogas

En aquellas masas que no cumplen los objetivos ambientales en el año 2015, se comprueba si es posible alcanzar el buen estado (o buen potencial) planteando una prórroga al año 2021 o 2027. Para ello se comprueba que se cumpla al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Que, tras la aplicación de las medidas necesarias, técnicamente o por las condiciones naturales no sea posible cumplir los objetivos ambientales en el año 2015 o 2021.
- b) Que el cumplimiento de los objetivos ambientales en el año 2015 o 2021 conlleve costes desproporcionados. El análisis de costes desproporcionados se realiza mediante los siguientes procedimientos:
 - i) **Comprobando que los costes de las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos ambientales resulten desproporcionados considerando la capacidad de pago de los usuarios o entidades públicas afectados.**
 - ii) Comprobando que los costes de las medidas sean desproporcionados con respecto a los beneficios derivados.

4. Comprobaciones para definir objetivos menos rigurosos

Si aun planteando prórrogas no es posible cumplir los objetivos ambientales se definen objetivos menos rigurosos, comprobando para ello que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que técnicamente o por las condiciones naturales no sea posible cumplir los objetivos ambientales en el año 2027.
- b) Que el cumplimiento de los objetivos ambientales conlleve costes desproporcionados. El análisis de costes desproporcionados se realiza mediante los siguientes procedimientos:
 - i) Comprobando que los costes de las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos ambientales resulten desproporcionados considerando la capacidad de pago de los usuarios o entidades públicas afectados.
 - ii) Comprobando que los costes de las medidas sean desproporcionados con respecto a los beneficios derivados.

Antes de definir objetivos menos rigurosos se comprueba también que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades ambientales o socioeconómicas servidas por la actividad no puedan alcanzarse por otros medios que sean una opción ambiental significativamente mejor y no supongan costes desproporcionados².
- b) Que se garantice para las aguas superficiales los mejores estados ecológico y químico posibles, y para las aguas subterráneas los mínimos cambios posibles del buen estado de las aguas subterráneas.
- c) **Que no se produzca deterioro ulterior del estado de la masa de agua afectada.**

5. Definición de prórrogas u objetivos menos rigurosos

Tras efectuar las comprobaciones pertinentes se establece una prórroga o, en su caso, un objetivo menos riguroso para la masa de agua analizada. Para ello se definen primero el plazo y el estado que la masa de agua debe alcanzar (“buen estado”, “buen potencial ecológico”, etc.). A continuación se definen los indicadores y sus valores que se deberán alcanzar en el plazo establecido y, en su caso, los valores intermedios a alcanzar en los años 2015 y 2021.

De forma excepcional, pueden plantearse derogaciones de plazo más allá de 2027 si se toman todas las medidas posibles para mejorar la masa (sin incurrir en costes desproporcionados y sea necesario más tiempo para que la masa alcance el buen estado, conforme al artículo 4 (4) de la DMA. Esta circunstancia sólo se considera en la demarcación para masas de agua subterránea con problemas de contaminación por nitratos en las que la inercia de la masa impide que se alcance en plazo los objetivos medioambientales.

En el caso de definir objetivos menos rigurosos, se establecen como objetivo del estado y de los valores de los indicadores aquellos, que según las previsiones se alcanzan tras implementar las medidas previstas en el programa de medidas.

El apartado 4 presenta un resumen de los plazos y objetivos adoptados para las diferentes masas de agua.

² En el análisis de medios alternativos puede plantearse otra vez la necesidad de realizar un análisis de costes desproporcionados, analizando el coste y el beneficio de la alternativa planteada, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado. de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 3.9.3.-.

El anejo 10 del presente PHDS 2015/21 recoge un resumen de las medidas adoptadas para devolver las masas de agua progresivamente al estado considerado y en el plazo establecido.

3.9.3.- Análisis de costes desproporcionados

El concepto del “coste desproporcionado” juega un papel clave en la justificación de exenciones. El análisis de costes desproporcionados se realiza cuando se establecen prórrogas que no son debidas a razones de viabilidad técnica o condiciones naturales y cuando se definen objetivos menos rigurosos.

3.9.3.1.- Principios

En la línea de los acuerdos adoptados en la reunión de los Directores del Agua, celebrada en Lisboa el 29/30 noviembre de 2007 (anexo 4 del documento de síntesis final), y en la reunión del Comité sobre la estrategia común de implementación de 14/15 de mayo de 2008 en Bruselas, el análisis de los costes desproporcionados se siguen los siguientes principios³:

- a) **La aplicación de las exenciones no debe ser la regla sino la excepción.**
- b) El coste de las medidas básicas (a los que hacen referencia los artículos 45 a 54 y el anexo III del RPH) no puede ser considerado en el análisis de los costes desproporcionados. Para el análisis de los costes desproporcionados se consideran únicamente las medidas complementarias (referidas en el artículo 55 del RPH).
- c) La aplicación del criterio de la capacidad de pago no debe diluir la ambición de la DMA. **El análisis de la capacidad de pago puede ser utilizado como elemento de decisión para establecer prórrogas.** Antes de aplicar el criterio de la capacidad de pago se deben considerar los mecanismos alternativos de financiación relevantes, incluyendo el reparto de los costes entre usuarios, el uso de presupuestos públicos, fondos europeos, etc. Los mecanismos de financiación relevantes se deben considerar a la escala apropiada.
- d) Para aplicar el criterio de desproporcionalidad en el análisis coste-beneficio, los costes no simplemente deben ser mayores que los beneficios sino el margen por el que los superan debe ser apreciable y tener un alto valor de confianza.

³ Los principios reflejan el estado de los documentos acordados por los Directores del Agua, el Grupo de coordinación estratégica y el Grupo de trabajo sobre objetivos y exenciones de la UE a fecha de junio de 2008.

- e) Es conveniente establecer un orden de prioridad entre las masas de agua cuyo estado se debe mejorar y actuar primero en aquellas que no presenten costes desproporcionados, a fin de optimizar el uso de los fondos disponibles. Para las masas de agua en las que el cumplimiento de los objetivos ambientales conlleva costes desproporcionados, se pueden establecer prórrogas. La priorización se debe consultar con las partes interesadas.
- f) La información utilizada y el procedimiento de análisis en el que se basa la decisión deben ser claros y transparentes. Los motivos, análisis y datos por los que se justifican exenciones deben ser públicos.
- g) La definición de plazos y objetivos, en último término, es una decisión política, basada en información económica.

3.9.3.2.- Valoración de costes

De acuerdo con el apartado 8.2.4 de la IPH, el coste de las medidas contempladas en el análisis de costes desproporcionados se determina de la siguiente forma:

"El coste de las medidas se expresa como coste anual equivalente, excluidos los impuestos, incluyendo los siguientes componentes:

- a) Coste de inversión.*
- b) Costes de explotación y mantenimiento.*

También se considerarán los costes ambientales, sociales, económicos y los costes indirectos, integrándolos en el coste anual equivalente cuando sea posible su cuantificación en términos monetarios.

En el cálculo de la anualidad deberá tenerse en cuenta, en su caso, la vida útil de todos y cada uno de los elementos necesarios para la ejecución de la medida, el horizonte temporal para el que se realiza el análisis y el plazo de ejecución de la medida hasta su puesta en marcha. Deberá especificarse la tasa de descuento utilizada para el cálculo de la anualidad.

El coste de las medidas se valorará a precios constantes indicándose el año de referencia utilizado."

3.9.3.3.- Análisis de la capacidad de pago

La capacidad de pago engloba la capacidad de pago de los usuarios y de los organismos públicos que intervienen en la financiación de las medidas.

Para la evaluación de la capacidad de pago se define primero el ámbito de la repercusión del coste de las medidas contempladas en el análisis. A continuación se define una estrategia para la financiación de las medidas, considerando todas las posibles fuentes de financiación, incluyendo los pagos de los usuarios, la financiación mediante presupuestos públicos, la financiación por el sector privado y la posible financiación de organismos internacionales. Finalmente, se cuantifica el impacto de las medidas en la tarifa soportada por los usuarios y en los presupuestos de las entidades públicas afectadas. La valoración se efectúa conforme al artículo 6.6 de la IPH:

"El análisis de la capacidad de pago de los usuarios y de la capacidad presupuestaria de los entes públicos tendrá en cuenta lo siguiente:

Para las medidas cuyo coste se pueda repercutir a los usuarios, se calculará el incremento de precios de los servicios del agua en el supuesto de plena recuperación de costes, individualizado por tipo de servicio y por tipo de uso, en relación con la renta disponible de los hogares o los márgenes de beneficios de las actividades económicas. Se analizarán específicamente las consecuencias adversas de la distribución de los costes de las medidas en los grupos de usuarios más vulnerables.

Para las medidas cuyo coste sea soportado por los entes públicos, la viabilidad presupuestaria podrá expresarse como el porcentaje del coste de las medidas con respecto a la disponibilidad de presupuesto público o en relación con el producto interior bruto (PIB)."

Se considera que el coste asociado al cumplimiento de los objetivos ambientales es desproporcionado cuando, una vez consideradas todas las posibles fuentes de financiación y optimizada la estrategia de financiación, el coste de las medidas claramente supera la capacidad de pago de los usuarios u organismos públicos afectados.

3.9.3.4.- Valoración de beneficios

Para la valoración de beneficios se aplican las estipulaciones del apartado 6.6 de la IPH:

"El análisis de los beneficios derivados de la mejora ambiental podrá basarse en valoraciones cualitativas, cuantitativas o monetarias y considerará todos los beneficios desde el punto de vista de la sociedad en su conjunto, incluyendo:

- a) Mejora de la salud humana.
- b) Reducción de costes de provisión de los servicios del agua asociados al mejor estado de las aguas.

- c) Aumento de la garantía y reducción de riesgos de sequías e inundaciones, etc.
- d) Nuevos activos ambientales o mejoras en los existentes: riberas, deltas, marismas, lagunas, bosques de cabecera, torrentes, etc.
- e) Nuevas actividades económicas o mejora de las existentes: turismo, pesca, caza, etc. y nuevas oportunidades de desarrollo rural sostenible.
- f) Mejora en las oportunidades de recreación incluyendo las correspondientes al paisaje, a la oferta de aguas de baño, a espacios para la práctica de deportes y actividades de ocio, etc."

Cuando el análisis de los beneficios no cuenta con una valoración monetaria, se efectúa una comparación cualitativa entre los costes y los beneficios asociados al cumplimiento de los objetivos ambientales.

3.9.4.- Presentación de los resultados

El anejo de Objetivos Medioambientales tiene adjunto dos bloques de fichas en los cuales se analizan la totalidad de las masas de agua de la demarcación del Segura, tanto continentales como costeras.

En el primer bloque de fichas (Anexo I) se analizan todas y cada una de las masas de agua de la demarcación, describiendo de forma individualizada cada masa de agua, caracterizando las presiones e impactos a los que se ven sometidas y realizando una detallada evaluación del estado de las mismas.

En el segundo bloque de fichas (Anexo II) del anejo de Objetivos medioambientales, únicamente se analizan aquellas masas cuyo plazo para el cumplimiento de los objetivos medioambientales ha sido prorrogado, o bien aquellas a las que se les aplicarán OMA menos rigurosos.

3.9.4.1.- Fichas individuales por masa de agua

Para cada masa de agua de la demarcación del Segura se ha preparado una sencilla ficha, agrupando por un lado las masas de agua superficiales (Anexo I.a.) y por otro las masas de agua subterránea (Anexo I.b.)

Las fichas de **masas de agua superficiales** se han agrupado en función de su categoría y naturaleza y se sigue la siguiente estructura:

➤ **Nombre (Código)**

Nombre y código definido por parte de la demarcación del Segura para cada masa de agua.

➤ **Descripción General**

En este apartado se detalla el código de la masa y su nombre, el tipo, la longitud/área de la masa de agua y si la masa en cuestión posee zonas protegidas asociadas.

➤ **Caracterización de las principales afecciones ambientales sobre la masa de agua**

Se trata de una evaluación preliminar cualitativa de las principales afecciones por masa de agua superficial, en la que se analizan aspectos tales como: alteraciones morfológicas, alteraciones del régimen de caudales, usos del suelo en las márgenes fluviales, posibles fuentes de contaminación, y especies invasoras.

➤ **Caracterización de los Objetivos Medioambientales**

Caracterización de los objetivos medioambientales requeridos a cada masa de agua según a la categoría a la que pertenezcan.

➤ **Evaluación del Estado**

Evaluación del estado de cada masa como resultado de los requerimientos ambientales determinados en el apartado anterior.

➤ **Objetivo Medioambiental**

Cumplimiento o no cumplimiento de los requerimientos ambientales para cada masa de agua en base a la evaluación final del estado realizada en el apartado anterior.

➤ **Propuestas de actuaciones medioambientales**

Propuesta de actuaciones medioambientales para cada masa de agua para alcanzar los objetivos fijados.

Las fichas de **masas de agua subterráneas** siguen la siguiente estructura:

➤ **Descripción general**

Descripción de los rasgos identificativos de cada masa, tales como: código de la masa de agua, nombre, superficie y pertenencia de la masa a algún tipo de figura de protección.

➤ **Reservas medioambientales.**

En este apartado se muestran los ecosistemas terrestres asociados a la masa subterránea objeto de análisis, en el caso de que los tuviese, así como sus demandas medioambientales.

➤ **Evaluación del estado**

Evaluación del estado cuantitativo, químico y global estimados para cada masa de agua subterránea.

• **Objetivos medioambientales**

Desarrollo de los objetivos medioambientales, tanto generales como particulares, para cada masa de agua subterránea.

3.9.4.2.- Fichas de masas con plazos de consecución de los objetivos medioambientales prorrogados

En la tabla siguiente se muestra la tipología de fichas de justificación de exenciones (prórrogas y objetivos menos rigurosos)

Tabla 5. Modelo de ficha para prórrogas

FICHA RESUMEN					
1.- Preselección y análisis de viabilidad técnica	Identificación	Problema			
		Localización (Demarcación, Comunidad Autónoma)			
		Masa de agua (código y nombre)			
	1.1	Descripción del problema (presiones/causas de las presiones)			
	1.2	Objetivos			
	1.3	Magnitud de la brecha en el escenario actual			
	1.4	Magnitud de la brecha en el escenario tendencial			
	1.5	Medidas para asegurar el buen estado (distinguir entre medidas básicas de otras Directivas; otras medidas básicas y complementarias)			
	1.6	¿Es viable técnicamente o por las condiciones naturales que se puedan cumplir con los objetivos en el 2015 con las medidas propuestas?	Si / No	Justificación	
	1.7	¿Puede ser viable cumplir con los objetivos si se amplían los plazos al 2021 o a 2027?	Si / No	Justificación	
1.8	¿Es necesario el análisis de costes desproporcionados?	Si / No	Justificación		
1.9	Tipo de criterio/s para el análisis de CD (Financiero, C/B, Económico, Otros)	Financiero	Justificación		
2.- ANÁLISIS DE DESPROPORCIONALIDAD	2.1	¿Se espera que el resultado del análisis sea que el coste sea desproporcionado?	Si / No	Tipo de justificación (viabilidad financiera/capacidad de pago/efectos distributivos, ACB)	
	2.2	Incertidumbre del resultado del análisis de CD	Tipo	Razón	
	2.3	Importancia de una decisión errónea de CD (irreversibilidad)	Tipo	Razón	
		Coste de las medidas complementarias		Coste de las medidas complementarias	
		Otros costes de las medidas (monetarios o no)		Otros costes de las medidas complementarias	
	2.4	¿El coste de las medidas es desproporcionado en relación con la capacidad financiera?	Si / No	Justificación	
		Principales efectos de las medidas			
		Principales beneficios derivados de conseguir el buen estado		Tipo	
		¿Son los beneficios de conseguir el buen estado menores que los costes de las medidas?	Sí / No	Justificación	
		Valor presente neto de beneficios menos costes		Ratio coste/beneficio	
	2.5	¿Cuales son las necesidades socioeconómicas atendidas por las actividades que causan el problema?			
	2.6	¿Cuales son las necesidades ambientales atendidas por las actividades que causan el problema?			
	2.7	¿Hay alguna alternativa ambientalmente mejor para servir a las necesidades socio económicas y ambientales?	Sí / No	-	
2.8	¿Hay costes socio económicos y ambientales de la alternativa?	-	Describir		
2.9	¿Sería el coste de la alternativa desproporcionado por pérdida de beneficios socio económicos y ambientales?	-	-		
3.- PROPUESTA DE PLAZOS Y OBJETIVOS AMBIENTALES	3.1	¿Es viable por razones técnicas y naturales alcanzar el buen estado si se amplían los plazos?	Si / No	Justificación	
		¿Hasta qué año se debe aplazar el cumplimiento de los objetivos: 2021 o 2027?	Año	Justificación	
		¿Pueden ser los costes de las medidas proporcionados si se amplían los plazos?	Si / No	-	
		¿Hasta qué año se debe aplazar el cumplimiento de los objetivos: 2021 o 2027?	Año	Justificación	
	3.2	¿SI NO hay una alternativa que no tenga costes desproporcionados cuales son los objetivos ambientales que se deben establecer?		-	

3.9.4.2.1.-Preselección y análisis de viabilidad técnica

En este primer apartado se describe la masa que va a ser objeto de análisis y su problemática particular, analizando su localización, código, agrupación de masas a la que pertenece, objetivos a los que sirve y causas/presiones causantes de la problemática actual.

Posteriormente se intenta cuantificar la desviación entre el estado de la masa de agua actual y en el escenario tendencial con respecto a los objetivos de referencia (brecha),

analizando las medidas básicas y complementarias necesarias para la consecución de estos objetivos. Estas medidas pueden ser distintas a las medidas finalmente adoptadas en el programa de medidas, ya que estas últimas se determinan en función de los plazos y objetivos finalmente establecidos.

En el análisis de costes desproporcionados se consideran únicamente las medidas complementarias. Sin embargo, con fines explicativos, en este apartado se nombran tanto las medidas básicas como complementarias.

Para finalizar este primer apartado, para cada masa de agua se comprueba si es viable, técnicamente y por las condiciones naturales, cumplir los objetivos ambientales. También se analiza, qué plazo es necesario para cumplir los objetivos ambientales, y si ello conlleva costes desproporcionados.

3.9.4.2.2.-Análisis de desproporcionalidad

En este segundo apartado se analiza si las medidas complementarias antes descritas realmente incurrir en costes desproporcionados.

Para ello se ha analizado el Coste Anual Equivalente (CAE) de las medidas complementarias y la reducción de margen neto, valor de producción y pérdida de empleo que podría ocasionar su implantación.

3.9.4.2.3.-Propuesta de plazos y objetivos ambientales

En función del resultado del análisis realizado, se adoptan los plazos y objetivos para las masas de agua analizadas:

- a) Buen estado en 2021
- b) Buen estado en 2027
- c) Objetivos ambientales menos rigurosos

Para cada masa de agua se especifican los indicadores biológicos, hidromorfológicos, físico-químicos, cualitativos o cuantitativos que se deberán alcanzar en el plazo establecido, indicándose en el caso de las prórrogas los valores intermedios para los años 2015 y, en su caso, 2021.

3.10.- Metodología para la definición de objetivos en masas con deterioro temporal

3.10.1.- Introducción

El artículo 4 (6) de la DMA, transpuesto al ordenamiento jurídico español por el artículo 38 del RPH, define las condiciones que se deben cumplir cuando se produce un deterioro temporal del estado de las masas de agua. Se refiere a situaciones en las que el deterioro es debido a causas naturales o de fuerza mayor que son excepcionales o que no hayan podido preverse razonablemente, en particular graves inundaciones, sequías prolongadas y circunstancias derivadas de accidentes.

Debido a la naturaleza excepcional y no previsible de las situaciones de deterioro temporal de las masas de agua, éstas por lo general no se tratan como tales en el presente Plan Hidrológico, salvo en aquellos casos en los que las circunstancias causantes del deterioro temporal se hayan producido poco antes o se estén produciendo durante el periodo de elaboración del plan. Sin embargo, en el siguiente ciclo de planificación habrá un histórico de deterioros temporales ocurridos y registrados como tales.

Los contenidos de este apartado se basan, por una parte, en el artículo 38 del RPH, que transpone el artículo 4 (6) de la DMA, en el cual se definen las condiciones a cumplir para admitir un deterioro temporal del estado de una masa de agua:

- a) Que se adopten las medidas para impedir que el estado siga deteriorándose.
- b) Que el Plan Hidrológico especifique las condiciones para declarar las circunstancias de deterioro temporal.
- c) Que las medidas se incluyan en el programa de medidas.
- d) Que los efectos se revisen anualmente y que se adopten, tan pronto como sea posible, las medidas para devolver la masa a su estado anterior.
- e) Que el plan incluya un resumen de los efectos de las circunstancias de deterioro y de las medidas.

Por otra parte, se basa en el apartado 6.4 de la IPH que define una serie de exigencias adicionales, entre las cuales cabe citar las siguientes:

- a) Que el plan incluya un resumen de las cartografías de riesgo existentes y de los protocolos de actuación.
- b) Que se identifiquen los posibles tipos de accidentes.

- c) Que se indiquen las posibles causas y los criterios para definir el inicio y final de las situaciones de deterioro.

El presente apartado tiene como objetivo, por una parte, definir la metodología a seguir cuando se produzca un deterioro temporal del estado de una masa de agua durante el periodo de vigencia del presente Plan Hidrológico. Por otra parte, recoge la información que la normativa requiere en relación con las situaciones de deterioro temporal del estado de las masas de agua.

3.10.2.- Registro de deterioros temporales del estado de las masas de agua

Este apartado será de aplicación en las sucesivas revisiones del PHDS, donde se reflejarán los deterioros temporales acaecidos desde la aprobación del último Plan Hidrológico.

En el ciclo de planificación 2009/15 no se ha registrado ningún deterioro temporal, desde la aprobación del PHDS 2009/15 por el Real Decreto 594/2014, de 11 de julio.

3.10.3.- Procedimiento para justificar el deterioro temporal del estado de las masas de agua

Durante el periodo de vigencia del presente Plan Hidrológico, se mantendrá un registro de las nuevas situaciones de deterioro temporal del estado de las masas de agua, a fin de presentar una relación de los episodios que se han producido en la próxima revisión del Plan Hidrológico.

Por lo general, el análisis se realizará a la escala de masa de agua, pudiéndose agrupar varias masas de agua cuando la justificación se refiera a un conjunto de masas.

Los resultados de los análisis se presentarán mediante fichas que tienen el siguiente formato:

Tabla 6. Modelo de ficha para situaciones de deterioro temporal del estado de las masas de agua

Código y nombre:
Categoría:
Tipo:
Localización:
Justificación del ámbito o agrupación adoptada:
Periodo:
Descripción de las circunstancias causantes del deterioro temporal:
Objetivos e indicadores:
Brecha:
Medidas adoptadas:

3.10.4.- Condiciones, criterios y resúmenes de protocolos de actuación

El presente apartado recoge las condiciones para declarar situaciones de deterioro temporal, los criterios para definir el inicio y el final de las situaciones de deterioro y los resúmenes de los protocolos de actuación.

3.10.4.1.- Inundaciones

De acuerdo con los acuerdos adoptados en la reunión de los Directores del Agua, celebrada en Lisboa el 29/30 de noviembre de 2007 (anexo 3 del documento de síntesis final), la identificación de una inundación como grave en el sentido del artículo 38 del RPH se efectuará una vez que se haya producido.

Se considera que las inundaciones de baja probabilidad o escenarios de eventos extremos correspondientes a la categoría a) del artículo 6 (3) de la Directiva 2007/60/CE son inundaciones graves, en el sentido del artículo 38 del RPH que producen un deterioro temporal del estado de las masas de agua. Sin embargo, también las inundaciones con una mayor probabilidad podrán ser consideradas como inundaciones graves en circunstancias en las que los impactos de esas inundaciones sean igualmente excepcionales, o inundaciones razonablemente imprevistas.

El inicio de la situación de deterioro temporal se definirá como la fecha en la que, habiéndose producido la inundación, se registre un deterioro del estado de la masa de agua. El final de la situación de deterioro temporal se definirá como la fecha en la que la inundación deje de tener efecto sobre la masa de agua que sufriera el deterioro.

En la actualidad la demarcación del Segura no posee cartografía de las zonas que presentan un especial riesgo de sufrir el efecto de inundaciones. El desarrollo de esta información se encuentra en fase de ejecución por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura.

3.10.4.2.- Sequías

En la demarcación del Segura se considerará que una masa de agua esté expuesta a un deterioro temporal siempre y cuando la sequía a la que se vea sometida sea un evento de tal magnitud que pueda ser considerado como situación de emergencia por parte del Plan especial ante situaciones de alerta y eventual sequía (PES) de la Confederación del Segura.

De acuerdo con el mandato incluido en el artículo 27.1 de la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional, la Confederación Hidrográfica del Segura ha realizado los trabajos correspondientes a la redacción del PES. Dicho plan fue aprobado por la Orden

MAM/698/2007, de 21 de marzo, por la que se aprueban los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en los ámbitos de los planes hidrológicos de cuencas intercomunitarias.

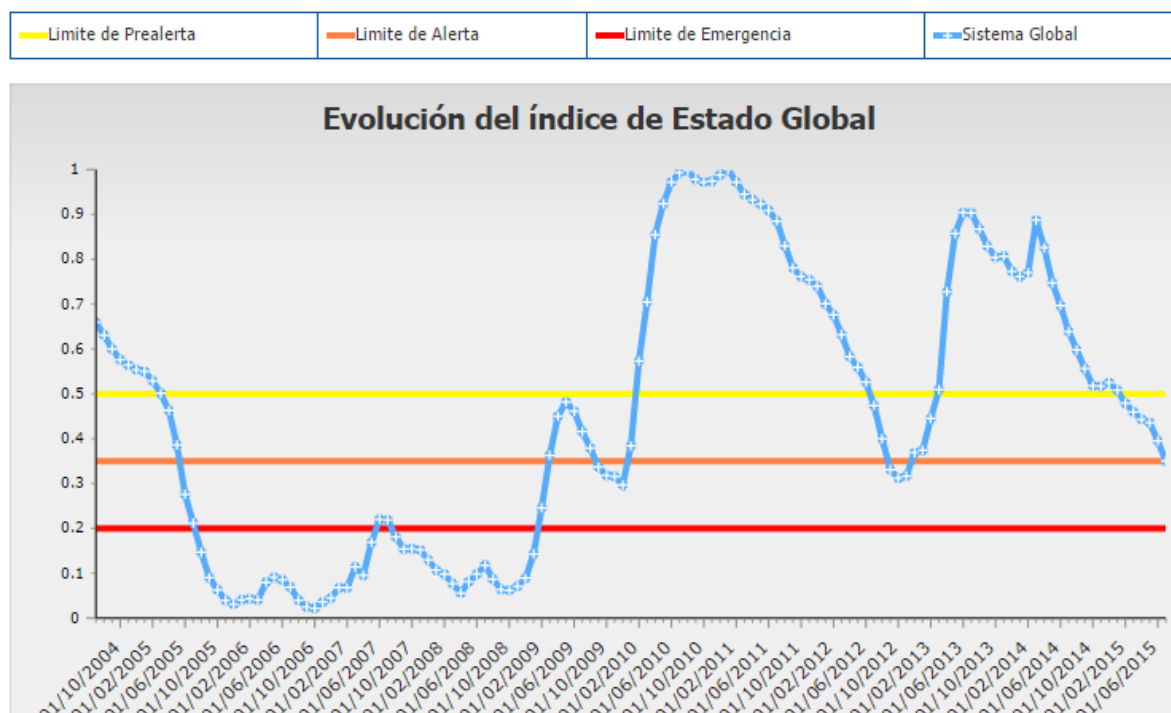
El sistema de indicadores de sequías empleado por el PES se describe detalladamente en el Anejo 5 del PES de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Tabla 7. Resumen de las medidas de actuación reflejadas en el PES de la DHS.

Nivel de sequía	Movilizar recursos	Gestión de la demanda						Reducción del déficit anual
		Abastecimiento		Regadío		Ambiental	Subtotal hm ³ anuales	
	hm ³ anuales	Ahorro %/dem.	Ahorro en hm ³	Ahorro %/dem.	Ahorro en hm ³	Ahorro en hm ³		
Prealerta	0	5%	12	10%	86	0	98	98
Alerta	54	10%	23,5	25%	216	10,2	250	304
Emergencia	155	15%	35	50%	433	28	495	650

De acuerdo con el apartado 1.2 de la IPH se considera que una sequía es prolongada en el sentido del artículo 38 del RPH cuando se trata de una sequía producida por circunstancias excepcionales o que no han podido preverse razonablemente. La identificación de estas circunstancias se realiza mediante el uso de indicadores relacionados con la falta de precipitación durante un periodo de tiempo y teniendo en cuenta aspectos como la intensidad y la duración.

Figura 1. Evolución del Índice de Estado (IE) Global definido en el PES de la demarcación del Segura.



El inicio de la situación de deterioro temporal se definirá como la fecha en la que, habiendo entrado el sistema de explotación en un estado de sequía prolongada, se registra un deterioro del estado de la masa de agua. El final de la situación de deterioro temporal se definirá como la fecha en la que la sequía deje de tener efecto sobre la masa de agua que haya sufrido el deterioro.

Las medidas propuestas para situaciones de alerta y eventual sequía de la Confederación hidrográfica del Segura se describen en el Anejo 8 del PES.

3.10.4.3.- Accidentes

Cuando se produzca un accidente que afecte al estado de las masas de agua, la Comisaría de Aguas y la oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de la Confederación Hidrográfica del Segura determinará si se trata de una circunstancia excepcional y no previsible causante de un deterioro temporal del estado de las masas de agua en el sentido del artículo 38 del RPH.

En particular se considerarán los siguientes tipos de accidentes posibles:

- a) Vertidos accidentales ocasionales
- b) Fallos en sistemas de almacenamiento de residuos
- c) Incendios en industrias
- d) Accidentes en el transporte
- e) Incendios forestales

El inicio de la situación de deterioro temporal se definirá como la fecha en la que, habiéndose producido el accidente, se registre un deterioro del estado de la masa de agua. El final de la situación de deterioro temporal se definirá como la fecha en la que el accidente deje de tener efecto sobre la masa de agua que haya sufrido el deterioro.

3.11.- Metodología para la definición de objetivos para nuevas modificaciones o alteraciones

3.11.1.- Introducción

El artículo 39 del RPH, que transpone al ordenamiento jurídico español el artículo 4 (7) de la DMA, define las condiciones que se deben cumplir cuando no se logren los objetivos ambientales o se produzca un deterioro del estado de una masa de agua como consecuencia de una nueva modificación de las características físicas de una masa de agua superficial o una alteración de nivel de una masa de agua subterránea. También

define las condiciones para justificar el deterioro de una masa de agua superficial del muy buen estado al buen estado como consecuencia de nuevas actividades cuando éstas contribuyan al desarrollo sostenible. En resumen, las condiciones para admitir estas nuevas modificaciones o alteraciones son las siguientes:

- a) Que se adopten las medidas para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua.
- b) Que los motivos de las modificaciones se expliquen en el Plan Hidrológico.
- c) Que los motivos de las modificaciones sean de interés público superior y que los beneficios para la salud, la seguridad y el desarrollo compensen el coste ambiental.
- d) Que los beneficios no puedan conseguirse por otros medios.

El concepto de nuevas modificaciones o alteraciones implica que éstas se lleven a cabo con posterioridad a la elaboración del presente PHDS 2015/21. Por lo tanto, las consecuencias de estas nuevas modificaciones o alteraciones y las condiciones que deben cumplirse para admitirlas no se tratan en el presente plan sino se tratarán durante su periodo de vigencia, una vez que se tenga conocimiento de dichas modificaciones o alteraciones.

El presente apartado tiene como objetivo definir una metodología a seguir cuando se produzcan nuevas modificaciones o alteraciones que impidan lograr los objetivos ambientales o supongan un deterioro del estado de una masa de agua, durante el periodo de vigencia del presente PHDS.

3.11.2.- Procedimiento

Durante el periodo de vigencia del presente Plan Hidrológico, se llevará un registro de las nuevas modificaciones o alteraciones que afecten al estado de las masas de agua, a fin de presentar una relación de los casos que se hayan producido en la próxima revisión del plan.

Cualquier nueva modificación de las masas de agua superficial o alteración de sus objetivos ambientales no prevista expresamente en el Programa de Medidas del presente Plan Hidrológico requerirá su valoración individualizada y deberá contar con el informe previo favorable de excepción de compatibilidad con las previsiones fijadas en el Plan Hidrológico, emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura al amparo de lo establecido en el artículo 1.4 del TRLA, en el que se valorará el cumplimiento las condiciones establecidas en el artículo 39.2 del RPH.

A este efecto se entenderá que toda actuación no incluida en el Programa de Medidas de este Plan Hidrológico y que provoque, directa o indirectamente, el deterioro adicional del estado o potencial de una masa de agua, poniendo con ello en riesgo el cumplimiento de los objetivos ambientales fijados en el Plan Hidrológico, deberá contar con el ya indicado informe previo favorable de excepción de compatibilidad con las previsiones fijadas en el Plan Hidrológico

La Confederación Hidrográfica del Segura emitirá el informe previo favorable de excepción de compatibilidad a partir de la información disponible por ellos y de la información aportada por el causante o responsable de la actuación que deberá, para ello, presentar la documentación técnica pertinente y necesaria para estudiar los aspectos que se describen en la siguiente tabla:

Tabla 8. Justificación de nuevas alteraciones o modificaciones

Código y Nombre	Código, en el sistema de información, de la masa o masas de agua afectadas. Nombre de las masas afectadas
Categoría: categoría de la masa de agua.	
Tipo: Ecotipo de la masa de agua.	
Localización: Descripción de la ubicación de la masa de agua y de las actuaciones a desarrollar. Se incluirán mapas que faciliten su localización geográfica y permitan conocer las relaciones espaciales de los distintos elementos.	
Justificación del ámbito o agrupación adoptada: En el caso de que se vean implicadas varias masas de agua puede completarse una ficha en cada caso, o bien, analizarlas agrupadamente. Si se opta por esta solución hay que justificar la agrupación adoptada verificando que no se dejan de valorar todos los aspectos que condicionan el estado de cada una de las masas.	
Descripción de la nueva modificación o alteración: Características de las actuaciones planteadas cuya afección se analiza. Se expondrán y detallarán todos los elementos que se consideren significativos para la justificación que se realiza	
Objetivos: Objetivos ambientales que corresponden a las distintas masas implicadas de acuerdo con lo especificado en el Plan Hidrológico.	
Brecha: Desviación sobre los objetivos que introduce la nueva actuación. Se detallará el efecto sobre cada una de las métricas que intervienen en la valoración del estado de acuerdo con la categoría y tipo de masas de agua afectadas.	
a) Medidas adoptadas para paliar los efectos adversos Identificación de las acciones compensatorias que se van a desarrollar y efecto de las mismas sobre las métricas afectadas y que expresan la brecha.	
b) Motivos de la nueva modificación o alteración Justificación técnica, social y económica de la nueva modificación.	
c) Evaluación de los beneficios de la modificación y comparación con los beneficios asociados al cumplimiento de los objetivos ambientales. Valoración de los beneficios que produce la nueva modificación y comparación de los mismos frente al deterioro del estado o cambio de naturaleza que se introduce.	

Código y Nombre	Código, en el sistema de información, de la masa o masas de agua afectadas. Nombre de las masas afectadas
<p>d) Análisis de alternativas Justificación de que la alternativa seleccionada es la que ofrece un mejor resultado económico, social y ambiental frente a otras consideradas y, en particular, frente a la alternativa cero. Se incluirá un análisis de coste/beneficio y, en el caso de descarte de las medidas correctoras que sea técnicamente posible abordar, un análisis de coste desproporcionado.</p>	

Cuando la mencionada información aportada por el causante o responsable no resulte adecuada o suficiente, se le podrá requerir para que la complete o corrija en un plazo no superior a tres meses. Si transcurridos los citados tres meses el promotor no presenta nueva documentación la solicitud de compatibilidad se entenderá automáticamente desestimada a todos los efectos previstos en la legislación de aguas y resto de la normativa vigente aplicable.

4.- RESUMEN DEL ESTADO DE LAS MASAS DE AGUA

En los siguientes apartados se resume la evaluación del estado para cada una de las masas de agua superficiales y subterráneas de la demarcación:

4.1.- Masas de agua Superficiales

En las tablas siguientes se muestra la síntesis de evaluación del estado de las masas de agua superficiales según su categoría y naturaleza, estimado como la combinación pésima del estado/potencial ecológico y químico. Esta evaluación se detalla en el Anexo I.a.- “Fichas de caracterización de los Objetivos Medioambientales en las masas de agua superficiales” del presente documento.

Tabla 9. Estado Global de las masas de agua superficiales naturales de la categoría río.

Cód. Masa	Nombre Masa	Estado Ecológico	Estado Químico	Estado Global
ES0701010101	Río Segura desde cabecera hasta embalse de Anchuricas	Muy Bueno	Bueno	Muy Bueno
ES0701010103	Río Segura desde embalse de Anchuricas hasta confluencia con río Zumeta	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701010104	Río Segura después de confluencia con río Zumeta hasta embalse de la Fuensanta	Muy Bueno	Bueno	Muy Bueno
ES0701010106	Río Segura desde el embalse de la Fuensanta a confluencia con río Taibilla	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701010107	Río Segura desde confluencia con río Taibilla a embalse del Cenajo	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701010109	Río Segura desde Cenajo hasta CH de Cañaverosa	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701010110	Río Segura desde CH Cañaverosa a Quípar	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701010111	Río Segura desde confluencia con río Quípar a Azud de Ojós	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701010113	Río Segura desde el Azud de Ojós a depuradora aguas abajo de Archena	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701010114	Río Segura desde depuradora de Archena hasta Contraparada	Deficiente	Bueno	Deficiente
ES0701010201	Río Caramel	Moderado	Bueno	Moderado
ES0701010203	Río Luchena hasta embalse de Puentes	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701010205	Río Guadalentín antes de Lorca desde embalse de Puentes	Malo	Bueno	Malo
ES0701010206	Río Guadalentín desde Lorca hasta surgencia de agua	Malo	No alcanza el Bueno	Malo
ES0701010207	Río Guadalentín después de surgencia de agua hasta embalse del Romeral	Deficiente	No alcanza el Bueno	Deficiente
ES0701010209	Río Guadalentín desde el embalse del Romeral hasta el Reguerón	Deficiente	Bueno	Deficiente
ES0701010301	Río Mundo desde cabecera hasta confluencia con el río Bogarra	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701010302	Río Mundo desde confluencia con el río Bogarra hasta embalse del Talave	Bueno	Bueno	Bueno

Cód. Masa	Nombre Masa	Estado Ecológico	Estado Químico	Estado Global
ES0701010304	Río Mundo desde embalse del Talave hasta confluencia con el embalse de Camarillas	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701010306	Río Mundo desde embalse de Camarillas hasta confluencia con río Segura	Deficiente	Bueno	Deficiente
ES0701010401	Río Zumeta desde su cabecera hasta confluencia con río Segura	Muy Bueno	Bueno	Muy Bueno
ES0701010501	Arroyo Benizar	Moderado	Bueno	Moderado
ES0701010601	Arroyo de la Espinea	Muy Bueno	Bueno	Muy Bueno
ES0701010701	Río Tus aguas arriba del Balneario de Tus	Muy Bueno	Bueno	Muy Bueno
ES0701010702	Río Tus desde Balneario de Tus hasta embalse de la Fuensanta	Muy Bueno	Bueno	Muy Bueno
ES0701010801	Arroyo Collados	Muy Bueno	Bueno	Muy Bueno
ES0701010901	Arroyo Morote	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701011001	Arroyo de Elche	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701011101	Río Taibilla hasta confluencia con embalse del Taibilla	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701011103	Río Taibilla desde embalse del Taibilla hasta arroyo de las Herrerías	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701011104	Río Taibilla desde arroyo de Herrerías hasta confluencia con río Segura	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701011201	Arroyo Blanco hasta confluencia con embalse del Taibilla	Muy Bueno	Bueno	Muy Bueno
ES0701011301	Rambla de Letur	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701011401	Río Bogarra hasta confluencia con el río Mundo	Muy Bueno	Bueno	Muy Bueno
ES0701011501	Rambla Honda	Muy Bueno	Bueno	Muy Bueno
ES0701011701	Rambla de Mullidar	Muy Bueno	Bueno	Muy Bueno
ES0701011702	Arroyo Tobarra hasta confluencia con rambla Ortigosa	Deficiente	Bueno	Deficiente
ES0701011801	Río Alhárabe hasta camping La Puerta	Muy Bueno	Bueno	Muy Bueno
ES0701011802	Río Alhárabe aguas abajo de camping La Puerta	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701011803	Moratalla en embalse	Moderado	Bueno	Moderado
ES0701011804	Río Moratalla aguas abajo del embalse	Moderado	Bueno	Moderado
ES0701011901	Río Argos antes del embalse	Moderado	Bueno	Moderado
ES0701011903	Río Argos después del embalse	Moderado	Bueno	Moderado
ES0701012001	Rambla Tarragoya y Barranco Junquera	Moderado	Bueno	Moderado
ES0701012002	Río Quípar antes del embalse	Moderado	Bueno	Moderado
ES0701012004	Río Quípar después del embalse	Malo	Bueno	Malo
ES0701012101	Rambla del Judío antes del embalse	Moderado	No alcanza el Bueno	Moderado
ES0701012102	Rambla del Judío en embalse	Moderado	Bueno	Moderado
ES0701012103	Rambla del Judío desde embalse hasta confluencia con río Segura	Malo	No alcanza el Bueno	Malo
ES0701012201	Rambla del Moro antes de embalse	Moderado	Bueno	Moderado
ES0701012202	Rambla del Moro en embalse	Moderado	Bueno	Moderado
ES0701012203	Rambla del Moro desde embalse hasta confluencia con río Segura	Moderado	Bueno	Moderado
ES0701012301	Río Mula hasta el embalse de La Cierva	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701012303	Río Mula desde el embalse de La Cierva a río Pliego	Deficiente	Bueno	Deficiente

Cód. Masa	Nombre Masa	Estado Ecológico	Estado Químico	Estado Global
ES0701012304	Río Mula desde el río Pliego hasta embalse de Los Rodeos	Moderado	Bueno	Moderado
ES0701012306	Río Mula desde embalse de Los Rodeos hasta el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas	Moderado	Bueno	Moderado
ES0701012307	Río Mula desde el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas hasta confluencia con Segura	Malo	Bueno	Malo
ES0701012401	Río Pliego	Deficiente	Bueno	Deficiente
ES0701012501	Rambla Salada aguas arriba del embalse de Santomera	Moderado	Bueno	Moderado
ES0701012601	Río Chícamo aguas arriba del partidor	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701012602	Río Chícamo aguas abajo del partidor	Moderado	Bueno	Moderado
ES0701012701	Río Turrilla hasta confluencia con el río Luchena	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701012801	Rambla del Albuñón	Deficiente	Bueno	Deficiente
ES0701012901	Rambla de Chirivel	Moderado	No alcanza el Bueno	Moderado
ES0701012902	Río Corneros	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701013001	Rambla del Algarrobo	Muy Bueno	Bueno	Muy Bueno
ES0701013101	Arroyo Chopillo	Malo	No alcanza el Bueno	Malo
ES0701013201	Río en embalse de Bayco	Moderado	Bueno	Moderado
ES0701013202	Rambla de Ortigosa desde embalse de Bayco hasta confluencia con arroyo de Tobarra	Deficiente	Bueno	Deficiente

Tabla 10. Estado de las masas de agua superficiales naturales de la categoría lago.

Cód. Masa	Nombre Masa	Estado Ecológico	Estado Químico	Estado Global
ES0701020001	Hoya Grande de Corral-Rubio	Malo	Bueno	Malo

Tabla 11. Estado de las masas de agua superficiales naturales de la categoría agua costera.

Cód. Masa	Nombre Masa	Estado Ecológico	Estado Químico	Estado Global
ES0701030001	Guardamar del Segura-Cabo Cervera	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701030002	Cabo Cervera-Límite CV	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701030003	Mojón-Cabo Palos	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701030004	Cabo de Palos-Punta de la Espada	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701030005	Mar Menor	Moderado	No alcanza el Bueno	Moderado
ES0701030006	La Podadera-Cabo Tiñoso	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701030007	Puntas de Calnegre-Punta Parda	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701030008	Mojón-Cabo Negrete	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701030009	Punta Espada-Cabo Negrete	Muy Bueno	Bueno	Muy Bueno
ES0701030010	La Manceba-Punta Parda	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701030011	Punta de la Azohía-Punta de Calnegre	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701030012	Cabo Tiñoso-Punta de la Azohía	Bueno	Bueno	Bueno

Cód. Masa	Nombre Masa	Estado Ecológico	Estado Químico	Estado Global
ES0701030013	La Manceba-Punta Aguilones	Bueno	Bueno	Bueno
ES0701030014	Límite cuenca mediterránea/Comunidad Autónoma de Murcia	Bueno	Bueno	Bueno

Tabla 12. Estado de las masas de agua superficiales continentales designadas como río HMWB por encauzamiento e infraestructuras de laminación sin regulación de recursos.

Cód. Masa	Nombre Masa	Potencial Ecológico	Estado Químico	Estado Global
ES0702050208	Río Guadalentín en embalse del Romeral	Inferior Buen Potencial	No alcanza el Bueno	Inferior a Buen Estado
ES0702052305	Río Mula en embalse de los Rodeos	Inferior Buen Potencial	Bueno	Inferior a Buen Estado
ES0702080115	Encauzamiento río Segura, entre Contraparada y Reguerón	Inferior Buen Potencial	Bueno	Inferior a Buen Estado
ES0702080116	Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura	Inferior Buen Potencial	No alcanza el Bueno	Inferior a Buen Estado
ES0702080210	Reguerón	Inferior Buen Potencial	No alcanza el Bueno	Inferior a Buen Estado
ES0702081601	Rambla de Talave	Inferior Buen Potencial	Bueno	Inferior a Buen Estado
ES0702081703	Arroyo de Tobarra desde confluencia con rambla de Ortigosa hasta río Mundo	Inferior Buen Potencial	Bueno	Inferior a Buen Estado
ES0702082503	Rambla Salada	Inferior Buen Potencial	Bueno	Inferior a Buen Estado

Tabla 13. Estado global de las masas de agua superficiales continentales designadas como río HMWB por embalse.

Cód. Masa	Nombre Masa	Potencial Ecológico	Estado Químico	Estado Global
ES0702050102	Embalse de Anchuricas	Buen Pot.	Bueno	Bueno
ES0702050105	Embalse de la Fuensanta	Buen Pot.	Bueno	Bueno
ES0702050108	Embalse del Cenajo	Buen Pot.	Bueno	Bueno
ES0702050112	Azud de Ojós	Moderado Pot.	Bueno	Moderado
ES0702050202	Embalse de Valdeinfierno	Buen Pot.	Bueno	Bueno
ES0702050204	Embalse de Puentes	Buen Pot.	Bueno	Bueno
ES0702050305	Embalse de Camarillas	Buen Pot.	Bueno	Bueno
ES0702051102	Embalse del Taibilla	Buen Pot.	Bueno	Bueno
ES0702051603	Embalse de Talave	Buen Pot.	Bueno	Bueno
ES0702051902	Embalse de Argos	Moderado Pot.	Bueno	Moderado
ES0702052003	Embalse de Alfonso XIII	Moderado Pot.	Bueno	Moderado
ES0702052302	Embalse de la Cierva	Moderado Pot.	Bueno	Moderado
ES0702052502	Embalse de Santomera	Moderado Pot.	No alcanza el Bueno	Moderado

Tabla 14. Estado global de las masas de agua superficiales continentales de la categoría lago designadas como HMWB por fluctuaciones artificiales de nivel.

Cód. Masa	Nombre Masa	Potencial Ecológico	Estado Químico	Estado Global
ES0702100001	Laguna del Hondo	Mal Pot.	Bueno	Malo

Tabla 15. Estado global de las masas de agua superficiales continentales de la categoría lago designadas como HMWB por extracción de productos naturales.

Cód. Masa	Nombre Masa	Potencial Ecológico	Estado Químico	Estado Global
ES0702120002	Laguna Salada de Pétrola	Mal Pot.	Bueno	Malo

Tabla 16. Estado global de las masas de agua superficiales de transición designadas como HMWB por extracción de productos naturales.

Cód. Masa	Nombre Masa	Potencial Ecológico	Estado Químico	Estado Global
ES0702120001	Lagunas de La Mata-Torrevieja	Buen Pot.	Bueno	Bueno

Tabla 17. Estado global de las masas de agua superficiales costeras designadas como HMWB por extracción de productos naturales.

Cód. Masa	Nombre Masa	Potencial Ecológico	Estado Químico	Estado Global
ES0702150006	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad menor a -30 msnm)	Deficiente Pot.	No alcanza el bueno	Deficiente
ES0702150007	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad mayor a -30 msnm)	Buen Pot.	No alcanza el bueno	Moderado

Tabla 18. Estado global de las masas de agua superficiales costeras designadas como HMWB por puertos y otras infraestructuras portuarias

Cód. Masa	Nombre Masa	Potencial Ecológico	Estado Químico	Estado Global
ES0702120005	Punta Aguilones-La Podadera	Deficiente Pot.	No alcanza el bueno	Deficiente

Tabla 19. Estado global de las masas de agua superficiales continentales designadas como lago
AW

Cód. Masa	Nombre Masa	Potencial Ecológico	Estado Químico	Estado Global
ES0703190001	Embalse de Crevillente	Buen Potencial	Bueno	Bueno
ES0703190002	La Pedrera	Buen Potencial	Bueno	Bueno

Cód. Masa	Nombre Masa	Potencial Ecológico	Estado Químico	Estado Global
ES0703190003	Rambla de Algeciras	Buen Potencial	Bueno	Bueno

La siguiente tabla muestra la síntesis del estado global de las 114 masas de agua superficial agrupándolas en dos clasificaciones, “bueno o mejor” y “peor que bueno”. Se sombrea en amarillo las masas con un estado “peor que bueno”.

Tabla 20. Síntesis final de estado de las masas de agua superficiales de la DHS.

Código	Nombre	CATEGORIA y naturaleza	Estado global
ES0701010101	Río Segura desde cabecera hasta embalse de Anchuricas	Río natural	Bueno o mejor
ES0701010103	Río Segura desde embalse de Anchuricas hasta confluencia con río Zumeta	Río natural	Bueno o mejor
ES0701010104	Río Segura después de confluencia con río Zumeta hasta embalse de la Fuensanta	Río natural	Bueno o mejor
ES0701010106	Río Segura desde el embalse de la Fuensanta a confluencia con río Taibilla	Río natural	Bueno o mejor
ES0701010107	Río Segura desde confluencia con río Taibilla a embalse del Cenajo	Río natural	Bueno o mejor
ES0701010109	Río Segura desde Cenajo hasta CH de Cañaverosa	Río natural	Bueno o mejor
ES0701010110	Río Segura desde CH Cañaverosa a Quípar	Río natural	Bueno o mejor
ES0701010111	Río Segura desde confluencia con río Quípar a Azud de Ojós	Río natural	Bueno o mejor
ES0701010113	Río Segura desde el Azud de Ojós a depuradora aguas abajo de Archena	Río natural	Bueno o mejor
ES0701010114	Río Segura desde depuradora de Archena hasta Contraparada	Río natural	Peor que bueno
ES0701010201	Río Caramel	Río natural	Peor que bueno
ES0701010203	Río Luchena hasta embalse de Puentes	Río natural	Bueno o mejor
ES0701010205	Río Guadalentín antes de Lorca desde embalse de Puentes	Río natural	Peor que bueno
ES0701010206	Río Guadalentín desde Lorca hasta surgencia de agua	Río natural	Peor que bueno
ES0701010207	Río Guadalentín después de surgencia de agua hasta embalse del Romeral	Río natural	Peor que bueno
ES0701010209	Río Guadalentín desde el embalse del Romeral hasta el Reguerón	Río natural	Peor que bueno
ES0701010301	Río Mundo desde cabecera hasta confluencia con el río Bogarra	Río natural	Bueno o mejor
ES0701010302	Río Mundo desde confluencia con el río Bogarra hasta embalse del Talave	Río natural	Bueno o mejor
ES0701010304	Río Mundo desde embalse del Talave hasta confluencia con el embalse de Camarillas	Río natural	Bueno o mejor
ES0701010306	Río Mundo desde embalse de Camarillas hasta confluencia con río Segura	Río natural	Peor que bueno
ES0701010401	Río Zumeta desde su cabecera hasta confluencia con río Segura	Río natural	Bueno o mejor
ES0701010501	Arroyo Benizar	Río natural	Peor que bueno
ES0701010601	Arroyo de la Espinea	Río natural	Bueno o mejor

Código	Nombre	CATEGORIA y naturaleza	Estado global
ES0701010701	Río Tus aguas arriba del Balneario de Tus	Río natural	Bueno o mejor
ES0701010702	Río Tus desde Balneario de Tus hasta embalse de la Fuensanta	Río natural	Bueno o mejor
ES0701010801	Arroyo Collados	Río natural	Bueno o mejor
ES0701010901	Arroyo Morote	Río natural	Bueno o mejor
ES0701011001	Arroyo de Elche	Río natural	Bueno o mejor
ES0701011101	Río Taibilla hasta confluencia con embalse del Taibilla	Río natural	Bueno o mejor
ES0701011103	Río Taibilla desde embalse del Taibilla hasta arroyo de las Herrerías	Río natural	Bueno o mejor
ES0701011104	Río Taibilla desde arroyo de Herrerías hasta confluencia con río Segura	Río natural	Bueno o mejor
ES0701011201	Arroyo Blanco hasta confluencia con embalse del Taibilla	Río natural	Bueno o mejor
ES0701011301	Rambla de Letur	Río natural	Bueno o mejor
ES0701011401	Río Bogarra hasta confluencia con el río Mundo	Río natural	Bueno o mejor
ES0701011501	Rambla Honda	Río natural	Bueno o mejor
ES0701011701	Rambla de Mullidar	Río natural	Bueno o mejor
ES0701011702	Arroyo Tobarra hasta confluencia con rambla Ortigosa	Río natural	Peor que bueno
ES0701011801	Río Alhárabe hasta camping La Puerta	Río natural	Bueno o mejor
ES0701011802	Río Alhárabe aguas abajo de camping La Puerta	Río natural	Bueno o mejor
ES0701011803	Moratalla en embalse	Río natural	Peor que bueno
ES0701011804	Río Moratalla aguas abajo del embalse	Río natural	Peor que bueno
ES0701011901	Río Argos antes del embalse	Río natural	Peor que bueno
ES0701011903	Río Argos después del embalse	Río natural	Peor que bueno
ES0701012001	Rambla Tarragoya y Barranco Junquera	Río natural	Peor que bueno
ES0701012002	Río Quípar antes del embalse	Río natural	Peor que bueno
ES0701012004	Río Quípar después del embalse	Río natural	Peor que bueno
ES0701012101	Rambla del Judío antes del embalse	Río natural	Peor que bueno
ES0701012102	Rambla del Judío en embalse	Río natural	Peor que bueno
ES0701012103	Rambla del Judío desde embalse hasta confluencia con río Segura	Río natural	Peor que bueno
ES0701012201	Rambla del Moro antes de embalse	Río natural	Peor que bueno
ES0701012202	Rambla del Moro en embalse	Río natural	Peor que bueno
ES0701012203	Rambla del Moro desde embalse hasta confluencia con río Segura	Río natural	Peor que bueno
ES0701012301	Río Mula hasta el embalse de La Cierva	Río natural	Bueno o mejor
ES0701012303	Río Mula desde el embalse de La Cierva a río Pliego	Río natural	Peor que bueno
ES0701012304	Río Mula desde el río Pliego hasta embalse de Los Rodeos	Río natural	Peor que bueno
ES0701012306	Río Mula desde embalse de Los Rodeos hasta el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas	Río natural	Peor que bueno
ES0701012307	Río Mula desde el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas hasta confluencia con Segura	Río natural	Peor que bueno
ES0701012401	Río Pliego	Río natural	Peor que bueno
ES0701012501	Rambla Salada aguas arriba del embalse de Santomera	Río natural	Peor que bueno
ES0701012601	Río Chícamo aguas arriba del partidor	Río natural	Bueno o mejor
ES0701012602	Río Chícamo aguas abajo del partidor	Río natural	Peor que bueno
ES0701012701	Río Turrilla hasta confluencia con el río Luchena	Río natural	Bueno o mejor
ES0701012801	Rambla del Albujón	Río natural	Peor que bueno
ES0701012901	Rambla de Chirivel	Río natural	Peor que bueno
ES0701012902	Río Corneros	Río natural	Bueno o mejor

Código	Nombre	CATEGORIA y naturaleza	Estado global
ES0701013001	Rambla del Algarrobo	Río natural	Bueno o mejor
ES0701013101	Arroyo Chopillo	Río natural	Peor que bueno
ES0701013201	Río en embalse de Bayco	Río natural	Peor que bueno
ES0701013202	Rambla de Ortigosa desde embalse de Bayco hasta confluencia con arroyo de Tobarra	Río natural	Peor que bueno
ES0701020001	Hoya Grande de Corral-Rubio	Lago Natural	Peor que bueno
ES0701030001	Guardamar del Segura-Cabo Cervera	Costera Natural	Bueno o mejor
ES0701030002	Cabo Cervera-Límite CV	Costera Natural	Bueno o mejor
ES0701030003	Mojón-Cabo Palos	Costera Natural	Bueno o mejor
ES0701030004	Cabo de Palos-Punta de la Espada	Costera Natural	Bueno o mejor
ES0701030005	Mar Menor	Costera Natural	Peor que bueno
ES0701030006	La Podadera-Cabo Tiñoso	Costera Natural	Bueno o mejor
ES0701030007	Puntas de Calnegre-Punta Parda	Costera Natural	Bueno o mejor
ES0701030008	Mojón-Cabo Negrete	Costera Natural	Bueno o mejor
ES0701030009	Punta Espada-Cabo Negrete	Costera Natural	Bueno o mejor
ES0701030010	La Manceba-Punta Parda	Costera Natural	Bueno o mejor
ES0701030011	Punta de la Azohía-Punta de Calnegre	Costera Natural	Bueno o mejor
ES0701030012	Cabo Tiñoso-Punta de la Azohía	Costera Natural	Bueno o mejor
ES0701030013	La Manceba-Punta Aguilones	Costera Natural	Bueno o mejor
ES0701030014	Límite cuenca mediterránea/Comunidad Autónoma de Murcia	Costera Natural	Bueno o mejor
ES0702050102	Embalse de Anchuricas	Río HMWB por embalse	Bueno o mejor
ES0702050105	Embalse de la Fuensanta	Río HMWB por embalse	Bueno o mejor
ES0702050108	Embalse del Cenajo	Río HMWB por embalse	Bueno o mejor
ES0702050112	Azud de Ojós	Río HMWB por embalse	Peor que bueno
ES0702050202	Embalse de Valdeinfierno	Río HMWB por embalse	Bueno o mejor
ES0702050204	Embalse de Puentes	Río HMWB por embalse	Bueno o mejor
ES0702050208	Río Guadalentín en embalse del Romeral	Río HMWB por infraest. Laminación	Peor que bueno
ES0702050305	Embalse de Camarillas	Río HMWB por embalse	Bueno o mejor
ES0702051102	Embalse del Taibilla	Río HMWB por embalse	Bueno o mejor
ES0702051603	Embalse de Talave	Río HMWB por embalse	Bueno o mejor
ES0702051902	Embalse de Argos	Río HMWB por embalse	Peor que bueno
ES0702052003	Embalse de Alfonso XIII	Río HMWB por embalse	Peor que bueno
ES0702052302	Embalse de la Cierva	Río HMWB por embalse	Peor que bueno
ES0702052305	Río Mula en embalse de los Rodeos	Río HMWB por infraest. Laminación	Peor que bueno
ES0702052502	Embalse de Santomera	Río HMWB por embalse	Peor que bueno
ES0702080115	Encauzamiento río Segura, entre Contraparada y Reguerón	Río HMWB encauzamiento	Peor que bueno
ES0702080116	Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura	Río HMWB encauzamiento	Peor que bueno
ES0702080210	Reguerón	Río HMWB encauzamiento	Peor que bueno

Código	Nombre	CATEGORIA y naturaleza	Estado global
ES0702081601	Rambla de Talave	Río HMWB encauzamiento	Peor que bueno
ES0702081703	Arroyo de Tobarra desde confluencia con rambla de Ortigosa hasta río Mundo	Río HMWB encauzamiento	Peor que bueno
ES0702082503	Rambla Salada	Río HMWB encauzamiento	Peor que bueno
ES0702100001	Laguna del Hondo	Lago HMWB por fluctuaciones artificiales de nivel	Peor que bueno
ES0702120001	Lagunas de La Mata-Torrevieja	Lago de transición HMWB por extracción de productos naturales	Bueno o mejor
ES0702120002	Laguna Salada de Pétrola	Lago HMWB por extracción de productos naturales	Peor que bueno
ES0702120005	Punta Aguilones-La Podadera	Costera HMWB por puertos y otras infraestructuras portuarias	Peor que bueno
ES0702150006	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad menor a -30 msnm)	Costera HMWB por extracción de productos naturales	Peor que bueno
ES0702150007	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad mayor a de -30 msnm)	Costera HMWB por extracción de productos naturales	Peor que bueno
ES0703190001	Embalse de Crevillente	AW	Bueno o mejor
ES0703190002	Embalse de la Pedrera	AW	Bueno o mejor
ES0703190003	Rambla de Algeciras	AW	Bueno o mejor

4.2.- Masas de agua Subterráneas

En la tabla siguiente se muestra la síntesis de evaluación del estado de las masas de agua subterráneas de la demarcación del Segura, estimado como la combinación pésima del estado cuantitativo y químico. Se sombrea en amarillo las masas con mal estado global.

Tabla 21. Síntesis final de estado de las masas de agua subterráneas de la DHS.

Código	Nombre	Estado cuantitativo	Estado químico	Estado global
070.001	CORRAL RUBIO	Malo	Malo	Malo
070.002	SINCLINAL DE LA HIGUERA	Malo	Malo	Malo
070.003	ALCADOZO	Bueno	Bueno	Bueno
070.004	BOQUERÓN	Malo	Malo	Malo
070.005	TOBARRA-TEDERA-PINILLA	Malo	Malo	Malo
070.006	PINO	Malo	Bueno	Malo
070.007	CONEJEROS-ALBATANA	Malo	Malo	Malo
070.008	ONTUR	Malo	Bueno	Malo
070.009	SIERRA DE LA OLIVA	Malo	Bueno	Malo

Código	Nombre	Estado cuantitativo	Estado químico	Estado global
070.010	PLIEGUES JURÁSICOS DEL MUNDO	Bueno	Bueno	Bueno
070.011	CUCHILLOS-CABRAS	Malo	Malo	Malo
070.012	CINGLA	Malo	Malo	Malo
070.013	MORATILLA	Malo	Bueno	Malo
070.014	CALAR DEL MUNDO	Bueno	Bueno	Bueno
070.015	SEGURA-MADERA-TUS	Bueno	Bueno	Bueno
070.016	FUENTE SEGURA-FUENSANTA	Bueno	Bueno	Bueno
070.017	ACUÍFEROS INFERIORES DE LA SIERRA DEL SEGURA	Bueno	Bueno	Bueno
070.018	MACHADA	Bueno	Bueno	Bueno
070.019	TAIBILLA	Bueno	Bueno	Bueno
070.020	ANTICLINAL DE SOCOVOS	Bueno	Bueno	Bueno
070.021	EL MOLAR	Malo	Bueno	Malo
070.022	SINCLINAL DE CALASPARRA	Bueno	Bueno	Bueno
070.023	JUMILLA-YECLA	Malo	Bueno	Malo
070.024	LÁCERA	Malo	Bueno	Malo
070.025	ASCOY-SOPALMO	Malo	Bueno	Malo
070.026	EL CANTAL-VIÑA PI	Malo	Bueno	Malo
070.027	SERRAL-SALINAS	Malo	Bueno	Malo
070.028	BAÑOS DE FORTUNA	Bueno	Malo	Malo
070.029	QUIBAS	Malo	Malo	Malo
070.030	SIERRA DEL ARGALLET	Malo	Bueno	Malo
070.031	SIERRA DE CREVILLENTE	Malo	Bueno	Malo
070.032	CARAVACA	Bueno	Bueno	Bueno
070.033	BAJO QUÍPAR	Bueno	Malo	Malo
070.034	ORO-RICOTE	Bueno	Bueno	Bueno
070.035	CUATERNARIO DE FORTUNA	Malo	Malo	Malo
070.036	VEGA MEDIA Y BAJA DEL SEGURA	Bueno	Malo	Malo
070.037	SIERRA DE LA ZARZA	Bueno	Malo	Malo
070.038	ALTO QUÍPAR	Bueno	Bueno	Bueno
070.039	BULLAS	Malo	Malo	Malo
070.040	SIERRA ESPUÑA	Malo	Bueno	Malo
070.041	VEGA ALTA DEL SEGURA	Bueno	Malo	Malo
070.042	TERCIARIO DE TORREVIEJA	Malo	Malo	Malo
070.043	VALDEINFIERNO	Bueno	Bueno	Bueno
070.044	VELEZ BLANCO-MARIA	Bueno	Bueno	Bueno
070.045	DETRÍTICO DE CHIRIVEL-MALÁGUIDE	Malo	Bueno	Malo
070.046	PUNTES	Bueno	Bueno	Bueno
070.047	TRIÁSICO MALÁGUIDE DE SIERRA ESPUÑA	Malo	Bueno	Malo
070.048	SANTA-YÉCHAR	Malo	Bueno	Malo
070.049	ALEDO	Malo	Bueno	Malo
070.050	BAJO GUADALENTÍN	Malo	Malo	Malo
070.051	CRESTA DEL GALLO	Malo	Bueno	Malo
070.052	CAMPO DE CARTAGENA	Malo	Malo	Malo
070.053	CABO ROIG	Malo	Malo	Malo

Código	Nombre	Estado cuantitativo	Estado químico	Estado global
070.054	TRIÁSICO DE LAS VICTORIAS	Malo	Malo	Malo
070.055	TRIÁSICO DE CARRASCOY	Malo	Bueno	Malo
070.056	SIERRA DE LAS ESTANCIAS	Malo	Bueno	Malo
070.057	ALTO GUADALENTÍN	Malo	Malo	Malo
070.058	MAZARRÓN	Malo	Malo	Malo
070.059	ENMEDIO-CABEZO DE JARA	Malo	Bueno	Malo
070.060	LAS NORIAS	Malo	Malo	Malo
070.061	ÁGUILAS	Malo	Malo	Malo
070.062	SIERRA DE ALMAGRO	Bueno	Bueno	Bueno
070.063	SIERRA DE CARTAGENA	Bueno	Malo	Malo

4.3.- Síntesis del estado de las masas de agua

Se resume en las siguientes tablas el estado de las masas de agua de la demarcación:

Tabla 22. Estado global de las masas de agua superficiales

Categoría MASp	Valoración Estado	Nº masas	%
Río (natural y HMWB)	Bueno o mejor	43	48%
	Peor que bueno	47	52%
	Total	90	100%
Lago (natural, HMWB y AW)	Bueno o mejor	3	50%
	Peor que bueno	3	50%
	Total	6	100%
Transición (HMWB)	Bueno o mejor	1	100%
	Peor que bueno	0	0%
	Total	1	100%
Costeras (natural y HMWB)	Bueno o mejor	13	76%
	Peor que bueno	4	24%
	Total	17	100%
Total	Bueno o mejor	60	53%
	Peor que bueno	54	47%
	Total	114	100%

Tabla 23. Estado global de las masas de agua subterráneas.

Valoración Estado	Nº masas	%
Bueno	17	27%
Malo	46	73%
Total	63	100%

5.-IDENTIFICACIÓN DE OBJETIVOS ADICIONALES POR MASA EN BASE A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS ZONAS PROTEGIDAS

A continuación se muestran los objetivos/requerimientos adicionales de las zonas protegidas que puedan suponer un objetivo adicional en la masa de agua y así poder establecer los objetivos ambientales de la masa de agua de acuerdo a la DMA.

5.1.- Captaciones de agua potable

Comisaría de Aguas de la CHS realiza anualmente un control de calidad de la red de Pre-potables o Abastecimiento (RABAS) de las aguas subterráneas de la demarcación.

Se ha analizado el periodo que va desde el año 2010 al año 2013 (periodo con datos dentro del periodo de análisis 2009/2013), ambos inclusive, analizando todos los puntos de control que no cumplan con el Anexo I del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del agua y de la planificación hidrológica, en desarrollo de los Títulos II y III de la Ley de Agua.

En el periodo analizado se han encontrado los siguientes incumplimientos en la red de prepotables atendiendo al Anexo I del RD 927/1988, entendiendo como tal el incumplimiento de valores límite de calidad A3 (ver apartado 3.5.- del presente documento)

Tabla 24. Incumplimientos detectados en la red de prepotables de la DHS.

Punto de Control	Nombre del punto	Año	NITRATOS (mg/l)	MASA DE AGUA ASOCIADA
AB070001	Abast. Corral Rubio	2010	61,32	Corral Rubio
		2011	71,62	
		2012	70,20	
		2013	59,31	

El incumplimiento por **nitratos** de 50mg/l ya está considerado en la evaluación del estado químico de las masas subterráneas, por lo que no supone un objetivo adicional en las masas de agua. Así, los incumplimientos por nitratos se han producido en puntos de control relacionados con masas que ya se habían evaluado con un mal estado químico por incumplimiento de nitratos.

En la tabla anterior no se incluyen los incumplimientos de valores guía, del Anexo I del RD 927/1988, siguientes:

Tabla 25. Incumplimientos de los valores guía, del Anexo I del RD 927/1988, detectados en la red de prepotables de la DHS.

Punto de Control	Nombre del punto	Año	CLORUROS (mg/l)	FLUORUROS (mg/l)	MASA DE AGUA ASOCIADA
AB070001	Abast. Corral Rubio	2010	226,10	-	Corral Rubio
		2011	221,20	-	
		2012	222,80	-	
		2013	-	-	
CA0702001	Abastecimiento a Fuente Álamo	2010	-	-	Sinclinal de la Higuera
		2011	-	2,00	
		2012	-	1,97	
		2013	-	1,84	
CA0702004	SAT Santa Cecilia-pozo las Eras	2010	-	-	Sinclinal de la Higuera
		2011	-	2,46	
		2012	-	2,51	
		2013	-	2,02	
CA0741001	Baños de Fortuna	2013	1.637,40	2,41	Baños de Fortuna

El Anexo I del RD 927/1988, para el caso de los **Cloruros**, sólo establece un valor guía de 200 mg/l, sin imponer un valor imperativo de obligado cumplimiento. A parte se especifica para este parámetro “salvo que no existan aguas más aptas para el consumo”

Por **Fluoruros**, el RD 927/1988, sólo establece un valor guía superior a 1,7 mg/l, sin imponer un valor imperativo de obligado cumplimiento, por lo que tampoco se puede considerar como un incumplimiento que puedan generar objetivos adicionales. Además, esta superación de los valores guía afecta a tan sólo dos masas de agua (Sinclinal de la Higuera y Baños de Fortuna), que ya se encuentran en mal estado químico. Por lo tanto, por zonas protegidas de captación de agua potable no se identifican objetivos/requerimientos adicionales en las masas de agua relacionadas.

Por lo tanto, estos dos parámetros (cloruros y fluoruros) no se han considerado como incumplimientos de los requerimientos de las zonas protegidas.

Además, se han detectado los siguientes casos de superación de valores límite del Anexo I del RD 927/1988, para calidad A3.

Punto de Control	Nombre del punto	Año	SULFATOS (mg/l)	MASA DE AGUA ASOCIADA
CA0702001	Abastecimiento a Fuente Álamo	2010	695,80	Sinclinal de la Higuera
		2011	790,00	
		2012	751,60	
		2013	681,60	
CA0702004	SAT Santa Cecilia-pozo las Eras	2010	-	Sinclinal de la Higuera
		2011	705,70	
		2012	690,10	
		2013	250,70	

Punto de Control	Nombre del punto	Año	SULFATOS (mg/l)	MASA DE AGUA ASOCIADA
CA0749001	La Serretica- Abast Ontur	2010	-	Conejeros-Albatana
		2011	480,50	
		2012	595,50	
		2013	454,20	
AB070016	Abast. Caravaca de la Cruz (Caneja)	2011	265,8	Caravaca
AB070015	Abast. Caravaca - Sondeo de Archivel	2012	262,00	Conejeros-Albatana
CA0741001	Baños de Fortuna	2013	738,50	Baños de Fortuna

El Anexo I del RD 927/1988, para el caso de los **Sulfatos**, establece una excepción al valor de 250 mg/l por circunstancias meteorológicas o geográficas excepcionales. A parte se especifica para este parámetro “salvo que no existan aguas más aptas para el consumo”.

Además, el límite de sulfatos puede superarse si se debe a un enriquecimiento natural de las aguas superficiales.

Por tanto, las superaciones de sulfatos no se han considerado como incumplimientos de los requerimientos de las zonas protegidas.

Las Autoridades Competentes no han informado de ningún incumplimiento adicional a los arriba expuestos.

5.2.- Moluscos

La designación de las zonas de producción de moluscos está regulada por la Directiva 2006/116 (versión codificada de la Directiva 79/923 y sus modificaciones), transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el RD 571/1999, de 9 de abril, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria que fija las normas aplicables a la producción y comercialización de moluscos bivalvos vivos.

Las Comunidades Autónomas, organismos competentes en seguridad alimentaria, no han informado de ningún incumplimiento en las zonas protegidas por moluscos.

Por lo tanto, por zonas protegidas de producción de moluscos no se identifican objetivos/requerimientos adicionales al buen estado de las masas de agua relacionadas que sean necesarios para que se cumplan los requerimientos de las zonas protegidas.

5.3.- Zonas de baño

El régimen de protección y de control de calidad de las masas de agua de uso recreativo está definido por la Directiva 2006/7/CE, transpuesta al ordenamiento jurídico español

mediante el RD 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

Según la información oficial remitida por España a la Comisión Europea sobre incumplimientos de la Directiva de aguas de baño, en la demarcación del Segura no existe ningún incumplimiento en sus zonas protegidas de baño.

Por lo tanto, por zonas protegidas de baño no se identifican objetivos/requerimientos adicionales al buen estado de las masas de agua relacionadas que sean necesarios para que se cumplan los requerimientos de las zonas protegidas.

5.4.- Hábitats y Aves (Red Natura 2000)

En primer lugar se han identificado diversos requerimientos ambientales para los hábitat y/o especies acuáticos dentro de los espacios de la Red Natura 2000 asociados a las masas de agua de la demarcación.

Se han identificado 32 hábitats y 105 especies, inventariadas en Red Natura 2000, y relacionadas con el agua. De estas, se han encontrado en las fuentes bibliográficas consultadas requerimientos ambientales para 13 hábitats y 1 especie, siendo los siguientes:

Tabla 26. Selección final de hábitats presentes en Red Natura 2000, directamente asociados con masas de agua, para los cuales se han identificado requerimientos ambientales sobre el medio acuático

Código	Nombre del hábitat/especie	
1120	<i>Posidonium oceanicae</i> . Praderas de <i>Posidonia oceánica</i>	Temperatura: 10-29°C Cantidad de luz equivalente al 11% de la luz incidente en la superficie del mar en las latitudes mediterráneas. Estas circunstancias se muestran como límites que podrían excederse por circunstancias naturales
1150	Lagunas costeras	Fósforo total ≤0,6 mg/l Nitrógeno total ≤2 mg/l
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos	Salinidad del suelo: 137,2 y 78,5 dSm-1. Para <i>Sarcocornia fruticosa</i> 101,0-64,1 dSm-1 en condiciones de inundación, y 48,8-29,4 dSm-1 en zonas no inundadas; en el caso de las formaciones de <i>Limoniastrum spp.</i> entre 33,6-4,1 dSm-1
1430	Matorrales halonitrófilos (<i>Pegano-Salsoletea</i>)	Conductividad eléctrica: 1,5-11 dS m-1 Humedad en el suelo: 2-30% (dependiendo de la época del año) pH en suelo: 7,9-9
1510	Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonietaia</i>)	Conductividad eléctrica: 0.3-6 dS m-1 Humedad en el suelo: 5-25% (dependiendo de la época del año) pH en suelo: 8-8,5 Condiciones óxicas: Eh>300 mV; Nivel freático: ≥-80 cm
3140	Aguas oligo-mesotróficas calcáreas con vegetación de <i>Chara spp</i>	PT medio (µg/l): 10-35 Cl a Media (µg/l): 2.5-8 Cl a máx. (µg/l): 8-25 DS medio (m): 6-3 DS mínimo (m): 3-1,5 P≤0,6mg/l
3150	Lagos y lagunas eutróficas naturales, con vegetación	Fósforo total ≤0,6 mg/l

Código	Nombre del hábitat/especie	
	<i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	
3170	Lagunas y charcas temporales mediterráneas	PT medio ($\mu\text{g/l}$): 10-35 CI a Media ($\mu\text{g/l}$): 2.5-8 CI a máx. ($\mu\text{g/l}$): 8-25 DS medio (m): 6-3 DS mínimo (m): 3-1,5 Conductividad del agua debido al origen pluvial de los aportes: 0,050-0,500 mS/cm, pudiendo aumentar algo por disolución de sales del sustrato.
3250	Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glaucium flavum</i>	Mantenimiento de un régimen de caudales ecológicos
3280	Ríos mediterráneos de caudal permanente del <i>Paspalo-Agrostidion</i> con cortinas vegetales ribereñas de <i>Salix</i> y <i>Populus alba</i>	Mantenimiento del régimen de caudales ecológicos
91B0	Fresnedas mediterráneas ibéricas de <i>Fraxinus angustifolia</i> y <i>Franxinus ornus</i>	Mantenimiento del régimen de caudales ecológicos
92A0	Alamedas, olmedas y saucedas de las regiones Atlántica, Alpina, Mediterránea y Macaronésica	Mantenimiento del régimen de caudales ecológicos
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Flueggeion tinctoriae)	Mantenimiento del régimen de caudales ecológicos
	<i>Lutra lutra</i>	Mantenimiento del régimen de caudales ecológicos $\geq 1\text{m}^3/\text{s}$

Tras no considerar aquellos hábitats cuyos requerimientos ambientales se refieren al sustrato y no al medio acuático, así como aquellos cuya vinculación con masas de agua subterráneas no es significativa, se ha practicado un análisis SIG empleando las coberturas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente correspondientes al "Atlas y Manual de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España", de fecha 2005, de tal modo que del listado anterior de hábitats se ha corroborado la relación directa de los siguientes hábitats con sus correspondientes masas de agua dentro de Red Natura 2000:

Tabla 27. Selección final de hábitats presentes en Red Natura 2000, directamente asociados con masas de agua, para los cuales se han identificado requerimientos ambientales sobre el medio acuático

Código hábitat	Nombre del hábitat	Requerimientos ambientales que constituyen potenciales objetivos adicionales en zona protegida	Masas de agua, en zona protegida, con presencia del hábitat	
			Código	Nombre
1120	<i>Posidonion oceanicae</i> . Praderas de <i>Posidonia oceanica</i>	Temperatura: Aproximadamente entre los 10° C y los 29° y al menor una cantidad de luz equivalente al 11% de la luz incidente en la superficie del mar en las latitudes mediterráneas. Estas circunstancias se muestran como límites que podrían excederse por circunstancias naturales	ES0701030014	Límite mediterránea/Comunidad Autónoma de Murcia
			ES0701030003	Mojón-Cabo Palos
			ES0701030004	Cabo de Palos-Punta de la Espada
			ES0701030006	La Podadera-Cabo Tiñoso
			ES0701030007	Puntas de Calnegre-Punta Parda
			ES0701030008	Mojón-Cabo Negrete
			ES0701030009	Punta Espada-Cabo Negrete
			ES0701030010	La Manceba-Punta Parda
			ES0701030011	Punta de la Azohía-Puntas de Calnegre

Código hábitat	Nombre del hábitat	Requerimientos ambientales que constituyen potenciales objetivos adicionales en zona protegida	Masas de agua, en zona protegida, con presencia del hábitat	
			Código	Nombre
			ES0701030012	Cabo Tiñoso-Punta de la Azohía
			ES0702150006	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad menor a -30 msnm)
1150	Lagunas costeras	Fósforo total $\leq 0,6$ mg/l Nitrógeno total ≤ 2 mg/l	ES0702100001	Laguna del Hondo
			ES0701030003	Mojón-Cabo Palos
			ES0701030005	Mar Menor
3150	Lagos y lagunas eutróficos naturales, con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	Las comunidades y especies más sensibles y originales (<i>Nitella</i> spp. algunas especies de <i>Chara</i> o <i>Zannichellia</i> , etc.) son incompatibles con el vertido recurrente de efluentes. Concentraciones de 0,6 mg P/l inhiben el crecimiento de muchas <i>Characeae</i> u <i>ovas</i>	ES0701010113	Río Segura desde el Azud de Ojós a depuradora aguas abajo de Archena
			ES0701010301	Río Mundo desde cabecera hasta confluencia con el río Bogarra
			ES0701010501	Arroyo Benizar
			ES0701010702	Río Tus desde Balneario de Tus hasta embalse de la Fuensanta
			ES0701011104	Río Taibilla desde arroyo de Herrerías hasta confluencia con río Segura
			ES0701012306	Río Mula desde embalse de Los Rodeos hasta el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas
			ES0701012307	Río Mula desde el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas hasta confluencia con Segura
			ES0701012401	Río Pliego
			ES0702100001	Laguna del Hondo
3250	Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glaucium flavum</i>	Mantenimiento de un régimen de caudales ecológicos	ES0701010104	Río Segura después de confluencia con río Zumeta hasta embalse de la Fuensanta
			ES0701010601	Arroyo de la Espinea
92A0	Alamedas, olmedas y saucedas de las regiones Atlántica, Alpina, Mediterránea y Macaronésica	Mantenimiento de caudales ambientales	ES0701010101	Río Segura desde cabecera hasta embalse de Anchuricas
			ES0701010103	Río Segura desde embalse de Anchuricas hasta confluencia con río Zumeta
			ES0701010104	Río Segura después de confluencia con río Zumeta hasta embalse de la Fuensanta
			ES0701010106	Río Segura desde el embalse de la Fuensanta a confluencia con río Taibilla
			ES0701010107	Río Segura desde confluencia con río Taibilla a Embalse de Cenajo
			ES0701010109	Río Segura desde Cenajo hasta CH de Cañaverosa
			ES0701010110	Río Segura desde CH Cañaverosa a Quípar
			ES0701010111	Río Segura desde confluencia con río Quípar a Azud de Ojós
			ES0701010301	Río Mundo desde cabecera hasta confluencia con el río Bogarra
			ES0701010302	Río Mundo desde confluencia con el río Bogarra hasta embalse del Talave
			ES0701010304	Río Mundo desde embalse del Talave hasta confluencia con el embalse de Camarillas

Código hábitat	Nombre del hábitat	Requerimientos ambientales que constituyen potenciales objetivos adicionales en zona protegida	Masas de agua, en zona protegida, con presencia del hábitat	
			Código	Nombre
			ES0701010401	Río Zumeta desde su cabecera hasta confluencia con río Segura
			ES0701010701	Río Tus aguas arriba del Balneario de Tus
			ES0701010702	Río Tus desde Balneario de Tus hasta embalse de la Fuensanta
			ES0701011001	Arroyo de Elche
			ES0701011101	Río Taibilla hasta confluencia con Embalse de Taibilla
			ES0701011103	Río Taibilla desde Embalse de Taibilla hasta Arroyo de las Herrerías
			ES0701011201	Arroyo Blanco hasta confluencia con Embalse Taibilla
			ES0701011301	Rambla de Letur
			ES0701011401	Río Bogarra hasta confluencia con el río Mundo
			ES0701011804	Río Moratalla aguas abajo del embalse
			ES0701012002	Río Quípar antes del embalse
			ES0701012401	Río Pliego
			ES0701013101	Arroyo Chopillo
			92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Flueggeion tinctoriae</i>)
ES0701010111	Río Segura desde confluencia con río Quípar a Azud de Ojós			
ES0701010113	Río Segura desde el Azud de Ojós a depuradora aguas abajo de Archena			
ES0701010203	Río Luchena hasta embalse de Puentes			
ES0701010207	Río Guadalentín después de surgencia de agua hasta embalse del Romeral			
ES0701010304	Río Mundo desde embalse del Talave hasta confluencia con el embalse de Camarillas			
ES0701010501	Arroyo Benizar			
ES0701011801	Río Alhárabe hasta camping La Puerta			
ES0701011903	Río Argos después del embalse			
ES0701012002	Río Quípar antes del embalse			
ES0701012307	Río Mula desde el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas hasta confluencia con Segura			
ES0701012401	Río Pliego			
ES0701012501	Rambla Salada aguas arriba del embalse de Santomera			

Código hábitat	Nombre del hábitat	Requerimientos ambientales que constituyen potenciales objetivos adicionales en zona protegida	Masas de agua, en zona protegida, con presencia del hábitat	
			Código	Nombre
			ES0701012701	Río Turrilla hasta confluencia con el río Luchena
			ES0701013101	Arroyo Chopillo
			ES0702050208	Río Guadalentín en Embalse del Romeral
			ES0702081703	Arroyo de Tobarra desde confluencia con rambla de Ortigosa hasta río Mundo

Del total de hábitats/especies anteriormente listados, solamente un hábitat presenta valoración global inferior a buena (atendiendo a los formularios oficiales de los espacios protegidos de la Red Natura 2000 en que se encuentra inventariado) y se asocia con una masa de agua cuyo estado global en el PHDS 2015/21 es bueno o mejor.

Tabla 28. Hábitats en Red Natura 2000, con requerimientos ambientales identificados, y estado global inferior a bueno, asociados a masas de agua con estado global bueno o mejor en la propuesta de PHDS 2015/21.

Hábitats relacionados con el agua	Nombre y código de Red Natura 2000	Estado global del hábitat en el espacio protegido	Masas de agua relacionadas con el hábitat	Estado global de las masas de agua relacionadas con el hábitat
1150 Lagunas costeras	LIC Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar (ES0000175)	C	ES0701030003 Mojón-Cabo Palos	Bueno
	ZEPA Salinas y Arenales de San Pedro del Pinatar (ES0000175)	C	ES0701030003 Mojón-Cabo Palos	Bueno

No se identifican masas de agua en espacios protegidos de la Red Natura 2000 en las que sea necesario, al menos en dicha zona, establecer objetivos adicionales a los ya considerados el PHDS 2015/21 debido a incumplimientos de los requerimientos ambientales de los hábitats/especies relacionados con el agua inventariados.

Nótese que la metodología anterior implica considerar, como objetivo general en el plan hidrológico 2015/21 para todas las masas de agua relacionadas con espacios de la Red Natura 2000 con hábitats y especies acuáticos, que el estado de conservación de éstas sea igual o superior a bueno, salvo que el mal estado de conservación se deba a otro tipo de presiones/impactos no relacionadas con las masas de agua.

El objetivo general de consecución de un buen estado de conservación de hábitats/especies relacionados en Red Natura asociados al agua no implica, tal y como

se ha desarrollado anteriormente, un objetivo adicional al de consecución de un buen estado de la masa de agua relacionada.

No obstante, el análisis de los potenciales objetivos adicionales de los distintos hábitats/especies acuáticos realizado, sólo ha considerado los requerimientos ambientales para 13 hábitats de los 32 identificados y 1 especie de las 105 identificadas, por falta de información para el resto.

Durante el ciclo de planificación 2015/21 para la redacción del PHDS 2021/27 será necesario mejorar la caracterización de los requerimientos ambientales de los distintos hábitats y/o especies acuáticos.

Para una información más detallada puede consultarse el Anexo V a este documento “Identificación de potenciales objetivos adicionales en las masa de agua de la demarcación hidrográfica del Segura relacionadas con la Red Natura 2000”.

6.-RESUMEN DE OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES DE LAS MASAS DE AGUA

En este apartado se pasa a realizar un breve resumen de los objetivos medioambientales de las masas de agua de la DHS. Se desarrollan en detalle en el Anexo I al presente documento.

Tal y como se ha expuesto en el apartado 3.3.- al presente documento, el objetivo medioambiental expuesto no sólo incluye la consecución del buen estado de la masa de agua, sino también el cumplimiento de los requerimientos de las zonas protegidas relacionadas.

Se analizan tanto las masas superficiales como las subterráneas, de la forma que se detalla a continuación:

- Masas de agua superficiales
 - Categoría tipo río
 - Categoría tipo lago
 - Categoría tipo costera
 - Categoría tipo río HMWB por canalización y por infraestructuras de laminación sin regulación de recursos
 - Categoría tipo río HMWB por embalse con regulación de recursos
 - Categoría tipo lago HMWB por fluctuaciones artificiales de nivel
 - Categoría tipo lago HMWB, lago transición HMWB y costera HMWB por extracciones de productos naturales
 - Categoría tipo costera HMWB por puertos y otras infraestructuras portuarias
 - Masas de naturaleza artificial (AW)
- Masas de agua subterráneas.

Con el fin de facilitar la tarea, este resumen se ha realizado en una sencilla tabla, en la que se muestran las características básicas de cada masa de agua.

6.1.- Masas de agua Superficiales

6.1.1.- Categoría: Río

Tabla 29. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría río (natural).

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
ES0701010101	Río Segura desde cabecera hasta Embalse de Anchuricas	Río natural	47,84	R-T12	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 93,0 IPS: 12,2 IM: 6,52</p> <p>F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,4</p>
ES0701010103	Río Segura desde Embalse de Anchuricas hasta confluencia con río Zumeta	Río natural	11,34	R-T12	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 93,0 IPS: 12,2 IM: 6,52</p> <p>F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,4</p>
ES0701010104	Río Segura después de confluencia con río Zumeta hasta embalse de la Fuensanta	Río natural	33,44	R-T09	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701010106	Río Segura desde el Embalse de la Fuensanta a confluencia con río Taibilla	Río natural	7,61	R-T09	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701010107	Río Segura desde confluencia con río Taibilla a Embalse de Cenajo	Río natural	28,70	R-T16	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 70,7 IPS: 12,0 IM: SD</p> <p>F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitratos.: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,4</p>
ES0701010109	Río Segura desde Cenajo hasta CH de Cañaverosa	Río natural	39,86	R-T16	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 70,7 IPS: 12,0 IM: SD</p> <p>F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitratos.: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,4</p>
ES0701010110	Río Segura desde CH Cañaverosa a Quípar	Río natural	18,63	R-T16	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 70,7 IPS: 12,0 IM: SD</p> <p>F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitratos.: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,4</p>
ES0701010111	Río Segura desde confluencia con río Quípar a Azud de Ojós	Río natural	32,75	R-T14	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 58,0 IPS: 11,0 IM: SD</p> <p>F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitratos.: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,5</p>

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
ES0701010113	Río Segura desde el Azud de Ojós a depuradora aguas abajo de Archena	Río natural	12,71	R-T14	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 58,0 IPS: 11,0 IM: SD</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBOs: 6 Nitratos.: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,5</p>
ES0701010114	Río Segura desde depuradora de Archena hasta Contraparada	Río natural	23,28	R-T14	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 58,0 IPS: 11,0 IM: SD</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBOs: 6 Nitratos.: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,5</p>
ES0701010201	Río Caramel	Río natural	16,94	R-T09	Buen Estado 2015 (Recuperar BE 2021)	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBOs: 6 Nitrato: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701010203	Río Luchena hasta Embalse de Puentes	Río natural	16,76	R-T09	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBOs: 6 Nitrato: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701010205	Río Guadalentín antes de Lorca desde Embalse de Puentes	Río natural	12,83	R-T09	Buen Estado 2027 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBOs: 6 Nitrato: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701010206	Río Guadalentín desde Lorca hasta surgencia de agua	Río natural	39,87	R-T09	Buen Estado 2027 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBOs: 6 Nitrato: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701010207	Río Guadalentín después de surgencia de agua hasta embalse del Romeral	Río natural	8,38	R-T13	Buen Estado 2027 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 50,7 IPS: 13,3 IM: 3,2</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBOs: 6 Nitrato: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,5</p>
ES0701010209	Río Guadalentín desde el Embalse del Romeral hasta el Reguerón	Río natural	11,46	R-T13	Buen Estado 2027 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 50,7 IPS: 13,3 IM: 3,2</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBOs: 6 Nitrato: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,5</p>
ES0701010301	Río Mundo desde cabecera hasta confluencia con el río Bogarra	Río natural	46,89	R-T12	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 93,0 IPS: 12,2 IM: 6,52</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBOs: 6 Nitrato: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,4</p>

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
ES0701010302	Río Mundo desde confluencia con el río Bogarra hasta Embalse del Talave	Río natural	37,47	R-T09	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701010304	Río Mundo desde Embalse del Talave hasta confluencia con el Embalse de Camarillas	Río natural	30,10	R-T09	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701010306	Río Mundo desde Embalse de Camarillas hasta confluencia con río Segura	Río natural	4,05	R-T09	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701010401	Río Zumeta desde su cabecera hasta confluencia con río Segura	Río natural	68,12	R-T12	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 93,0 IPS: 12,2 IM: 6,52</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701010501	Arroyo Benízar	Río natural	12,64	R-T09	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701010601	Arroyo de la Espinea	Río natural	6,58	R-T12	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 93,0 IPS: 12,2 IM: 6,52</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701010701	Río Tus aguas arriba del Balneario de Tus	Río natural	23,34	R-T12	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 93,0 IPS: 12,2 IM: 6,52</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701010702	Río Tus desde Balneario de Tus hasta Embalse de la Fuensanta	Río natural	18,16	R-T09	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701010801	Arroyo Collados	Río natural	3,99	R-T09	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
ES0701010901	Arroyo Morote	Río natural	6,71	R-T09	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701011001	Arroyo de Elche	Río natural -Rambla semiárida-	31,88	R-T09	Buen Estado 2015	4(1a)	IA: 0,8
ES0701011101	Río Taibilla hasta confluencia con Embalse del Taibilla	Río natural	26,25	R-T12	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 93,0 IPS: 12,2 IM: 6,52</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,4</p>
ES0701011103	Río Taibilla desde Embalse del Taibilla hasta Arroyo de las Herrerías	Río natural	24,90	R-T12	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 93,0 IPS: 12,2 IM: 6,52</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,4</p>
ES0701011104	Río Taibilla desde Arroyo de Herrerías hasta confluencia con río Segura	Río natural	23,59	R-T09	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701011201	Arroyo Blanco hasta confluencia con Embalse Taibilla	Río natural	10,14	R-T12	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 93,0 IPS: 12,2 IM: 6,52</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,4</p>
ES0701011301	Rambla de Letur	Río natural	17,87	R-T09	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701011401	Río Bogarra hasta confluencia con el río Mundo	Río natural	46,82	R-T12	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 93,0 IPS: 12,2 IM: 6,52</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,4</p>
ES0701011501	Rambla Honda	Río natural -Rambla semiárida-	6,81	R-T12	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	IA: 0,8
ES0701011701	Rambla de Mullidar	Río natural -Rambla semiárida-	23,27	R-T12	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	IA: 0,8
ES0701011702	Arroyo Tobarra hasta confluencia con rambla Ortigosa	Río natural	32,35	R-T09	Buen Estado 2027 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120</p> <p>F-Q: DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
ES0701011801	Río Alhárabe hasta camping La Puerta	Río natural	21,56	R-T09	Muy buen estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWIP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701011802	Río Alhárabe aguas abajo del camping La Puerta	Río natural	18,59	R-T09	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWIP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701011803	Moratalla en embalse	Río natural	5,38	R-T09	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWIP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701011804	Río Moratalla aguas abajo del embalse	Río natural	4,80	R-T09	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWIP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701011901	Río Argos antes de embalse	Río natural	32,59	R-T09	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWIP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701011903	Río Argos después de embalse	Río natural	15,07	R-T09	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWIP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701012001	Rambla Tarragoya y Barranco Junquera	Río natural	29,40	R-T12	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWIP: 93,0 IPS: 12,2 IM: 6,52</p> <p>F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,4</p>
ES0701012002	Río Quípar antes de embalse	Río natural	55,48	R-T09	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWIP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701012004	Río Quípar después de embalse	Río natural	1,79	R-T13	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWIP: 50,7 IPS: 13,3 IM: 3,2</p> <p>F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,5</p>
ES0701012101	Rambla del Judío antes de embalse	Río natural -Rambla semiárida-	28,78	R-T13	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	IAR: 0,8

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
ES0701012102	Rambla del Judío en embalse	Río natural	2,72	R-T13	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 50,7 IPS: 13,3 IM: 3,2</p> <p>F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,5</p>
ES0701012103	Rambla del Judío desde embalse hasta confluencia con río Segura	Río natural	5,06	R-T13	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 50,7 IPS: 13,3 IM: 3,2</p> <p>F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,5</p>
ES0701012201	Rambla del Moro antes de embalse	Río natural <i>-Rambla semiárida-</i>	8,50	R-T13	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	<p>IAR: 0,8</p>
ES0701012202	Rambla del Moro en embalse	Río natural <i>-Rambla semiárida-</i>	2,82	R-T13	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	<p>IAR: 0,8</p>
ES0701012203	Rambla del Moro desde embalse hasta confluencia con río Segura	Río natural	5,09	R-T13	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 50,7 IPS: 13,3 IM: 3,2</p> <p>F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,5</p>
ES0701012301	Río Mula hasta el Embalse de La Cierva	Río natural	22,32	R-T09	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,4</p>
ES0701012303	Río Mula desde el Embalse de la Cierva a río Pliego	Río natural	5,59	R-T09	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,4</p>
ES0701012304	Río Mula desde el río Pliego hasta el Embalse de Rodeos	Río natural	17,78	R-T13	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 50,7 IPS: 13,3 IM: 3,2</p> <p>F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,5</p>
ES0701012306	Río Mula desde Embalse de Rodeos hasta el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas	Río natural	2,64	R-T13	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 50,7 IPS: 13,3 IM: 3,2</p> <p>F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,5</p>
ES0701012307	Río Mula desde el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas hasta confluencia con Segura	Río natural	6,54	R-T13	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 50,7 IPS: 13,3 IM: 3,2</p> <p>F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,5</p>

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
ES0701012401	Río Pliego	Río natural	12,84	R-T09	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 F-Q: DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701012501	Rambla Salada aguas arriba del embalse de Santomera	Río natural	5,30	R-T13	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 50,7 IPS: 13,3 IM: 3,2</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 F-Q: DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,5</p>
ES0701012601	Río Chícamo aguas arriba del partidor	Río natural	6,53	R-T13	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 50,7 IPS: 13,3 IM: 3,2</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 F-Q: DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,5</p>
ES0701012602	Río Chícamo aguas abajo del partidor	Río natural	20,11	R-T13	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 50,7 IPS: 13,3 IM: 3,2</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 F-Q: DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,5</p>
ES0701012701	Río Turrilla hasta confluencia con el río Luchena	Río natural	9,04	R-T09	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 F-Q: DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701012801	Rambla del Albuñón	Río natural	29,91	R-T13	Buen Estado 2027 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 50,7 IPS: 13,3 IM: 3,2</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 F-Q: DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,5</p>
ES0701012901	Rambla de Chirivel	Río natural -Rambla semiárida-	11,36	R-T12	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	IAR: 0,8
ES0701012902	Río Comereros	Río natural	37,12	R-T09	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>B-H: IBMWP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 F-Q: DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>
ES0701013001	Rambla del Algarrobo	Río natural -Rambla semiárida-	3,54	R-T09	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	IAR: 0,8
ES0701013101	Arroyo Chopillo	Río natural	1,41	R-T09	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	<p>B-H: IBMWP: 96,4 IPS: 12,5 IM: 8,62</p> <p>pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 F-Q: DBO₅: 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos.: 0,4</p>

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
ES0701013201	Río en Embalse de Bayco	Río natural	2,36	R-T13	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	B-H: IBMWP: 50,7 IPS: 13,3 IM: 3,2 pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 F-Q: DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,5
ES0701013202	Rambla de Ortigosa desde Embalse de Bayco hasta confluencia con Arroyo de Tobarra	Río natural	23,26	R-T13	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	B-H: IBMWP: 50,7 IPS: 13,3 IM: 3,2 pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 F-Q: DBO ₅ : 6 Nitrito: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,5

Notas:

- B-H: Biológicos o Hidromorfológicos.
F-Q: Físicoquímicos
IAR: Índice de alteración de ramblas semiáridas (*Suárez et al.*)
- Las unidades de los límites considerados son:

 - Indicadores biológicos-hidromorfológicos: Adimensional (EQR)
 - Indicadores físico-químicos:

Indicadores	Unidades	Indicadores	Unidades
pH		Nitrato	(mg/l NO ₃)
O ₂ disuelto	(mg/l O ₂)	Amonio	(mg/l NH ₄)
Tasa saturación O ₂	(%O ₂)	Fosfatos	(mg/l PO ₄)
DBO ₅	(mg/l O ₂)		

Una vez planteada la tabla resumen en la que se exponen los objetivos medioambientales para las masas de agua categoría río, se debe pasar a un siguiente nivel de definición, ya que desde la IPH se plantean consideraciones diferentes para aquellas masas de agua que alcanzan un muy buen estado final, en comparación con aquellas masas que tienen un buen estado, por ejemplo, el principio de no deterioro.

A continuación se muestra una tabla en la que se definen las masas de agua categoría río que alcanzan el Muy Buen estado.

Tabla 30. Masas de agua superficiales categoría río que han obtenido un MUY BUEN estado en su caracterización.

Código Masa	Nombre Masa	Estado Global
ES0701010101	Río Segura desde cabecera hasta embalse de Anchuricas	Muy buen estado
ES0701010104	Río Segura después de confluencia con río Zumeta hasta embalse de la Fuensanta	Muy buen estado
ES0701010401	Río Zumeta desde su cabecera hasta confluencia con río Segura	Muy buen estado
ES0701010601	Arroyo de la Espinea	Muy buen estado
ES0701010701	Río Tus aguas arriba del Balneario de Tus	Muy buen estado
ES0701010702	Río Tus desde Balneario de Tus hasta embalse de la Fuensanta	Muy buen estado
ES0701010801	Arroyo Collados	Muy buen estado
ES0701011201	Arroyo Blanco hasta confluencia con embalse del Taibilla	Muy buen estado
ES0701011401	Río Bogarra hasta confluencia con el río Mundo	Muy buen estado
ES0701011501	Rambla Honda	Muy buen estado
ES0701011701	Rambla de Mullidar	Muy buen estado
ES0701011801	Río Alhárabe hasta camping La Puerta	Muy buen estado
ES0701013001	Rambla del Algarrobo	Muy buen estado

6.1.2.- Categoría: Lago

Tabla 31. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría lago (natural).

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Área (km ²)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
ES0701020001	Hoya Grande de Corral-Rubio	Lago natural	0,84	L-T23	Buen Estado 2027 (derog. obj.)	4(4)	- -

6.1.3.- Categoría: Costeras

Tabla 32. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría costera (natural).

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Área (km ²)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
ES0701030001	Guardamar-Cabo Cervera	Costera natural	108,79	AC-T05	Buen Estado 2015	4(1a)	B-H: Fitoplancton: -Percentil 90 clorofila-a en campo medio: 0,50 (RCE) Macroalgas (CARLIT/BENTHOS): 0,60 Angiospermas: -Posidonia oceánica (POMI): 0,55 Invertebrados: -BOPA: 0,54 MEDOCC: 0,47 (RCE)

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Área (km ²)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
							-Amonio no ionizado en campo medio: 2,30 -Amonio no ionizado en campo próximo: 4,60 F-Q: -Nitrato en campo medio: 3,65 -Nitrato en campo próximo: 7,30 -Nitrito en campo medio: 0,46 -Nitrito en campo próximo: 0,92 -Fosfato en campo medio: 0,38 Fosfato en campo próximo: 0,76
ES0701030002	Cabo Cervera-Límite CV	Costera natural	138,47	AC-T06	Buen Estado 2015	4(1a)	Fitoplancton: -Percentil 90 clorofila-a en campo medio: 0,50 (RCE) Macroalgas (CARLIT/BENTHOS): 0,60 B-H: Angiospermas: -Posidonia oceánica (POMI): 0,55 Invertebrados: -BOPA: 0,54 MEDOCC: 0,47 (RCE) -Amonio no ionizado en campo medio: 2,30 -Amonio no ionizado en campo próximo: 4,60 F-Q: -Nitrato en campo medio: 3,65 -Nitrato en campo próximo: 7,30 -Nitrito en campo medio: 0,46 -Nitrito en campo próximo: 0,92 -Fosfato en campo medio: 0,38 Fosfato en campo próximo: 0,76
ES0701030003	Mojón-Cabo Palos	Costera natural	91,27	AC-T05	Buen Estado 2015	4(1a)	Fitoplancton: -Percentil 90 clorofila-a en campo medio: 0,50 (RCE) Macroalgas (CARLIT/BENTHOS): 0,60 B-H: Angiospermas: -Posidonia oceánica (POMI): 0,55 Invertebrados: -BOPA: 0,54 MEDOCC: 0,47 (RCE) -Amonio no ionizado en campo medio: 2,30 -Amonio no ionizado en campo próximo: 4,60 F-Q: -Nitrato en campo medio: 3,65 -Nitrato en campo próximo: 7,30 -Nitrito en campo medio: 0,46 -Nitrito en campo próximo: 0,92 -Fosfato en campo medio: 0,38 Fosfato en campo próximo: 0,76
ES0701030004	Cabo de Palos-Punta de la Espada	Costera natural	5,75	AC-T06	Buen Estado 2015	4(1a)	Fitoplancton: -Percentil 90 clorofila-a en campo medio: 0,50 (RCE) Macroalgas (CARLIT/BENTHOS): 0,60 B-H: Angiospermas: -Posidonia oceánica (POMI): 0,55 Invertebrados: -BOPA: 0,54 MEDOCC: 0,47 (RCE) -Amonio no ionizado en campo medio: 2,30 -Amonio no ionizado en campo próximo: 4,60 F-Q: -Nitrato en campo medio: 3,65 -Nitrato en campo próximo: 7,30 -Nitrito en campo medio: 0,46 -Nitrito en campo próximo: 0,92 -Fosfato en campo medio: 0,38 Fosfato en campo próximo: 0,76
ES0701030005	Mar Menor	Costera natural	135,15	AC-T11	Buen Estado 2027 (derog. obj.)	4(4)	Fitoplancton: -Percentil 90 clorofila-a en campo medio: 0,50 (RCE) Macroalgas (CARLIT): 0,60 Invertebrados: BOPA: 0,54 -Amonio no ionizado en campo medio: 2,30 -Amonio no ionizado en campo próximo: 4,60 F-Q: -Nitrato en campo medio: 6,45 -Nitrato en campo próximo: 12,90 -Nitrito en campo medio: 0,46 -Nitrito en campo próximo: 0,92 -Fosfato en campo medio: 0,38 Fosfato en campo próximo: 0,76

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Área (km ²)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
ES0701030006	La Podadera-Cabo Tiñoso	Costera natural	7,16	AC-T06	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>Fitoplancton: -Percentil 90 clorofila-a en campo medio: 0,50 (RCE) Macroalgas (CARLIT/BENTHOS): 0,60 B-H: Angiospermas: -Posidonia oceánica (POMI): 0,55 Invertebrados: -BOPA: 0,54 MEDOCC: 0,47 (RCE)</p> <p>-Amonio no ionizado en campo medio: 2,30 -Amonio no ionizado en campo próximo: 4,60 F-Q: -Nitrato en campo medio: 3,65 -Nitrato en campo próximo: 7,30 -Nitrito en campo medio: 0,46 -Nitrito en campo próximo: 0,92 -Fosfato en campo medio: 0,38 Fosfato en campo próximo: 0,76</p>
ES0701030007	Puntas de Calnegre-Punta Parda	Costera natural	21,51	AC-T06	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>Fitoplancton: -Percentil 90 clorofila-a en campo medio: 0,50 (RCE) Macroalgas (CARLIT/BENTHOS): 0,60 B-H: Angiospermas: -Posidonia oceánica (POMI): 0,55 Invertebrados: -BOPA: 0,54 MEDOCC: 0,47 (RCE)</p> <p>-Amonio no ionizado en campo medio: 2,30 -Amonio no ionizado en campo próximo: 4,60 F-Q: -Nitrato en campo medio: 3,65 -Nitrato en campo próximo: 7,30 -Nitrito en campo medio: 0,46 -Nitrito en campo próximo: 0,92 -Fosfato en campo medio: 0,38 Fosfato en campo próximo: 0,76</p>
ES0701030008	Mojón-Cabo Negrete	Costera natural	149,61	AC-T07	Muy Buen Estado 2015 (Recuperar MBE 2021)	4(1a)	<p>Fitoplancton: -Percentil 90 clorofila-a en campo medio: 0,50 (RCE) Macroalgas (CARLIT/BENTHOS): 0,60 B-H: Invertebrados: -BOPA: 0,54 MEDOCC: 0,47 (RCE)</p> <p>-Amonio no ionizado en campo medio: 2,30 -Amonio no ionizado en campo próximo: 4,60 F-Q: -Nitrato en campo medio: 3,65 -Nitrato en campo próximo: 7,30 -Nitrito en campo medio: 0,46 -Nitrito en campo próximo: 0,92 -Fosfato en campo medio: 0,38 Fosfato en campo próximo: 0,76</p>
ES0701030009	Punta Espada-Cabo Negrete	Costera natural	17,31	AC-T05	Muy Buen Estado 2015	4(1a)	<p>Fitoplancton: -Percentil 90 clorofila-a en campo medio: 0,50 (RCE) Macroalgas (CARLIT/BENTHOS): 0,60 B-H: Angiospermas: -Posidonia oceánica (POMI): 0,55 Invertebrados: -BOPA: 0,54 MEDOCC: 0,47 (RCE)</p> <p>-Amonio no ionizado en campo medio: 2,30 -Amonio no ionizado en campo próximo: 4,60 F-Q: -Nitrato en campo medio: 3,65 -Nitrato en campo próximo: 7,30 -Nitrito en campo medio: 0,46 -Nitrito en campo próximo: 0,92 -Fosfato en campo medio: 0,38 Fosfato en campo próximo: 0,76</p>
ES0701030010	La Manceba-Punta Parda	Costera natural	390,67	AC-T07	Buen Estado 2015	4(1a)	<p>Fitoplancton: -Percentil 90 clorofila-a en campo medio: 0,50 (RCE) Macroalgas (CARLIT/BENTHOS): 0,60 B-H: Invertebrados: -BOPA: 0,54 MEDOCC: 0,47 (RCE)</p>

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Área (km ²)	Tipo	OMA	Art. DMA	Indicadores adaptados
							-Amonio no ionizado en campo medio: 2,30 -Amonio no ionizado en campo próximo: 4,60 F-Q: -Nitrato en campo medio: 3,65 -Nitrato en campo próximo: 7,30 -Nitrito en campo medio: 0,46 -Nitrito en campo próximo: 0,92 -Fosfato en campo medio: 0,38 Fosfato en campo próximo: 0,76
ES0701030011	Punta de la Azohía-Punta de Calnegre	Costera natural	29,20	AC-T05	Buen Estado 2015	4(1a)	Fitoplancton: -Percentil 90 clorofila-a en campo medio: 0,50 (RCE) Macroalgas (CARLIT/BENTHOS): 0,60 B-H: Angiospermas: -Posidonia oceánica (POMI): 0,55 Invertebrados: -BOPA: 0,54 MEDOCC: 0,47 (RCE) <hr/> -Amonio no ionizado en campo medio: 2,30 -Amonio no ionizado en campo próximo: 4,60 F-Q: -Nitrato en campo medio: 3,65 -Nitrato en campo próximo: 7,30 -Nitrito en campo medio: 0,46 -Nitrito en campo próximo: 0,92 -Fosfato en campo medio: 0,38 Fosfato en campo próximo: 0,76
ES0701030012	Cabo Tiñoso-Punta de la Azohía	Costera natural	0,79	AC-T21	Buen Estado 2015	4(1a)	Fitoplancton: -Percentil 90 clorofila-a en campo medio: 0,50 (RCE) Macroalgas (CARLIT/BENTHOS): 0,60 B-H: Angiospermas: -Posidonia oceánica (POMI): 0,55 Invertebrados: -BOPA: 0,54 MEDOCC: 0,47 (RCE) <hr/> -Amonio no ionizado en campo medio: 2,30 -Amonio no ionizado en campo próximo: 4,60 F-Q: -Nitrato en campo medio: 3,65 -Nitrato en campo próximo: 7,30 -Nitrito en campo medio: 0,46 -Nitrito en campo próximo: 0,92 -Fosfato en campo medio: 0,38 Fosfato en campo próximo: 0,76
ES0701030013	La Manceba-Punta Aguilones	Costera natural	1,84	AC-T05	Buen Estado 2015	4(1a)	Fitoplancton: -Percentil 90 clorofila-a en campo medio: 0,50 (RCE) Macroalgas (CARLIT/BENTHOS): 0,60 B-H: Angiospermas: -Posidonia oceánica (POMI): 0,55 Invertebrados: -BOPA: 0,54 MEDOCC: 0,47 (RCE) <hr/> -Amonio no ionizado en campo medio: 2,30 -Amonio no ionizado en campo próximo: 4,60 F-Q: -Nitrato en campo medio: 3,65 -Nitrato en campo próximo: 7,30 -Nitrito en campo medio: 0,46 -Nitrito en campo próximo: 0,92 -Fosfato en campo medio: 0,38 Fosfato en campo próximo: 0,76
ES0701030014	Límite cuenca mediterránea/Comunidad Autónoma de Murcia	Costera natural	94,58	AC-T07	Buen Estado 2015	4(1a)	Fitoplancton: -Percentil 90 clorofila-a en campo medio: 0,50 (RCE) Macroalgas (CARLIT/BENTHOS): 0,60 B-H: Invertebrados: -BOPA: 0,54 -MEDOCC: 0,47 (RCE) <hr/> -Amonio no ionizado en campo medio: 2,30 -Amonio no ionizado en campo próximo: 4,60 F-Q: -Nitrato en campo medio: 3,65 -Nitrato en campo próximo: 7,30 -Nitrito en campo medio: 0,46 -Nitrito en campo próximo: 0,92 -Fosfato en campo medio: 0,38 -Fosfato en campo próximo: 0,76

Notas:

1. B-H: Biológicos o Hidromorfológicos.
F-Q: Físicoquímicos.
2. Las unidades de los límites considerados son:
 - Indicadores biológicos-hidromorfológicos: Adimensional (EQR)
 - Indicadores físico-químicos:

Indicadores	Unidades
Amonio no ionizado en campo medio	μmol NH ₄ /L
Amonio no ionizado en campo próximo	μmol NH ₄ /L
Nitrato en campo medio	μmol NO ₃ /L
Nitrato en campo próximo	μmol NO ₃ /L
Nitrito en campo medio	μmol NO ₂ /L
Nitrito en campo próximo	μmol NO ₂ /L
Fosfato en campo medio	μmol PO ₄ /L
Fosfato en campo próximo	μmol PO ₄ /L

Adicionalmente, en los objetivos medioambientales de las masas de agua costeras, se incluyen los objetivos medioambientales que se deriven de la Estrategia Marina para la Demarcación Levantino-Balear.

6.1.4.- Categoría: Río HMWB por canalización e infraestructuras de laminación sin regulación de recursos

Tabla 33. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría río HMWB por canalización e infraestructuras de laminación sin regulación de recursos.

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Tipo	OMA	Art. DMA	Causa HMWB	Indicadores adaptados
ES0702050208	Río Guadalentín en embalse del Romeral (José Bautista)	Río HMWB	7,72	R-HMWB-T13	Buen Estado 2027 (derog. obj.)	4(4)	Infraest. laminación	B-H: IBMWP: 47,2 IPS: 10 IM: SD QBR: 21,9
								F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitratos.: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,5
ES0702052305	Río Mula en embalse de Los Rodeos	Río HMWB	4,62	R-HMWB-T13	Buen Estado 2021 (derog. obj.)	4(4)	Infraest. laminación	B-H: IBMWP: 47,2 IPS: 10 IM: SD QBR: 21,9
								F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitratos.: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,5
ES0702080115	Encauzamiento río Segura, entre Contraparada y Reguerón	Río HMWB	18,08	R-HMWB-T14	Buen Estado 2027 (derog. obj.)	4(4)	Canalización	B-H: IBMWP: 47,2 IPS: 10 IM: SD QBR: 21,9
								F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitratos.: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,5

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Tipo	OMA	Art. DMA	Causa HMWB	Indicadores adaptados
ES0702080116	Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura	Río HMWB	49,04	R-HMWB -T17	Buen Estado 2027 (derog. obj.)	4(4)	Canalización	B-H: IBMWP: 47,2 IPS: 10 IM: SD QBR: 21,9
								F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitratos.: 25 Amonio: 1,0 Fosfatos: 0,4
ES0702080210	Reguerón	Río HMWB	15,43	R-HMWB -T13	Buen Estado 2027 (derog. obj.)	4(4)	Canalización	B-H: IBMWP: 47,2 IPS: 10 IM: SD QBR: 21,9
								F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitratos.: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,5
ES0702081601	Rambla de Talave	Río HMWB	9,34	R-HMWB -T09	Buen Estado 2027 (derog. obj.)	4(4)	Canalización	B-H: IBMWP: 47,2 IPS: 10 IM: SD QBR: 21,9
								F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitratos.: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,4
ES0702081703	Arroyo de Tobarra desde confluencia con rambla de Ortigosa hasta río Mundo	Río HMWB	10,67	R-HMWB -T09	Buen Estado 2027 (derog. obj.)	4(4)	Canalización	B-H: IBMWP: 47,2 IPS: 10 IM: SD QBR: 21,9
								F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitratos.: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,4
ES0702082503	Rambla Salada	Río HMWB	12,62	R-HMWB -T13	Buen Estado 2027 (derog. obj.)	4(4)	Canalización	B-H: IBMWP: 47,2 IPS: 10 IM: SD QBR: 21,9
								F-Q: pH: 6-9 O. dis.: 5 % Sat.: 60-120 DBO ₅ : 6 Nitratos.: 25 Amonio: 0,6 Fosfatos: 0,5

Notas:

1. B-H: Biológicos o Hidromorfológicos.
F-Q: Físicoquímicos.
2. Las unidades de los límites considerados son:
 - Indicadores biológicos-hidromorfológicos: Adimensional (EQR)
 - Indicadores físico-químicos:

Indicadores	Unidades	Indicadores	Unidades
pH		Nitrato	(mg/l NO ₃)
O ₂ disuelto	(mg/l O ₂)	Amonio	(mg/l NH ₄)
Tasa saturación O ₂	(%O ₂)	Fosfatos	(mg/l PO ₄)
DBO ₅	(mg/l O ₂)		

6.1.5.- Categoría: Río HMWB por embalse

Tabla 34. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría río HMWB por embalse.

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Área (km ²)	Tipo	OMA	Art. DMA	Causa HMWB	Indicadores adaptados
ES0702050102	Embalse de Anchuricas	Río HMWB	0,54	E-T07	Buen Estado 2015	4(3)	Embalse	<p>B: Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)</p> <p>F-Q: Sin definir</p>
ES0702050105	Embalse de La Fuensanta	Río HMWB	8,55	E-T11	Buen Estado 2015	4(3)	Embalse	<p>B: Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)</p> <p>F-Q: Sin definir</p>
ES0702050108	Embalse del Cenajo	Río HMWB	16,95	E-T11	Buen Estado 2015	4(3)	Embalse	<p>B: Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)</p> <p>F-Q: Sin definir</p>
ES0702050112	Azud de Ojós	Río HMWB	0,59	E-T11	Buen Estado 2015 (Recuperar BE 2021)	4(3)	Embalse	<p>B: Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)</p> <p>F-Q: Límites de prepotables establecidos en el RD 1541/1994</p>
ES0702050202	Embalse de Valdeinfierno	Río HMWB	2,09	E-T10	Buen Estado 2015	4(3)	Embalse	<p>B: Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)</p> <p>F-Q: Sin definir</p>
ES0702050204	Embalse de Puentes	Río HMWB	3,17	E-T11	Buen Estado 2015	4(3)	Embalse	<p>B: Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)</p> <p>F-Q: Sin definir</p>
ES0702050305	Embalse de Camarillas	Río HMWB	2,58	E-T11	Buen Estado 2015	4(3)	Embalse	<p>B: Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)</p> <p>F-Q: Sin definir</p>
ES0702051102	Embalse del Taibilla	Río HMWB	0,7	E-T10	Buen Estado 2015	4(3)	Embalse	<p>B: Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)</p> <p>F-Q: Límites de prepotables establecidos en el RD 1541/1994</p>
ES0702051603	Embalse de Talave	Río HMWB	2,48	E-T10	Buen Estado 2015	4(3)	Embalse	<p>B: Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)</p> <p>F-Q: Límites de prepotables establecidos en el RD 1541/1994</p>
ES0702051902	Embalse del Argos	Río HMWB	0,93	E-T10	Buen Estado 2021 (derog. obj)	4(4)	Embalse	<p>B: Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)</p> <p>F-Q: Sin definir</p>
ES0702052003	Embalse de Alfonso XIII	Río HMWB	2,74	E-T10	Buen Estado 2015 (Recuperar BE 2021)	4(3)	Embalse	<p>B: Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)</p> <p>F-Q: Sin definir</p>
ES0702052302	Embalse de La Cierva	Río HMWB	1,60	E-T10	Buen Estado 2015 (Recuperar BE 2021)	4(3)	Embalse	<p>B: Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)</p> <p>F-Q: Sin definir</p>
ES0702052502	Embalse de Santomera	Río HMWB	1,28	E-T10	Buen Estado 2027 (derog. obj)	4(4)	Embalse	<p>B: Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)</p> <p>F-Q: Sin definir</p>

Notas:

1. B: Biológicos.
F-Q: Físicoquímicos
2. Las unidades de los límites considerados son:
 - Indicadores biológicos:

Indicadores	Unidades
Clorofila a	(mg/m ³)
Biovolumen	(mm ³ /l)
Índice de Grupos Algales (IGA)	-
% Cianobacterias	%

6.1.6.- Categoría: Lago HMWB por Fluctuaciones artificiales de nivel

Tabla 35. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría lago HMWB por fluctuaciones artificiales de nivel.

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Área (km ²)	Tipo	OMA	Art. DMA	Causa HMWB	Indicadores adaptados
ES0702100001	Laguna del Hondo	Lago HMWB	20,11	L-HMWB-T28	Buen Estado 2027 (derog. obj)	4(4)	Fluctuaciones artificiales de nivel	- -

6.1.7.- Categoría: Lago HMWB, Lago Transición HMWB y Costera HMWB por Extracción de Productos naturales

Tabla 36. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría Lago HMWB, Lago Transición HMWB y costera HMWB por extracción de productos naturales.

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Área (km ²)	Tipo	OMA	Art. DMA	Causa HMWB	Indicadores adaptados
ES0702120002	Laguna Salada de Pétrola	Lago HMWB	1,50	L-HMWB-T23	Buen Estado 2021 (derog. obj)	4(4)	Extracción de productos naturales	- -
ES0702120001	Lagunas de La Mata-Torrevieja	Lago de Transición HMWB	25,17	AT-T07	Buen Estado 2015	4(3)	Extracción de productos naturales	- -
ES0702150006	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad menor de -30 msnm)	Costera HMWB	2,51	AC-HMWB-T05	Buen Estado 2027 (derog. obj)	4(4)	Extracción de productos naturales	B-H: Fitoplancton: - Percentil 90 clorofila-a en campo medio: 0,50 (RCE) Macroalgas (CARLIT/BENTHOS): 0,60 Angiospermas: - Posidonia oceánica (POMI): 0,55 Invertebrados: - BOPA: 0,54 - MEDOCC: 0,47 (RCE)

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Área (km ²)	Tipo	OMA	Art. DMA	Causa HMWB	Indicadores adaptados
								-Amonio no ionizado en campo medio: 2,30 -Amonio no ionizado en campo próximo: 4,60 F-Q: -Nitrato en campo medio: 3,65 -Nitrato en campo próximo: 7,30 -Nitrito en campo medio: 0,46 -Nitrito en campo próximo: 0,92 -Fosfato en campo medio: 0,38 -Fosfato en campo próximo: 0,76
ES0702150007	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad mayor de -30 msnm)	Costera HMWB	10,47	AC-HMWB -T07	Buen Estado 2027 (derog. obj)	4(4)	Extracción de productos naturales	Fitoplancton: - Percentil 90 clorofila-a en campo medio: 0,50 (RCE) Macroalgas (CARLIT/BENTHOS): 0,60 B-H: Angiospermas: - Posidonia oceánica (POMI): 0,55 invertebrados: - BOPA: 0,54 - MEDOCC: 0,47 (RCE) F-Q: -Amonio no ionizado en campo medio: 2,30 -Amonio no ionizado en campo próximo: 4,60 -Nitrato en campo medio: 3,65 -Nitrato en campo próximo: 7,30 -Nitrito en campo medio: 0,46 -Nitrito en campo próximo: 0,92 -Fosfato en campo medio: 0,38 -Fosfato en campo próximo: 0,76

Notas:

1. B-H: Biológicos o Hidromorfológicos.
F-Q: Físicoquímicos
2. Las unidades de los límites considerados son:
 - Indicadores biológicos-hidromorfológicos: Adimensional (EQR)
 - Indicadores físico-químicos:

Indicadores	Unidades
Amonio no ionizado en campo medio	μmol NH ₄ /L
Amonio no ionizado en campo próximo	μmol NH ₄ /L
Nitrato en campo medio	μmol NO ₃ /L
Nitrato en campo próximo	μmol NO ₃ /L
Nitrito en campo medio	μmol NO ₂ /L
Nitrito en campo próximo	μmol NO ₂ /L
Fosfato en campo medio	μmol PO ₄ /L
Fosfato en campo próximo	μmol PO ₄ /L

6.1.8.- Categoría: Costera HMWB por puertos y otras infraestructuras portuarias.

Tabla 37. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas de agua superficiales de la categoría costera HMWB por puertos y otras infraestructuras portuarias.

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Área (km ²)	Tipo	OMA	Art. DMA	Causa HMWB	Indicadores adaptados
ES0702120005	Punta Aguilones-La Podadera	Costera HMWB	4,22	AMP-T05	Buen Estado 2027 (derog. obj)	4(4)	Puerto	B-H: Fitoplancton: -Perc90 clorofila-a (µg/l) -NTK: 2100 -PT: 800 -COT: 4 F-Q: -ICO: 6 -Turbidez: 12 -% Sat O2: 30 -HT: 1

Notas:

1. B-H: Biológicos o Hidromorfológicos.
F-Q: Físicoquímicos
2. Las unidades de los límites considerados son:
 - Indicadores biológicos:

Indicadores	Unidades
Clorofila a	(µg/l)

- Indicadores físico-químicos:

Indicadores	Unidades
Nitrógeno Kjeldahl (NTK)	(mg/kg en fracción fina de sed.)
Fósforo total (PT)	(mg/kg en fracción fina sed.)
Carbono orgánico total (COT)	(% en sed., fracción fina)
Índice de calidad orgánica del sedimento (ICO) (ICO=NTK+PT+COT) ICO	-
Turbidez	NTU
% Sat O2	%
HT	mg /L

6.1.9.- Masas de naturaleza artificial (AW)

Tabla 38. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas artificiales AW.

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Área (km ²)	Tipo	OMA	Art. DMA	Causa HMWB	Indicadores adaptados
ES0703190003	Rambla de Algeciras	Lago AW	2,29	E-T10	Buen Estado 2015	4(3)	Embalse sobre un río no designado como masa de agua	B: Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)
ES0703190001	Embalse de Crevillente	Lago AW	0,87	E-T10	Buen Estado 2015	4(3)		F-Q: Sin definir
								B: Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE:0,72)
								F-Q: Sin definir

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Área (km ²)	Tipo	OMA	Art. DMA	Causa HMWB	Indicadores adaptados
ES0703190002	Embalse de la Pedrera	Lago AW	12,73	E-T10	Buen Estado 2015	4(3)		<p>B: Clorofila a: 6 (RCE=0,43) Biovolumen: 2,1 (RCE=0,36) IGA: 7,7 (RCE=0,98) % Cianob.: 28,5 (RCE=0,72)</p> <p>F-Q: Límites de prepotables establecidos en el RD 1541/1994</p>

Notas:

1. B: Biológicos.
F-Q: Físicoquímicos
2. Las unidades de los límites considerados son:

➤ Indicadores biológicos:

Indicadores	Unidades
Clorofila a	(mg/m ³)
Biovolumen	(mm ³ /l)
Índice de Grupos Algales (IGA)	-
% Cianobacterias	%

6.2.- Masas de agua Subterráneas

En la tabla siguiente se muestran los objetivos medioambientales contemplados para cada una de las masas de agua subterránea.

Tabla 39. Tabla resumen de los Objetivos Medioambientales de las masas subterráneas.

Código Masa	Nombre Masa	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados	
070.001	Corral Rubio	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos y Prob. cuantitativos	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.002	Sinclinal de la Higuera	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos y Prob. cuantitativos	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.003	Alcadozo	Buen Estado 2015	4(1b)	-	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>

Código Masa	Nombre Masa	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados	
070.004	Boquerón	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos y Prob. cuantitativos	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Por Uso Urbano: Arsénico: 0,01 mg/l Cadmio: 0,005 mg/l Plomo: 0,010 mg/l Mercurio: 0,001 mg/l Amonio: 0,5 mg/l Cloruros: 605 mg/l Sulfatos: 832,64 mg/l Conduc. (20°C): 4.319 µS/cm Tricloeti.+Tetracloroeti: 10 µg/l</p>
070.005	Tobarra-Tedera-Pinilla	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos y Prob. cuantitativos	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Por Intrusión Salina: Cloruros: 525 mg/l Sulfatos: 1.516 mg/l Conduc. (20°C): 4.497 µS/cm</p>
070.006	Pino	Buen Estado 2027	4(4)	Prob. cuantitativos	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas

Código Masa	Nombre Masa	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados	
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.007	Conejeros-Albatana	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos y Prob. cuantitativos	Cuanti.	<p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.008	Ontur	Buen Estado 2027	4(4)	Prob. cuantitativos	Cuanti.	<p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.009	Sierra de la Oliva	Buen Estado 2027	4(4)	Prob. cuantitativos	Cuanti.	<p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>

Código Masa	Nombre Masa	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados	
070.010	Pliegues Jurásicos del Mundo	Buen Estado 2015	4(1b)	-	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.011	Cuchillos-Cabras	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos y Prob. cuantitativos	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Por Uso Urbano: Arsénico: 0,01 mg/l Cadmio: 0,005 mg/l Plomo: 0,010 mg/l Mercurio: 0,001 mg/l Amonio: 0,5 mg/l Cloruros: 738 mg/l Sulfatos: 1.457 mg/l Conduc. (20°C): 4.527 µS/cm Tricloroeti.+Tetracloroeti: 10 µg/l</p>
070.012	Cingla	Buen Estado 2027	4(4)	Prob. cuantitativos e intrusión	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas

Código Masa	Nombre Masa	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados	
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Por Uso Urbano: Arsénico: 0,01 mg/l Cadmio: 0,005 mg/l Plomo: 0,010 mg/l Mercurio: 0,001 mg/l Amonio: 0,5 mg/l Cloruros: 283 mg/l Sulfatos: 338 mg/l Conduc. (20°C): 2.500 µS/cm Tricloeti.+Tetracloroeti: 10 µg/l</p> <p>Por Intrusión Salina: Cloruros: 283 mg/l Sulfatos: 338 mg/l Conduc. (20°C): 1.537 µS/cm</p>
070.013	Moratilla	Buen Estado 2027	4(4)	Prob. cuantitativos	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.014	Calar del Mundo	Buen Estado 2015	4(1b)	-	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>

Código Masa	Nombre Masa	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados
070.015	Segura-Madera-Tus	Buen Estado 2015	4(1b)	-	<p>Cuanti.</p> <ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					<p>Químico</p> <p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.016	Fuente Segura-Fuensanta	Buen Estado 2015	4(1b)	-	<p>Cuanti.</p> <ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					<p>Químico</p> <p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.017	Acuíferos inferiores de la Sierra del Segura	Buen Estado 2015	4(1b)	-	<p>Cuanti.</p> <ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					<p>Químico</p> <p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.018	Machada	Buen Estado 2015	4(1b)	-	<p>Cuanti.</p> <ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas

Código Masa	Nombre Masa	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados	
					Químico	Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO ₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto Límites particulares: Masa sin límites particulares
070.019	Taibilla	Buen Estado 2015	4(1b)	-	Cuanti.	·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO ₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto Límites particulares: Masa sin límites particulares
070.020	Anticlinal de Socovos	Buen Estado 2015	4(1b)	-	Cuanti.	·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO ₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto Límites particulares: Masa sin límites particulares
070.021	El Molar	Buen Estado 2027	4(4)	Prob. cuantitativos	Cuanti.	·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO ₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto Límites particulares: Masa sin límites particulares

Código Masa	Nombre Masa	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados	
070.022	Sinclinal de Calasparra	Buen Estado 2015	4(1b)	-	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.023	Jumilla-Yecla	Buen Estado 2027	4(4)	Prob. cuantitativos	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.024	Lácerca	Buen Estado 2027	4(4)	Prob. cuantitativos	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.025	Ascoy-Sopalmo	Buen Estado 2027	4(4)	Prob. cuantitativos	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas

Código Masa	Nombre Masa	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados	
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.026	El Cantal-Viña Pi	Buen Estado 2021	4(4)	Prob. cuantitativos	Cuanti.	<p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.027	Serral-Salinas	Buen Estado 2027	4(4)	Prob. cuantitativos	Cuanti.	<p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.028	Baños de Fortuna	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos e intrusión	Cuanti.	<p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>

Código Masa	Nombre Masa	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados	
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Por Intrusión Salina: Cloruros: 1.688 mg/l Sulfatos: 731 mg/l Conduc. (20°C): 5.871 µS/cm</p>
070.029	Quíbas	Buen Estado 2027	4(4)	Prob. cuantitativos e intrusión	Cuanti.	<p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Por Intrusión Salina: Cloruros: 3.053 mg/l Sulfatos: 867 mg/l Conduc. (20°C): 10.480 µS/cm</p>
070.030	Sierra de Argallet	Buen Estado 2027	4(4)	Prob. cuantitativos	Cuanti.	<p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.031	Sierra de Crevillente	Buen Estado 2027	4(4)	Prob. cuantitativos	Cuanti.	<p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>

Código Masa	Nombre Masa	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados	
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.032	Caravaca	Buen Estado 2015	4(1b)	-	Cuanti.	<p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.033	Bajo Quípar	Buen Estado 2033	4(4)	Nitratos y plaguicidas	Cuanti.	<p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.034	Oro-Ricote	Buen Estado 2015	4(1b)	-	Cuanti.	<p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>

Código Masa	Nombre Masa	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados	
070.035	Cuaternario de Fortuna	2027 OMA menos riguroso	4(5)	Nitratos y Prob. cuantitativos	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 80 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.036	Vega Media y Baja del Segura	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.037	Sierra de la Zarza	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.038	Alto Quípar	Buen Estado 2015	4(1b)	-	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas

Código Masa	Nombre Masa	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados	
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.039	Bullas	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos y Prob. cuantitativos	Cuanti.	<p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.040	Sierra Espuña	Buen Estado 2027	4(4)	Prob. cuantitativos	Cuanti.	<p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.041	Vega Alta del Segura	Buen Estado 2027	4(4)	Nitratos	Cuanti.	<p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>

Código Masa	Nombre Masa	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados	
070.042	Terciario de Torrevieja	2027 OMA menos riguroso	4(5)	Nitratos y Prob. cuantitativos	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	Límites generales: Nitratos: 160 mg/l NO ₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto Límites particulares: Masa sin límites particulares
070.043	Valdeinfierno	Buen Estado 2015	4(1b)	-	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO ₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto Límites particulares: Masa sin límites particulares
070.044	Vélez Blanco-María	Buen Estado 2015	4(1b)	-	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO ₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto Límites particulares: Masa sin límites particulares
070.045	Detrítico de Chirivel-Maláguide	Buen Estado 2027	4(4)	Prob. cuantitativos	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas

Código Masa	Nombre Masa	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados
					<p>Químico</p> <p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Por Uso Urbano: Arsénico: 0,01 mg/l Cadmio: 0,005 mg/l Plomo: 0,010 mg/l Mercurio: 0,001 mg/l Amonio: 0,5 mg/l Cloruros: 170 mg/l Sulfatos: 219 mg/l Conduc. (20°C): 1.419 µS/cm Tricloeti.+Tetracloroeti: 10 µg/l</p>
070.046	Puentes	Buen Estado 2015	4(1b)	-	<p>Cuanti.</p> <p><i>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada.</i> <i>·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado.</i> <i>·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres.</i> <i>·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</i></p>
					<p>Químico</p> <p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.047	Triásico Maláguide de Sierra España	Buen Estado 2027	4(4)	Prob. cuantitativos	<p>Cuanti.</p> <p><i>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada.</i> <i>·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado.</i> <i>·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres.</i> <i>·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</i></p>
					<p>Químico</p> <p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.048	Santa-Yéchar	Buen Estado 2027	4(4)	Prob. cuantitativos	<p>Cuanti.</p> <p><i>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada.</i> <i>·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado.</i> <i>·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres.</i> <i>·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</i></p>

Código Masa	Nombre Masa	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados	
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.049	Aledo	Buen Estado 2027	4(4)	Prob. cuantitativos	Cuanti.	<p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.050	Bajo Guadalentín	2027 OMA menos riguroso	4(5)	Nitratos, plaguicidas y Prob. cuantitativos	Cuanti.	<p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 150 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.051	Cresta del Gallo	Buen Estado 2027	4(4)	Prob. cuantitativos	Cuanti.	<p>·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas</p>
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>

Código Masa	Nombre Masa	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados	
070.052	Campo de Cartagena	2027 OMA menos riguroso	4(5)	Nitratos y Prob. cuantitativos	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 200 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.053	Cabo Roig	2027 OMA menos riguroso	4(5)	Nitratos y Prob. cuantitativos	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 90 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Por Intrusión Salina: Cloruros: 3.566 mg/l Sulfatos: 498 mg/l Conduc. (20°C): 10.244 µS/cm</p>
070.054	Triásico de las Victorias	Buen Estado 2027	4(4)	Prob. cuantitativos e intrusión	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Por Intrusión Salina: Cloruros: 1.064,5 mg/l Sulfatos: 1.590 mg/l Conduc. (20°C): 4.928 µS/cm</p>

Código Masa	Nombre Masa	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados	
070.055	Triásico de Carrascoy	Buen Estado 2027	4(4)	Prob. cuantitativos	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.056	Sierra de las Estancias	Buen Estado 2021	4(4)	Prob. cuantitativos	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.057	Alto Guadalentín	2027 OMA menos riguroso	4(5)	Nitratos, Prob. cuantitativos e Intrusión	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 105 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Por Intrusión Salina: Cloruros: 794 mg/l Sulfatos: 1.520 mg/l Conduc. (20°C): 4.385 µS/cm</p>

Código Masa	Nombre Masa	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados
070.058	Mazarrón	2027 OMA menos riguroso	4(5)	Nitratos, Prob. cuantitativos e Intrusión	Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico Límites generales: Nitratos: 140 mg/l NO ₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto Límites particulares: Por Intrusión Salina: Cloruros: 650 mg/l Sulfatos: 1.267 mg/l Conduc. (20°C): 5.500 µS/cm
070.059	En medio-Cabezo de Jara	Buen Estado 2027	4(4)	Prob. cuantitativos	Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO ₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto Límites particulares: Masa sin límites particulares
070.060	Las Norias	Buen Estado 2027	4(4)	Prob. cuantitativos e Intrusión	Cuanti. ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO ₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto Límites particulares: Masa sin límites particulares

Código Masa	Nombre Masa	OMA	Art. DMA	Causa Derogación	Indicadores adaptados	
070.061	Águilas	2027 OMA menos riguroso	4(5)	Nitratos, Prob. cuantitativos e Intrusión	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 120 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Por Intrusión Salina: Cloruros: 1.752 mg/l Sulfatos: 1.301 mg/l Conduc. (20°C): 4.576 µS/cm</p>
070.062	Sierra de Almagro	Buen Estado 2015	4(1b)	-	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>
070.063	Sierra de Cartagena	Buen Estado 2039	4(4)	Nitratos	Cuanti.	<ul style="list-style-type: none"> ·IE<0,8 y sin disminución piezométrica comprobada. ·IE>0,8 y se comprueba que no existen descensos piezométricos, reducciones caudales aportados por manantiales y balance global equilibrado. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que empeoren ecosistemas terrestres. ·Inexistencia alteraciones antropogénicas que puedan causar intrusiones salinas
					Químico	<p>Límites generales: Nitratos: 50 mg/l NO₃ Plaguicidas.: 0,1 µg/l cada uno 0,5 µg/l conjunto</p> <p>Límites particulares: Masa sin límites particulares</p>

6.3.- Síntesis de los objetivos medioambientales de las masas de agua

En las siguientes tablas se resumen los objetivos medioambientales de las masas de agua de la demarcación.

Tabla 40. Evolución prevista cumplimiento de los OMA para las masas superficiales.

Nº de masas	Horizonte 2015		Horizonte 2021		Horizonte 2027		Menos riguroso	
	Estado bueno o mejor	%	Estado bueno o mejor	%	Estado bueno o mejor	%	Nº de masas	%
114	64	56,1%	30	26,3%	20	17,5%	0	0%

Tabla 41. Evolución prevista cumplimiento de los OMA para las masas de agua subterráneas.

Nº de masas	Horizonte 2015		Horizonte 2021		Horizonte 2027		Horizonte 2033		Horizonte 2039		Menos riguroso	
	Estado bueno	%	Estado bueno	%	Estado bueno	%	Nº de masas	%	Estado bueno	%	Estado bueno	%
63	17	27,0%	34	3,2%	32	54,0%	1	1,6%	1	1,6%	8	12,7%

7.- JUSTIFICACIÓN DE EXENCIONES POR MASAS DE AGUA

7.1.- Prórrogas y objetivos menos rigurosos

A continuación se muestra la lista de aquellas masas de agua en las que la consecución de los Objetivos Medioambientales se ha visto prorrogada, diferenciando por un lado las masas superficiales y por otro las masas subterráneas.

Tabla 42. Lista de las masas de agua superficiales de la DHS cuya consecución de los Objetivos Medioambientales ha sido prorrogada.

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Área (km ²)	OMA	Causa
ES0701010114	Río Segura desde depuradora de Archena hasta Contraparada	Río natural	23,28	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701010205	Río Guadalentín antes de Lorca desde Embalse de Puentes	Río natural	12,83	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701010206	Río Guadalentín desde Lorca hasta surgencia de agua	Río natural	39,87	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen estado ecológico y químico en 2015
ES0701010207	Río Guadalentín después de surgencia de agua hasta embalse del Romeral	Río natural	8,38	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen estado ecológico y químico en 2015
ES0701010209	Río Guadalentín desde el Embalse del Romeral hasta el Reguerón	Río natural	11,46	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701010306	Río Mundo desde Embalse de Camarillas hasta confluencia con río Segura	Río natural	4,05	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701010501	Arroyo Benizar	Río natural	12,64	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701011702	Arroyo Tobarra hasta confluencia con rambla Ortigosa	Río natural	32,35	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701011803	Moratalla en embalse	Río natural	5,38	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701011804	Río Moratalla aguas abajo del embalse	Río natural	4,80	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701011901	Río Argos antes de embalse	Río natural	32,59	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701011903	Río Argos después de embalse	Río natural	15,07	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Área (km ²)	OMA	Causa
ES0701012001	Rambla Tarragoya y Barranco Junquera	Río natural	29,40	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012002	Río Quípar antes de embalse	Río natural	55,48	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012004	Río Quípar después de embalse	Río natural	1,79	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012101	Rambla del Judío antes de embalse	Río natural	28,78	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico y químico en 2015
ES0701012102	Rambla del Judío en embalse	Río natural	2,72	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012103	Rambla del Judío desde embalse hasta confluencia con río Segura	Río natural	5,06	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico y químico en 2015
ES0701012201	Rambla del Moro antes de embalse	Río natural	8,50	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012202	Rambla del Moro en embalse	Río natural	2,82	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012203	Rambla del Moro desde embalse hasta confluencia con río Segura	Río natural	5,09	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012303	Río Mula desde el Embalse de la Cierva a río Pliego	Río natural	5,59	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012304	Río Mula desde el río Pliego hasta el Embalse de Rodeos	Río natural	17,78	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012306	Río Mula desde Embalse de Rodeos hasta el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas	Río natural	2,64	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012307	Río Mula desde el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas hasta confluencia con el Segura	Río natural	6,54	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012401	Río Pliego	Río natural	12,84	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012501	Rambla Salada aguas arriba del embalse de Santomera	Río natural	5,30	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012602	Río Chicamo aguas abajo del partidor	Río natural	20,11	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701012801	Rambla del Albuñón	Río natural	29,91	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Área (km ²)	OMA	Causa
ES0701012901	Rambla del Chirivel	Río natural	11,36	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico y químico en 2015
ES0701013101	Arroyo Chopillo	Río natural	1,41	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico y químico en 2015
ES0701013201	Río en Embalse de Bayco	Río natural	2,36	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701013202	Rambla de Ortigosa desde Embalse de Bayco hasta confluencia con Arroyo de Tobarra	Río natural	23,26	-	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701020001	Hoya Grande de Corral-Rubio	Lago natural	-	0,84	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen estado ecológico en 2015
ES0701030005	Mar Menor	Costera natural	-	135,15	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen estado ecológico y químico en 2015
ES0702050208	Río Guadalentín en embalse del Romeral	Río HMWB infraest. laminación	-	1,66	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico y químico en 2015
ES0702051902	Embalse de Argos	Río HMWB embalse	-	0,93	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015
ES0702052305	Río Mula en embalse de los Rodeos	Río HMWB infraest. laminación	-	1,18	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015
ES0702052502	Embalse de Santomera	Río HMWB embalse	-	1,28	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico y químico en 2015
ES0702080115	Encauzamiento río Segura, entre Contraparada y Reguerón	Río HMWB encauza.	18,08	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015
ES0702080116	Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura.	Río HMWB encauza.	49,04	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico y químico en 2015
ES0702080210	Reguerón	Río HMWB encauza.	15,43	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico y químico en 2015
ES0702081601	Rambla de Talave	Río HMWB encauza.	9,34	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015
ES0702081703	Arroyo de Tobarra desde confluencia con rambla de Ortigosa hasta río Mundo	Río HMWB encauza.	10,67	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015
ES0702082503	Rambla Salada	Río HMWB encauza.	12,62	-	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	Long. (km)	Área (km ²)	OMA	Causa
ES0702100001	Laguna del Hondo	Lago HMWB fluctu.	-	20,11	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015
ES0702120002	Laguna Salada de Pétrola	Lago HMWB extracc.	-	1,50	Buen Estado 2021	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico en 2015
ES0702120005	Punta Aguilones-La Podadera	Costera HMWB puertos	-	4,22	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico y químico en 2015
ES0702150006	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad menor de -30 msnm)	Costera HMWB extracc.	-	2,51	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial ecológico y químico en 2015
ES0702150007	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad mayor de -30 msnm)	Costera HMWB extracc.	-	10,47	Buen Estado 2027	Costes desproporcionados para buen potencial químico en 2015

Tabla 43. Lista de las masas de agua subterráneas de la DHS cuya consecución de los Objetivos Medioambientales ha sido prorrogada.

Código Masa	Nombre Masa	Área (km ²)	OMA	Problemas en la masa
070.001	Corral Rubio	187,59	Buen Estado 2027	Nitratos y Prob. cuantitativos
070.002	Sinclinal de la Higuera	209,06	Buen Estado 2027	Nitratos y Prob. cuantitativos
070.004	Boquerón	356,54	Buen Estado 2027	Nitratos y Prob. cuantitativos
070.005	Tobarra-Tedera-Pinilla	144,56	Buen Estado 2027	Nitratos y Prob. cuantitativos
070.006	Pino	47,61	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.007	Conejeros-Albatana	156,89	Buen Estado 2027	Nitratos y Prob. cuantitativos
070.008	Ontur	248,19	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.009	Sierra de la Oliva	86,18	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.011	Cuchillos-Cabras	206,80	Buen Estado 2027	Nitratos y Prob. cuantitativos
070.012	Cingla	378,21	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos e Intrusión
070.013	Moratilla	26,96	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.021	El Molar	286,91	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.023	Jumilla-Yecla	259,47	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.024	Lácerca	7,28	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.025	Ascoy-Sopalmo	369,16	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.026	El Cantal-Viña Pi	40,04	Buen Estado 2021	Prob. cuantitativos
070.027	Serral-Salinas	97,03	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.028	Baños de Fortuna	84,73	Buen Estado 2027	Nitratos e Intrusión
070.029	Quibas	135,05	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos e Intrusión
070.030	Sierra de Argallet	7,31	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.031	Sierra de Crevillente	22,68	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.033	Bajo Quípar	60,62	Buen Estado 2033	Nitratos y Plaguicidas

Código Masa	Nombre Masa	Área (km ²)	OMA	Problemas en la masa
070.035	Cuaternario de Fortuna	15,22	2027 OMA menos riguroso	Nitratos y Prob. cuantitativos
070.036	Vega Media y Baja del Segura	752,34	Buen Estado 2027	Nitratos
070.037	Sierra de La Zarza	16,81	Buen Estado 2027	Nitratos
070.039	Bullas	278,56	Buen Estado 2027	Nitratos y Prob. cuantitativos
070.040	Sierra Espuña	628,98	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.041	Vega Alta del Segura	27,50	Buen Estado 2027	Nitratos
070.042	Terciario de Torrevieja	168,71	2027 OMA menos riguroso	Nitratos y Prob. cuantitativos
070.045	Detrítico de Chirivel-Maláguide	93,53	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.047	Triásico Maláguide de Sierra Espuña	49,87	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.048	Santa-Yéchar	59,03	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.049	Aledo	70,19	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.050	Bajo Guadalentín	321,63	2027 OMA menos riguroso	Nitratos, Plaguicidas y Prob. cuantitativos
070.051	Cresta del Gallo	24,68	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.052	Campo de Cartagena	1.238,72	2027 OMA menos riguroso	Nitratos y Prob. cuantitativos
070.053	Cabo Roig	61,52	2027 OMA menos riguroso	Nitratos y Prob. cuantitativos
070.054	Triásico de las Victorias	109,72	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos e Intrusión
070.055	Triásico de Carrascoy	107,68	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.056	Sierra de las Estancias	6,71	Buen Estado 2021	Prob. cuantitativos
070.057	Alto Guadalentín	275,43	2027 OMA menos riguroso	Nitratos, Prob. cuantitativos e Intrusión
070.058	Mazarrón	277,21	2027 OMA menos riguroso	Nitratos, Prob. cuantitativos e Intrusión
070.059	En medio-Cabezo de Jara	50,02	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.060	Las Norias	17,83	Buen Estado 2027	Intrusión y Prob. cuantitativos
070.061	Águilas	377,95	2027 OMA menos riguroso	Nitratos, Prob. cuantitativos e Intrusión
070.063	Sierra de Cartagena	66,13	Buen Estado 2039	Nitratos

Tal y como se describe en detalle en las fichas de derogaciones específicas para cada masa, existen masas (aquellas sombreadas en violeta) en las que según los registros de los puntos de muestreo, así como el estudio de los escenarios tendenciales de cada masa, es técnicamente inviable, manteniendo la actividad agraria actual, alcanzar el buen estado ($[Nitratos] < 50 \text{ mg/l NO}_3$) para el 2027, con lo que a estas masas es necesario aplicar objetivos menos rigurosos.

Para las masas de agua con OMR se ha comprobado que aplicando todas las medidas posibles que no supongan costes desproporcionados (como es el caso de la eliminación de la actividad agraria) no se alcanzaría el buen estado ni siquiera en 2039.

El análisis de las proyecciones futuras de nitratos en masas de agua subterránea se ha realizado dentro del estudio de "Evaluación de los objetivos de concentración de nitrato

en las masas de agua subterráneas de España (2015 2021 y 2027) con el modelo de simulación Patricial” realizado por la Dirección General del Agua para el conjunto de España con la colaboración de la Universidad Politécnica de Valencia.

A continuación se muestran las masas de agua de la DHS en las que se han considerado objetivos menos rigurosos:

Tabla 44. Lista de las masas de agua subterráneas de la DHS cuyos objetivos medioambientales son menos rigurosos

Código Masa	Nombre Masa	Área (km ²)	Objetivo Menos Riguroso
070.035	Cuaternario de Fortuna	15,22	Alcanzar para el 2027 una concentración de nitratos de 80 mg/l
070.042	Terciario de Torreveja	168,71	Alcanzar para el 2027 una concentración de nitratos de 160 mg/l
070.050	Bajo Guadalentín	321,63	Alcanzar para el 2027 una concentración de nitratos de 150 mg/l
070.052	Campo de Cartagena	1.238,72	Alcanzar para el 2027 una concentración de nitratos de 200 mg/l
070.053	Cabo Roig	61,52	Alcanzar para el 2027 una concentración de nitratos de 90 mg/l
070.057	Alto Guadalentín	275,43	Alcanzar para el 2027 una concentración de nitratos de 105 mg/l
070.058	Mazarrón	277,21	Alcanzar para el 2027 una concentración de nitratos de 140mg/l
070.061	Águilas	377,95	Alcanzar para el 2027 una concentración de nitratos de 120mg/l

7.2.- Prórrogas consideradas en masas de agua superficiales relacionadas con la Red Natura 2000

Se muestra en la siguiente tabla un listado de aquellas masas de agua superficiales relacionadas con la Red Natura 2000, por presentar hábitats y especies relacionados con el medio acuático, y cuya consecución de objetivos medioambientales ha sido prorrogada debido a que alcanzar el buen estado de sus aguas en 2015 supondría incurrir en costes desproporcionados.

Para estas masas de agua se han incluido, en el Programa de Medidas del presente PHDS 2015/21, actuaciones específicas necesarias para que las masas alcancen el buen estado de sus aguas en el 2021 o 2027, en función del objetivo previsto.

Tabla 45. Listado de masas de agua superficiales de la DHS relacionadas con espacios de la Red Natura 2000, por presentar hábitats y especies relacionados con el medio acuático, cuya consecución de los OMA ha sido prorrogada.

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	LIC/ZEPA	Cod.	Nombre	OMA	Art. DMA
ES0701010205	Río Guadalentín antes de Lorca desde embalse de Puentes	Río natural	ZEPA	ES0000262	Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río	Buen Estado 2027	4(4)
ES0701010206	Río Guadalentín desde Lorca hasta surgencia de agua	Río natural	LIC	ES6200014	Saladares del Guadalentín	Buen Estado 2027	4(4)
			ZEPA	ES0000268	Saladares del Guadalentín		
ES0701010207	Río Guadalentín después de surgencia de agua hasta embalse del Romeral	Río natural	LIC	ES6200014	Saladares del Guadalentín	Buen Estado 2027	4(4)
			ZEPA	ES0000268	Saladares del Guadalentín		
ES0701010306	Río Mundo desde embalse de Camarillas hasta confluencia con río Segura	Río natural	LIC	ES4210008	Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo	Buen Estado 2021	4(4)
			ZEPA	ES0000388	Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo		
ES0701010501	Arroyo Benízar	Río natural	LIC	ES4210008	Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo	Buen Estado 2021	4(4)
			ZEPA	ES0000388	Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo		
ES0701011803	Moratalla en embalse	Río natural	LIC	ES6200004	Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla	Buen Estado 2021	4(4)
ES0701011804	Río Moratalla aguas abajo del embalse	Río natural	LIC	ES6200004	Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla	Buen Estado 2021	4(4)
ES0701011903	Río Argos después del embalse	Río natural	LIC	ES6200004	Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla	Buen Estado 2021	4(4)
			ZEPA	ES0000265	Sierra del Molino, embalse del Quípar y Llanos del Cagitán		
ES0701012002	Río Quípar antes del embalse	Río natural	LIC	ES6200043	Río Quípar	Buen Estado 2021	4(4)
			ZEPA	ES0000265	Sierra del Molino, embalse del Quípar y Llanos del Cagitán		

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	LIC/ZEPA	Cod.	Nombre	OMA	Art. DMA
ES0701012004	Río Quípar después del embalse	Río natural	LIC	ES6200004	Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla	Buen Estado 2021	4(4)
			ZEPA	ES0000265	Sierra del Molino, embalse del Quípar y Llanos del Cagitan		
ES0701012303	Río Mula desde el embalse de La Cierva a río Pliego	Río natural	LIC	ES6200045	Rio Mula y Pliego	Buen Estado 2021	4(4)
ES0701012304	Río Mula desde el río Pliego hasta embalse de Los Rodeos	Río natural	LIC	ES6200045	Rio Mula y Pliego	Buen Estado 2021	4(4)
ES0701012306	Río Mula desde embalse de Los Rodeos hasta el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas	Río natural	LIC	ES6200045	Rio Mula y Pliego	Buen Estado 2021	4(4)
ES0701012307	Río Mula desde el Azud de la Acequia de Torres de Cotillas hasta confluencia con Segura	Río natural	LIC	ES6200045	Rio Mula y Pliego	Buen Estado 2021	4(4)
ES0701012401	Río Pliego	Río natural	LIC	ES6200045	Rio Mula y Pliego	Buen Estado 2021	4(4)
ES0701012501	Rambla Salada aguas arriba del embalse de Santomera	Río natural	LIC	ES6200005	Humedal del Ajauque y rambla Salada	Buen Estado 2021	4(4)
			ZEPA	ES0000195	Humedal del Ajauque y rambla Salada		
ES0701012602	Río Chícamo aguas abajo del partidor	Río natural	LIC	ES6200028	Río Chícamo	Buen Estado 2021	4(4)
ES0701012801	Rambla del Albujón	Río natural	LIC	ES6200006	Espacios abiertos e islas del Mar Menor	Buen Estado 2027	4(4)
			ZEPA	ES0000260	Mar Menor		
ES0701013101	Arroyo Chopillo	Río natural	LIC	ES6200004	Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla	Buen Estado 2021	4(4)
ES0701020001	Hoya Grande de Corral-Rubio	Lago Natural	LIC	ES4210004	Lagunas saladas de Pétrola y Salobrejo y complejo lagunar de Corral Rubio	Buen Estado 2027	4(4)

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	LIC/ZEPA	Cod.	Nombre	OMA	Art. DMA
			ZEPA	ES0000153	Área esteparia del Este de Albacete		
ES0701030005	Mar Menor	Costera Natural	LIC	ES6200030	Mar Menor	Buen Estado 2027	4(4)
			ZEPA	ES0000260	Mar Menor		
ES0702050208	Río Guadalentín en embalse del Romeral	Río HMWB por infraest. laminación	LIC	ES6200014	Saladares del Guadalentín	Buen Estado 2027	4(4)
			ZEPA	ES0000268	Saladares del Guadalentín		
ES0702052305	Río Mula en embalse de los Rodeos	Río HMWB por infraest. laminación	LIC	ES6200045	Río Mula y Pliego	Buen Estado 2021	4(4)
ES0702080116	Encauzamiento río Segura, desde Reguerón a desembocadura	Río HMWB encauzamiento	LIC	ES5213025	Dunes de Guardamar	Buen Estado 2027	4(4)
ES0702081703	Arroyo de Tobarra desde confluencia con rambla de Ortigosa hasta río Mundo	Río HMWB encauzamiento	LIC	ES4210008	Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo	Buen Estado 2027	4(4)
			LIC	ES4210011	Saladares de Cordovilla y Agramón y Laguna de Alboraj		
ES0702091601	Rambla de Talave	Río HMWB encauzamiento	LIC	ES4210008	Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo	Buen Estado 2027	4(4)
			ZEPA	ES0000388	Sierras de Alcaraz y de Segura y Cañones del Segura y del Mundo		
ES0702051902	Embalse de Argos	Río HMWB por embalse	ZEPA	ES0000265	Sierra del Molino, embalse del Quípar y Llanos del Cagitán	Buen Estado 2021	4(4)
ES0702052502	Embalse de Santomera	Río HMWB por embalse	LIC	ES6200005	Humedal del Ajauque y rambla Salada	Buen Estado 2027	4(4)
			ZEPA	ES0000195	Humedal del Ajauque y rambla Salada		

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	LIC/ZEPA	Cod.	Nombre	OMA	Art. DMA
ES070210001	Laguna del Hondo	Lago HMWB por fluctuaciones artificiales de nivel	LIC	ES0000058	El Fondo de Crevillent-Elx	Buen Estado 2027	4(4)
			ZEPA	ES0000058	El Fondo		
ES0702120002	Laguna Salada de Pétrola	Lago HMWB por extracción de productos naturales	LIC	ES4210004	Lagunas saladas de Pétrola y Salobrejo y complejo lagunar de Corral Rubio	Buen Estado 2021	4(4)
			ZEPA	ES0000153	Área esteparia del Este de Albacete		
ES0702150006	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad menor a -30 msnm)	Costera HMWB por extracción de productos naturales	LIC	ES6200048	Medio marino	Buen Estado 2027	4(4)
ES0702150007	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad mayor a de -30 msnm)	Costera HMWB por extracción de productos naturales	LIC	ES6200048	Medio marino	Buen Estado 2027	4(4)

En el Anexo I del Anejo 4, se puede consultar la relación de hábitats y especies relacionados con el medio acuático presentes en los espacios de la Red Naturas 2000.

7.3.- Calendario de reducción de la sobreexplotación en masas de agua subterránea

El cuadro siguiente muestra el calendario de reducción de la sobreexplotación por masa de agua subterránea, que se contempla en el presente PHDS 2015/21.

Tabla 46. Calendario de reducción de la sobreexplotación (ordenado por sobreexplotación actual)

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA		UH		Sobreexp. 2015 (hm ³ /año)	Sobreexp. 2021 (hm ³ /año)	Sobreexp. 2027 (hm ³ /año)	Sobreexp. 2027+PHN (hm ³ /año)	OMA Global	CAUSA DEROGACIÓN
Código	Nombre	Código	Nombre						
070.025	ASCOY-SOPALMO	07.09 a	Ascoy-Sopalmo	46,9	47,4	47,2	0,0	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.050	BAJO GUADALENTÍN	07.30	Bajo Guadalentín	32,6	31,6	31,6	0,0	2027 OMA menos riguroso	Nitratos, Plaguicidas y Prob. cuantitativos
070.057	ALTO GUADALENTÍN	07.28	Alto Guadalentín	22,2	8,6	8,6	0,0	2027 OMA menos riguroso	Nitratos, Prob. cuantitativos e Intrusión
070.005	TOBARRA-TEDERA-PINILLA	07.16	Tobarra-Tedera-Pinilla	18,4	18,5	18,4	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos y Prob. cuantitativos
070.058	MAZARRÓN	07.32	Mazarrón	13,9	6,7	6,0	0,0	2027 OMA menos riguroso	Nitratos, Prob. cuantitativos e Intrusión
070.012	CINGLA	07.35	Cingla	11,4	11,4	11,9	0,0	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos e Intrusión
070.023	JUMILLA-YECLA	07.05	Jumilla-Villena	10,0	10,2	10,3	0,0	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.021	EL MOLAR	07.06	El Molar	9,8	9,8	9,8	0,0	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.027	SERRAL-SALINAS	07.10	Serral-Salinas	7,5	7,5	7,5	0,0	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.002	SINCLINAL DE LA HIGUERA	07.02	Sinclinal de la Higuera	5,7	5,7	5,7	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos y Prob. cuantitativos
070.040	SIERRA ESPUÑA	07.22	Sierra Espuña	5,1	5,1	5,1	0,0	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.007	CONEJEROS-ALBATANA	07.49	Conejeros-Albatana	5,0	5,0	5,0	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos y Prob. cuantitativos
070.004	BOQUERÓN	07.03	Boquerón	4,9	5,6	5,6	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos y Prob. cuantitativos
070.054	TRIÁSICO DE LAS VICTORIAS	07.31 b	Triásico de las Victorias	4,2	3,5	2,8	0,0	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos e Intrusión
070.001	CORRAL RUBIO	07.55	Corral Rubio	4,0	4,0	4,0	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos y Prob. cuantitativos
070.049	ALEDO	07.57 a	Aledo	3,9	3,9	3,9	0,0	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.011	CUCHILLOS-CABRAS	07.34	Cuchillos-Cabras	3,7	3,7	3,7	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos y Prob. cuantitativos
070.051	CRESTA DEL GALLO	07.24 b	Cresta del Gallo	3,5	3,0	2,7	0,0	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.048	SANTA-YÉCHAR	07.25	Santa-Yéchar	3,4	3,4	3,4	0,0	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA		UH		Sobreexp. 2015 (hm ³ /año)	Sobreexp. 2021 (hm ³ /año)	Sobreexp. 2027 (hm ³ /año)	Sobreexp. 2027+PHN (hm ³ /año)	OMA Global	CAUSA DEROGACIÓN
Código	Nombre	Código	Nombre						
070.053	CABO ROIG	07.31 c	Cabo Roig	2,8	2,8	2,8	0,0	2027 OMA menos riguroso	Nitratos y Prob. cuantitativos
070.042	TERCIARIO DE TORREVIEJA	07.48	Terciario de Torreveja	2,5	2,5	2,5	0,0	2027 OMA menos riguroso	Nitratos y Prob. cuantitativos
070.006	PINO	07.18	Pino	2,2	2,2	2,2	0,0	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.055	TRIÁSICO DE CARRASCOY	7.29	Triásico de Carrascoy	0,9	0,5	0,3	0,0	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.061	ÁGUILAS	07.33	Águilas	0,6	0,6	0,6	0,0	2027 OMA menos riguroso	Nitratos, Prob. cuantitativos e Intrusión
070.047	TRIÁSICO MALÁGUIDE DE SIERRA ESPUÑA	07.57 b	Triásico Maláguide de Sierra Espuña	0,5	0,5	0,5	0,0	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.029	QUIBAS	07.11	Quíbas	0,4	0,4	0,4	0,0	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos e Intrusión
070.059	ENMEDIO-CABEZO DE JARA	07.47	Enmedio-Cabeza de Jara	0,4	0,3	0,3	0,0	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.045	DETRÍTICO DE CHIRIVEL-MALÁGUIDE (1)	07.46	Detrítico de Chirivel -Maláguide	0,3	0,3	0,2	0,0	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.008	ONTUR	07.38	Ontur	0,2	0,2	0,2	0,0	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.035	CUATERNARIO DE FORTUNA	07.52	Cuaternario de Fortuna	0,2	0,2	0,2	0,0	2027 OMA menos riguroso	Nitratos y Prob. cuantitativos
070.060	LAS NORIAS	07.44	Saltador	0,1	0,1	0,1	0,0	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos e Intrusión
070.013	MORATILLA	07.50	Moratilla	0,1	0,1	0,1	0,0	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.056	SIERRA DE LAS ESTANCIAS	07.45	Saliente	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2021	Prob. cuantitativos
070.003	ALCADOZO	07.53	Alcadozo	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen estado 2015	
070.009	SIERRA DE LA OLIVA	07.01	Sierra de la Oliva	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.010	PLIEGUES JURÁSICOS DEL MUNDO	07.04	Pliegues Jurásicos del Mundo	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen estado 2015	

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA		UH		Sobreexp. 2015 (hm ³ /año)	Sobreexp. 2021 (hm ³ /año)	Sobreexp. 2027 (hm ³ /año)	Sobreexp. 2027+PHN (hm ³ /año)	OMA Global	CAUSA DEROGACIÓN
Código	Nombre	Código	Nombre						
070.014	CALAR DEL MUNDO	07.36	Calar del Mundo	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen estado 2015	
070.015	SEGURA-MADERA-TUS	07.14	Segura-Madera-Tus	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen estado 2015	
070.016	FUENTE SEGURA-FUENSANTA	07.07	Fuente Segura-Fuensanta	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen estado 2015	
070.017	ACUÍFEROS INFERIORES DE LA SIERRA DEL SEGURA			0,0	0,0	0,0	0,0	Buen estado 2015	
070.018	MACHADA	07.39	Castril	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen estado 2015	
070.019	TAIBILLA	07.19	Taibilla	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen estado 2015	
070.020	ANTICLINAL DE SOCOVOS	07.37	Anticlinal de Socovos	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen estado 2015	
070.022	SINCLINAL DE CALASPARRA	07.08	Sinclinal de Calasparra	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen estado 2015	
070.024	LÁCERA	07.56	Lacera	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.026	EL CANTAL-VIÑA PI	07.09 b	El Cantal-Viña Pi	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2021	Prob. cuantitativos
070.028	BAÑOS DE FORTUNA	07.41	Baños de Fortuna	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos e Intrusión
070.030	SIERRA DEL ARGALLET	07.42	Sierra del Argallet	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.031	SIERRA DE CREVILLENTE	07.12	Sierra de Crevillente	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2027	Prob. cuantitativos
070.032	CARAVACA	07.17	Caravaca	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2015	
070.033	BAJO QUÍPAR	07.15	Bajo Quípar	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2033	Nitratos y Plaguicidas
070.034	ORO-RICOTE	07.13	Oro-Ricote	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen estado 2015	
070.036	VEGA MEDIA Y BAJA DEL SEGURA	07.24 a	Vega Media y Baja del Segura	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos
070.037	SIERRA DE LA ZARZA	07.54	Sierra de la Zarza	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos
070.038	ALTO QUÍPAR	07.20	Alto Quípar	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen estado 2015	
070.039	BULLAS	07.21	Bullas	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos y Prob. cuantitativos
070.041	VEGA ALTA DEL SEGURA	07.23	Vega Alta del Segura	0,0	0,1	0,0	0,0	Buen Estado 2027	Nitratos

MASA DE AGUA SUBTERRÁNEA		UH		Sobreexp. 2015 (hm ³ /año)	Sobreexp. 2021 (hm ³ /año)	Sobreexp. 2027 (hm ³ /año)	Sobreexp. 2027+PHN (hm ³ /año)	OMA Global	CAUSA DEROGACIÓN
Código	Nombre	Código	Nombre						
070.043	VALDEINFIERNO	07.26	Valdeinfierno	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen estado 2015	
070.044	VELEZ BLANCO-MARIA	07.27	Orce-María	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen estado 2015	
070.046	PUENTES	07.40	Puentes	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen estado 2015	
070.052	CAMPO DE CARTAGENA	07.31 a	Campo de Cartagena	0,0	0,0	0,0	0,0	2027 OMA menos riguroso	Nitratos y Prob. cuantitativos
070.062	SIERRA DE ALMAGRO	07.43	Sierra de Almagro	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen estado 2015	
070.063	SIERRA DE CARTAGENA	07.51	Sierra de Cartagena	0,0	0,0	0,0	0,0	Buen estado 2039	Nitratos
				227,2	205,3	203,5	0,0		

(1) La masa de agua Detrítico de Chirivel-Maláguide presenta unos recursos de 3,1 hm³/año y una demanda medioambiental de 0,5 hm³/año, por lo que sus recursos disponibles son de 2,6 hm³/año. Las extracciones de recursos subterráneos son 2,6 hm³/año por lo que no existiría sobreexplotación. Sin embargo, el sumatorio de las extracciones subterráneas y del uso agrario de los manantiales es de 2,8 hm³/año (2,6 + 0,2), por lo que cabe plantearse que es necesario reducir en 0,3 hm³/año las extracciones subterráneas y por lo tanto, cabe contemplar una sobreexplotación de 0,3 hm³/año

	Buen estado global a 2015			OMR 2027 (por nitratos)
	Buen estado global a 2021			Buen estado global a 2033
	Buen estado global a 2027			Buen estado global a 2039

7.4.- Deterioro temporal del estado de las masas de agua

Podrá admitirse el incumplimiento temporal de los objetivos ambientales previstos en el presente Plan Hidrológico como consecuencia del deterioro temporal del estado de las masas de agua cuando, de conformidad con el artículo 38.1 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, dicho deterioro se deba a causas naturales o de fuerza mayor que sean excepcionales o no hayan podido preverse razonablemente.

En el periodo de vigencia del PHDS 2009/15 no se ha detectado hasta el momento ninguna masa con indicios de deterioro temporal de su estado medioambiental.

7.5.- Nuevas modificaciones o alteraciones

Las nuevas modificaciones o alteraciones deben cumplir con los requerimientos del artículo 4.7 de la DMA y artículo 39 del RPH.

Artículo 7 de la DMA:

"7. No se considerará que los Estados miembros han infringido la presente Directiva cuando:

- *el hecho de no lograr un buen estado de las aguas subterráneas, un buen estado ecológico o, en su caso, un buen potencial ecológico, o de no evitar el deterioro del estado de una masa de agua superficial o subterránea se deba a nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o a alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea, o*
- *el hecho de no evitar el deterioro desde el excelente estado al buen estado de una masa de agua subterránea se deba a nuevas actividades humanas de desarrollo sostenible, y se cumplan las condiciones siguientes:*
 - a) *que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua;*
 - b) *que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignent y expliquen específicamente en el plan hidrológico de cuenca exigido con arreglo al artículo 13 y que los objetivos se revisen cada seis años;*
 - c) *que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y/o que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos establecidos en el apartado 1 se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud humana, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible; y*

- d) *que los beneficios obtenidos con dichas modificaciones o alteraciones de la masa de agua no puedan conseguirse, por motivos de viabilidad técnica o de costes desproporcionados, por otros medios que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor."*

Artículo 39 del RPH, Condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones:

"1. Bajo las condiciones establecidas en el apartado 2 se podrán admitir nuevas modificaciones de las características físicas de una masa de agua superficial o alteraciones del nivel de las masas de agua subterránea aunque impidan lograr un buen estado ecológico, un buen estado de las aguas subterráneas o un buen potencial ecológico, en su caso, o supongan el deterioro del estado de una masa de agua superficial o subterránea. Asimismo, y bajo idénticas condiciones, se podrán realizar nuevas actividades humanas de desarrollo sostenible aunque supongan el deterioro desde el muy buen estado al buen estado de una masa de agua superficial.

2. Para admitir dichas modificaciones o alteraciones deberán cumplirse las condiciones siguientes:

- a) *Que se adopten todas las medidas factibles para paliar los efectos adversos en el estado de la masa de agua.*
- b) *Que los motivos de las modificaciones o alteraciones se consignen y expliquen específicamente en el plan hidrológico.*
- c) *Que los motivos de las modificaciones o alteraciones sean de interés público superior y que los beneficios para el medio ambiente y la sociedad que supone el logro de los objetivos medioambientales se vean compensados por los beneficios de las nuevas modificaciones o alteraciones para la salud pública, el mantenimiento de la seguridad humana o el desarrollo sostenible.*
- d) *Que los beneficios obtenidos con dichas modificaciones o alteraciones de la masa de agua no puedan conseguirse, por motivos de viabilidad técnica o de costes desproporcionados, por otros medios que constituyan una opción medioambiental significativamente mejor."*

De acuerdo con la información aportada por las Autoridades Competentes, las masas de agua que se prevé que puedan sufrir nuevas modificaciones o alteraciones como consecuencia de nuevas infraestructuras, en el primer horizonte de este Plan (horizonte 2021), son las siguientes:

Tabla 47. Aguas costeras con previsión de modificaciones y/o alteración. Art. 39 RPH por infraestructuras portuarias

Cód. Masa	Nombre	Naturaleza	Tipo	Superficie (ha)
ES0702150006	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad menor a -30 msnm)	Muy modificada por extracción de productos naturales	AC-HMWB-T05	251,01
ES0702150007	Cabo Negrete-La Manceba (profundidad mayor de -30 msnm)	Muy modificada por extracción de productos naturales	AC-HMWB-T07	1.046,75

Tabla 48. Aguas continentales con previsión de modificaciones y/o alteración. Art. 39 RPH por infraestructuras de defensa contra avenidas

Cód. Masa	Nombre	Naturaleza	Tipo	Longitud (km)
ES0701010304	Río Mundo desde embalse del Talave hasta confluencia con el embalse de Camarillas	Río natural	R-T09	30,10

La justificación del cumplimiento de los requisitos del artículo 4(7) de la DMA y del artículo 39 del RPH para cada una de estas actuaciones se recoge en el Anexo VI al presente documento.

7.5.1.- Nuevas modificaciones en aguas costeras

Se ha considerado la posibilidad de modificaciones derivadas de nuevas infraestructuras portuarias, que afectarían a dos masas de agua costeras (ya declaradas como muy modificadas por otras causas):

- ES0702150006: Cabo Negrete-La Manceba (profundidad menor a -30 msnm)
- ES0702150007: Cabo Negrete-La Manceba (profundidad mayor de -30 msnm)

Las actuaciones contempladas en el Programa de Medidas de este Plan Hidrológico que pueden generar las modificaciones antes expuestas cumplen las condiciones al efecto del artículo 39 del Reglamento de Planificación Hidrológica para la admisión de nuevas modificaciones o alteraciones en las masas de agua y así se ha justificado mediante ficha específica por modificación en el Anejo 8 del presente PHDS 15/21.

No obstante, estas actuaciones quedarán sujetas a informe de viabilidad, evaluación de impacto ambiental o cualquier otro análisis y evaluación que la legislación vigente requiera.

7.5.2.- Nuevas modificaciones en agua continentales

El programa de medidas del PHDS 2015/21 recoge una serie de medidas estructurales de defensa contra avenidas, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 49. Medidas estructurales de defensa contra avenidas recogidas en el programa de medidas del PHDS 2015/21

Grupo	Nº medida	Descripción	Coste Inversión (€)	Horizonte	Agente
Defensa contra avenidas	1090	Encauzamiento de la rambla de Biznaga y acondicionamiento de sus afluentes.	30.000.000	2016-2021	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	1094	Presa de laminación de La Rambla de Las Moreras-Mazarrón	16.000.000	2016-2021	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Actuaciones de laminación de avenidas	1310	Actuaciones de defensa contra inundaciones en el Pilar de la Horadada	4.000.000	2016-2021	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	1397	Encauzamiento de la rambla de Los Charcones en Pulpí	9.300.000	2016-2021	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	1398	Acondicionamiento del canal de avenidas del Paretón de Totana	6.000.000	2016-2021	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	1410	Acondicionamiento y recuperación del cauce de la Rambla de Lébor hasta su confluencia con el río Guadalentín.	4.000.000	2016-2021	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	1131	Incremento de capacidad de laminación de avenidas en el río Mundo. Presa de Camarillas	37.000.000	2022-2027	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	925	Recrecimiento de la presa de Valdeinfierno.	20.000.000	2022-2027	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	921	Encauzamiento de las Ramblas de Molina de Segura	12.420.000	2022-2027	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	919	Ampliación de la desembocadura de la Rambla de las Moreras.	10.000.000	2022-2027	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	918	Canal aliviadero del río Segura al Reguerón de Hurchillo.	8.073.000	Post. 2027	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	926	Presa de laminación de la Rambla de Lébor.	6.000.000	2022-2027	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	920	Encauzamiento de la Rambla de Fuente-Álamo.	86.940.000	2027-2033	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	922	Encauzamiento de la Rambla de Abanilla.	33.120.000	2027-2033	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	1091	Presa de laminación de El Estrecho.	20.000.000	2027-2033	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	929	Presas de laminación de las Ramblas de Nogalte y Béjar.	19.000.000	2027-2033	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	923	Presas de laminación de Tabala y Arroyo Grande.	18.112.500	2027-2033	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	1092	Presa de laminación de la rambla del Puntarrón.	17.000.000	2027-2033	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE

Grupo	Nº medida	Descripción	Coste Inversión (€)	Horizonte	Agente
Defensa contra avenidas	927	Presa de laminación de la Rambla Salada.	15.525.000	2027-2033	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	928	Presa de laminación de la Rambla del Garruchal.	15.000.000	2027-2033	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	1093	Presa de laminación de la Rambla de la Torrecilla.	10.000.000	2027-2033	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	924	Presa de laminación de la Rambla de Torregorda y Secasalada.	6.210.000	2027-2033	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE

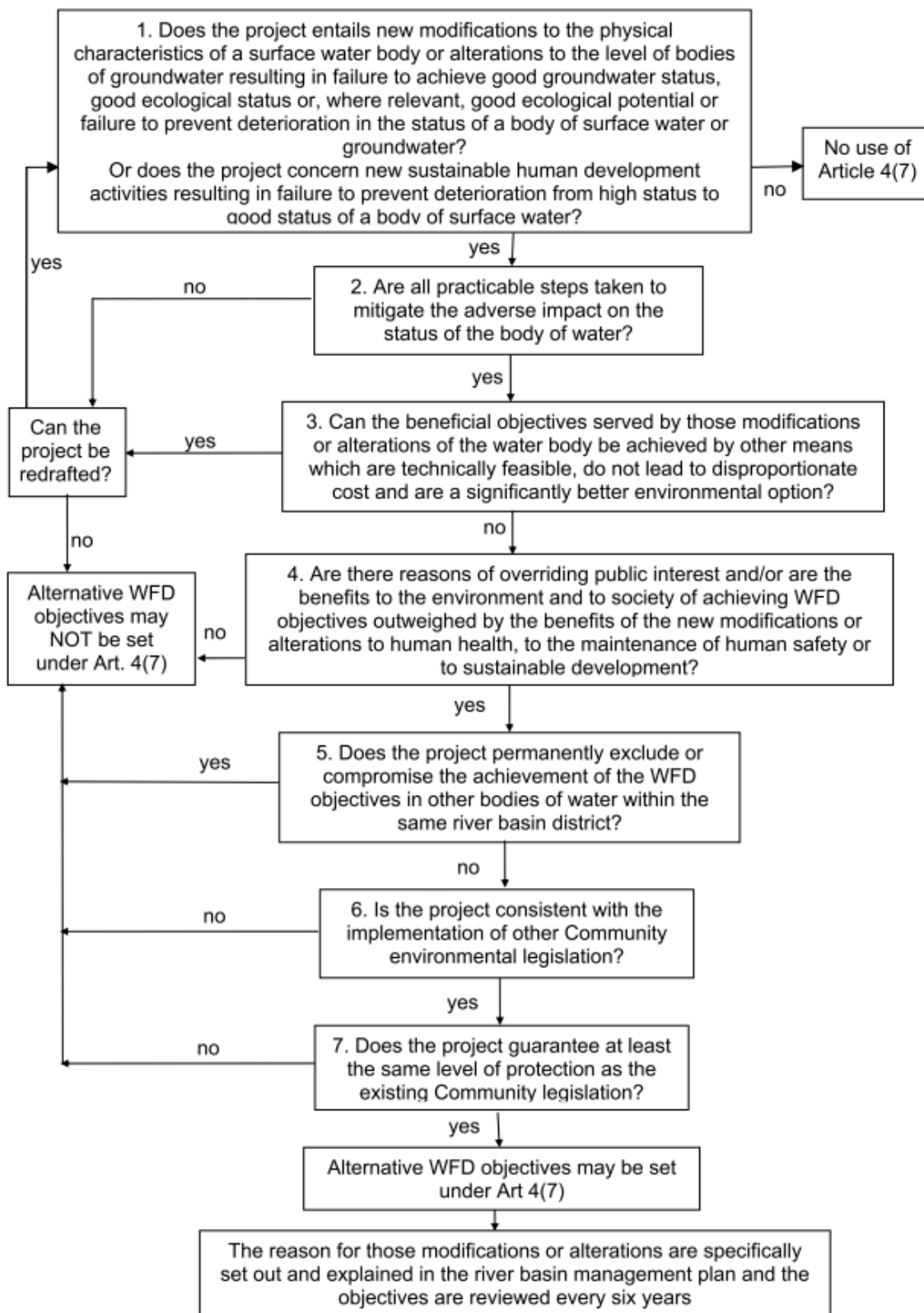
De conformidad con la Directiva 2007/60/CEE, de 23 de octubre, relativa a la evaluación y gestión de riesgos de inundación, y con el RD 903/2010, que la traspone al ordenamiento interno español, las medidas requeridas por los planes de gestión del riesgo de inundación (PGRI) deberán resultar coherentes con el logro de los objetivos ambientales requeridos por la Directiva Marco del Agua. Por ello, estos planes priorizan las medidas no estructurales de protección frente a inundaciones, como son las medidas de retención natural, frente a las medidas estructurales.

Así, el PGRI se centra en el ciclo de planificación 2015/21 en medidas no estructurales con menores incidencias ambientales, o incluso con incidencias positivas, como son actuaciones de restauración fluvial, restauraciones hidrológicas forestales, medidas relativas a la predicción de avenidas y de protección civil y medidas de ordenación territorial y urbanismo.

Con la finalización de las obras del Plan de Defensa contra Avenidas de 1987 se ha reducido notablemente el riesgo de inundación en los ejes de los ríos Segura y Guadalentín. Sin embargo, dado que aún es necesario complementarlas, tanto en el eje del Segura y el Guadalentín como en otras subcuencas e la demarcación, el PGRI incluye las medidas de redacción de estudios de viabilidad socioeconómica (incluyendo estudios coste-beneficio) y ambiental de nuevas infraestructuras para reducir los riesgos de inundación de las áreas con riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs), con el fin de asegurar, entre otras cosas, que la posible ejecución de dichas infraestructuras incida lo menos posible en el medio ambiente.

Para la identificación de nuevas modificaciones en masas de agua, se ha empleado el esquema de aplicación del artículo 4.7 según la Guía nº20 de la CIS, relativa a excepciones y que se muestra en la figura siguiente:

Figura 2. Esquema de aplicación del artículo 4.7 según la Guía nº20 de la CIS, relativa a excepciones.



En primer lugar se ha procedido a identificar aquellas medidas estructuras que no afectan a masas de agua superficiales ya que se ubican sobre ramblas y cauces no designados como masas de agua, no generan un cuerpo de agua que pueda ser designado como masa de agua artificial ni ponen en riesgo la consecución del buen estado de las masas de agua subterránea ni de sus ecosistemas asociados. Para estas actuaciones no es de aplicación del art. 4.7. de la DMA ni el art 39 del Reglamento de Planificación Hidrológica, porque no hay modificación de masas de agua.

Tabla 50. Medidas estructurales de defensa contra avenidas que no afectan a masas de agua superficiales, no generan masa de agua artificial ni ponen en riesgo la consecución del buen estado de las masas de agua subterránea ni de sus ecosistemas asociados

Grupo	Nº medida	Descripción	Coste Inversión (€)	Horizonte	Agente
Defensa contra avenidas	1090	Encauzamiento de la rambla de Biznaga y acondicionamiento de sus afluentes.	30.000.000	2016-2021	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	1094	Presa de laminación de La Rambla de Las Moreras-Mazarrón	16.000.000	2016-2021	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Actuaciones de laminación de avenidas	1310	Actuaciones de defensa contra inundaciones en el Pilar de la Horadada	4.000.000	2016-2021	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	1397	Encauzamiento de la rambla de Los Charcones en Pulpí	9.300.000	2016-2021	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	1398	Acondicionamiento del canal de avenidas del Paretón de Totana	6.000.000	2016-2021	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	1410	Acondicionamiento y recuperación del cauce de la Rambla de Lébor hasta su confluencia con el río Guadalentín.	4.000.000	2016-2021	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	921	Encauzamiento de las Ramblas de Molina de Segura	12.420.000	2022-2027	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	919	Ampliación de la desembocadura de la Rambla de las Moreras.	10.000.000	2022-2027	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	918	Canal aliviadero del río Segura al Reguerón de Hurchillo.	8.073.000	Post. 2027	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	926	Presa de laminación de la Rambla de Lébor.	6.000.000	2022-2027	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	922	Encauzamiento de la Rambla de Abanilla.	33.120.000	2027-2033	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	1091	Presa de laminación de El Estrecho.	20.000.000	2027-2033	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	929	Presas de laminación de las Ramblas de Nogalte y Béjar.	19.000.000	2027-2033	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	923	Presas de laminación de Tabala y Arroyo Grande.	18.112.500	2027-2033	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	1092	Presa de laminación de la rambla del Puntarrón.	17.000.000	2027-2033	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE

Grupo	Nº medida	Descripción	Coste Inversión (€)	Horizonte	Agente
Defensa contra avenidas	927	Presa de laminación de la Rambla Salada.	15.525.000	2027-2033	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	928	Presa de laminación de la Rambla del Garruchal.	15.000.000	2027-2033	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	1093	Presa de laminación de la Rambla de la Torrecilla.	10.000.000	2027-2033	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE
Defensa contra avenidas	924	Presa de laminación de la Rambla de Torregorda y Secasalada.	6.210.000	2027-2033	DGA-S. DE E. DE MEDIO AMBIENTE

Las presas recogidas en la tabla anterior se ubican en ramblas no designadas como masas de agua y no se prevé que generen masas de agua artificiales por cuanto su función se limitará a laminar los episodios de lluvia sin regular volumen alguno.

De las medidas estructurales de defensa contra avenidas recogidas en el programa de medidas del PHDS 2015/21, todas ellas se ejecutan fuera de masa de agua salvo aquellas medidas que afectan a las siguientes masas:

- Rambla del Albuñón: se trata de una masa de agua sin caudal circulante (salvo periodos de avenidas) muy impactada, sobre la que se plantea una ampliación de cauce sin modificar el sustrato del lecho y taludes, por lo que no se considera una modificación de la naturaleza de la masa.
- Río Caramel, por la medida de recrecimiento de la presa de Valdeinfierno.
- Río Mundo desde embalse del Talave hasta confluencia con el embalse de Camarillas, por la medida del recrecimiento de la presa de Camarillas.

Para establecer si la modificación en la masa de agua producida por la medida estructural es significativa o no, se ha considerado que como umbral de significancia la misma que la IPH establece para considerar un tramo de río significativo para su consideración como masa de agua:

“IPH. 2.2.1.1.1. Red hidrográfica básica.

[...] Una vez identificadas las partes diferenciadas de la red hidrográficabásica mediante este procedimiento, se consideraran como masas de agua significativas de esta categoría aquellos tramos cuya longitud sea superior a 5 km”

Así, con un recrecimiento previsto de la presa de Valdeinfierno de entre 8 y 15 metros, la masa de agua del río Caramel vería alterado aproximadamente entre 1 y 2 km su cauce, por lo que no se consideraría una modificación significativa, ya que el tramo modificado en ningún caso supera los 5 km.

Por otro lado, un recrecimiento previsto en la presa de Camarillas de 15 m, supondría una afección a la masa de agua del río Mundo desde embalse del Talave hasta confluencia con el embalse de Camarillas, de aproximadamente 6,6 km, por lo que sí se consideraría significativa la modificación en la masa de agua.

8.- CAMBIOS RESPECTO AL PHDS 2009/15

8.1.- Masas con mejora del estado frente al PHDS 2009/15

8.1.1.- Masas de aguas superficiales

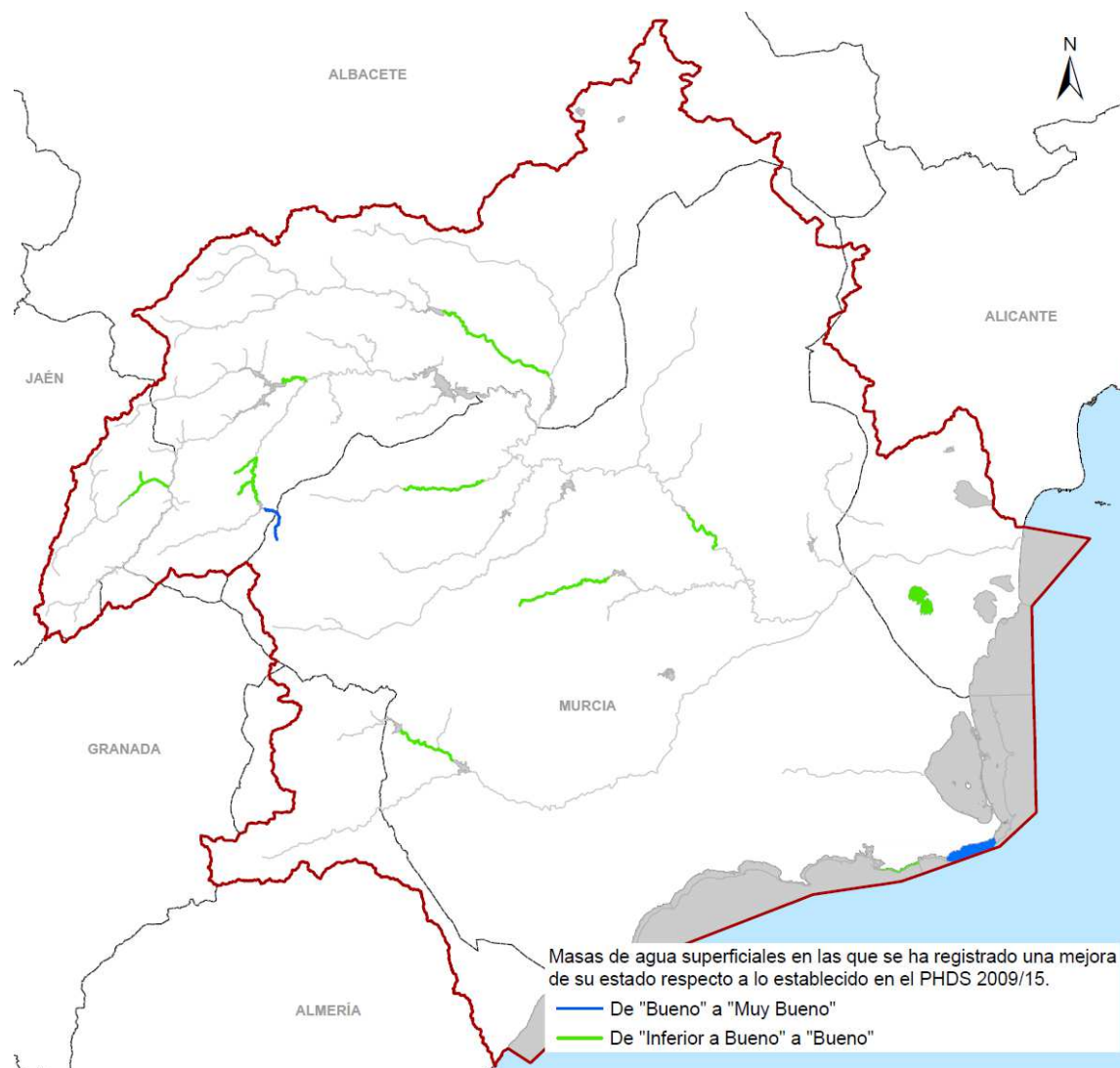
En la tabla y lámina siguiente se muestran las masas de agua superficiales en las que se ha registrado, frente a lo estimado en el Plan Hidrológico 2009/15, una mejora de su estado:

- De “inferior a bueno” a “bueno”
- De “bueno” a “muy bueno”,

Tabla 51. Masas de agua superficiales en las que se ha registrado una mejora de su estado, respecto al estimado en el Plan Hidrológico 2009/15.

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	PHDS 2009/15		PHDS 2015/21	
			ESTADO GLOBAL	OMA	ESTADO GLOBAL	OMA
ES0701010103	Río Segura desde embalse de Anchuricas hasta confluencia con río Zumeta	Río natural	Moderado	Buen Estado 2021	Bueno	Buen Estado 2015
ES0701010106	Río Segura desde el embalse de la Fuensanta a confluencia con río Taibilla	Río natural	Moderado	Buen Estado 2021	Bueno	Buen Estado 2015
ES0701010113	Río Segura desde el Azud de Ojós a depuradora aguas abajo de Archena	Río natural	Moderado	Buen Estado 2021	Bueno	Buen Estado 2015
ES0701010203	Río Luchena hasta embalse de Puentes	Río natural	Moderado	Buen Estado 2015	Bueno	Buen Estado 2015
ES0701010304	Río Mundo desde embalse del Talave hasta confluencia con el embalse de Camarillas	Río natural	Moderado	Buen Estado 2015	Bueno	Buen Estado 2015
ES0701011103	Río Taibilla desde embalse del Taibilla hasta arroyo de las Herrerías	Río natural	Moderado	Buen Estado 2021	Bueno	Buen estado 2015
ES0701011201	Arroyo Blanco hasta confluencia con embalse del Taibilla	Río natural	Bueno	Buen estado 2015	Muy Bueno	Muy buen estado 2015
ES0701011802	Río Alhárabe aguas abajo de camping La Puerta	Río natural	Moderado	Buen Estado 2021	Bueno	Buen estado 2015
ES0701012301	Río Mula hasta el embalse de La Cierva	Río natural	Deficiente	Buen Estado 2021	Bueno	Buen estado 2015
ES0701030009	Punta Espada-Cabo Negrete	Costera Natural	Bueno	Buen estado 2015	Muy Bueno	Muy buen estado 2015
ES0701030013	La Manceba-Punta Aguilonés	Costera Natural	Moderado	Buen estado 2015	Bueno	Buen estado 2015
ES0702050102	Embalse de Anchuricas	Río HMWB por embalse	Moderado	Buen estado 2015	Bueno	Buen estado 2015
ES0703190002	Embalse de la Pedrera	AW	Moderado	Buen Estado 2021	Bueno	Buen estado 2015

Figura 3. Masas de agua superficiales en las que se ha registrado una mejora de su estado, respecto al estimado en el Plan Hidrológico 2009/15.



De las trece masas en las que se ha producido una mejora de su estado, en once de ellas la mejora ha supuesto pasar de un estado "Inferior a bueno" a "Bueno" y en dos de ellas la mejora ha supuesto pasar de un estado "Bueno" a "Muy bueno".

En cuatro de las masas que han pasado de un estado "Inferior a bueno" a "Bueno", ya se había definido como OMA, en el PHDS 2009/15, el alcanzar el buen estado en 2015. En las siete masas restantes con un estado inferior a bueno, el OMA definido en el PHDS 2009/15 era alcanzar el buen estado a 2021, pero en la situación actual estas masas ya han alcanzado el buen estado.

Para el caso de las masas superficiales en las que se ha registrado una mejora del estado no cabe plantearse una reducción de las medidas que se propusieron en el Plan Hidrológico 2009/15, ya que esta mejora del estado puede ser coyuntural y estar influida por el hecho de que el periodo 2009/10-2011/12 ha sido un periodo húmedo.

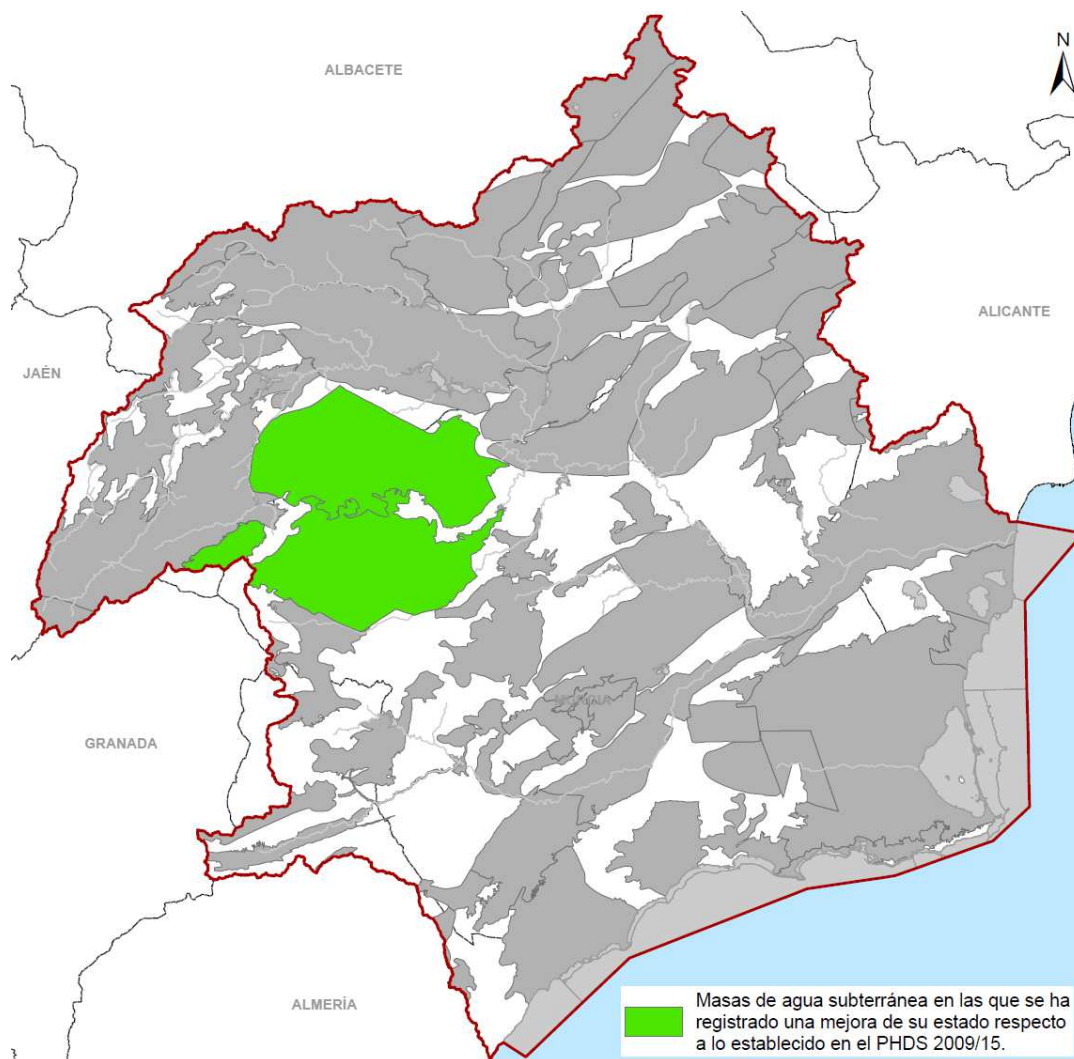
8.1.2.- Masas de aguas subterráneas

En la tabla y lámina siguiente se muestran las masas de agua subterráneas en las que se ha registrado una mejora de su estado, frente al estimado en el Plan Hidrológico 2009/15.

Tabla 52. Masas de agua subterráneas en las que se ha registrado una mejora de su estado, respecto al estimado en el Plan Hidrológico 2009/15.

Código Masa	Nombre Masa	PHDS 2009/15		PHDS 2015/21	
		ESTADO GLOBAL	OMA	ESTADO GLOBAL	OMA
070.019	TAIBILLA	Mal Estado	Buen Estado 2015	Buen Estado	Buen Estado 2015
070.020	ANTICLINAL DE SOCOVOS	Mal Estado	Buen Estado 2015	Buen Estado	Buen Estado 2015
070.032	CARAVACA	Mal Estado	Buen Estado 2027	Buen Estado	Buen Estado 2015

Figura 4. Masas de agua subterráneas en las que se ha registrado una mejora de su estado, respecto al estimado en el Plan Hidrológico 2009/15.



En dos de las tres masas de agua que han pasado a un estado “Bueno”, ya se había definido como OMA, en el PHDS 2009/15, el alcanzar el buen estado en 2015.

8.2.- Masas que no han alcanzado el OMA previsto (con deterioro del estado frente al PHDS 2009/15)

8.2.1.- Masas de aguas superficiales

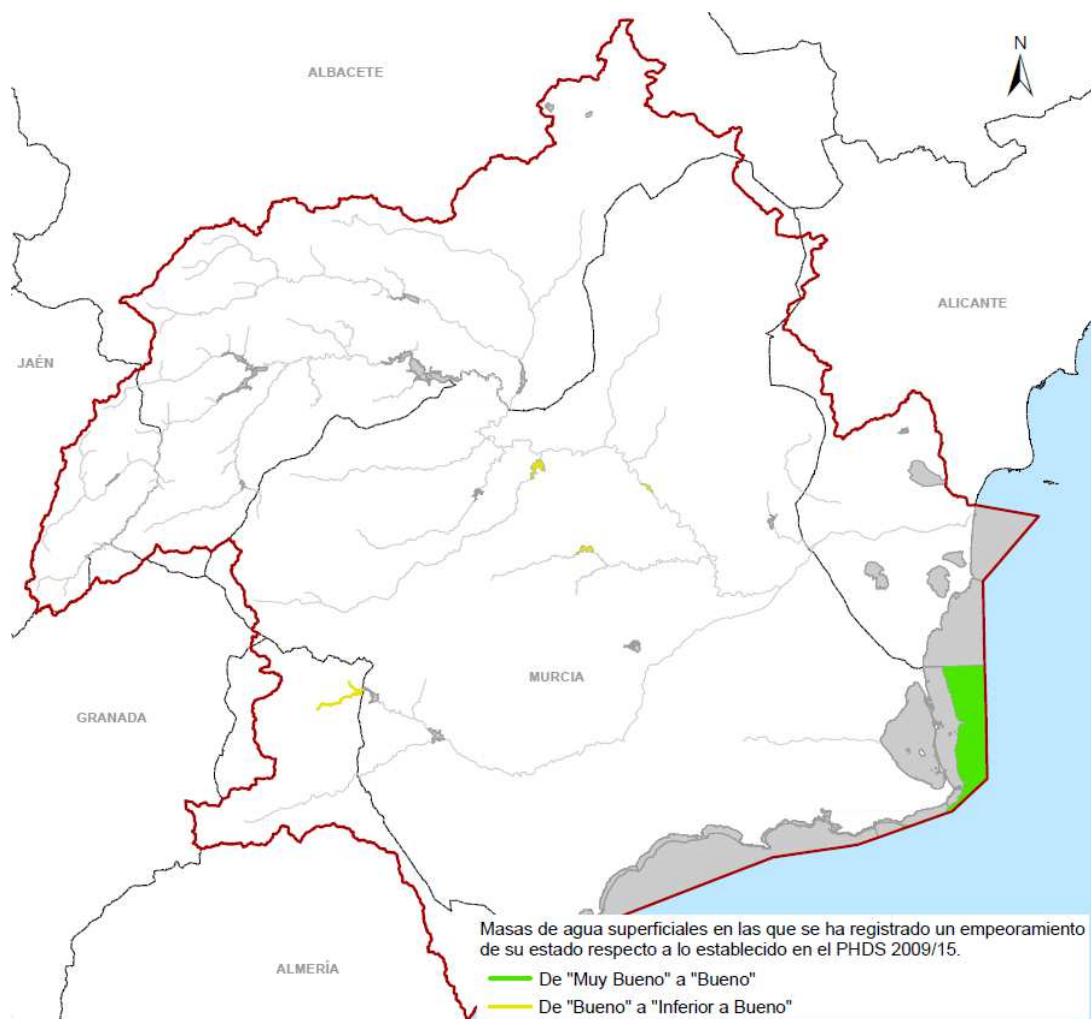
En la tabla y lámina siguiente se muestran las masas de agua superficiales en las que se ha registrado, frente a lo estimado en el Plan Hidrológico 2009/15, un empeoramiento de su estado:

- De “bueno” a “inferior a bueno”
- De “muy bueno” a “bueno”,

Tabla 53. Masas de agua superficiales en las que se ha registrado un empeoramiento de su estado, respecto al estimado en el Plan Hidrológico 2009/15.

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	PHDS 2009/15		PHDS 2015/21	
			ESTADO GLOBAL	OMA	ESTADO GLOBAL	OMA
ES0701010201	Río Caramel	Río natural	Bueno	Buen estado 2015	Moderado	Buen estado 2015 (Recuperar buen estado 2021)
ES0701030008	Mojón-Cabo Negrete	Costera Natural	Muy Bueno	Muy buen estado 2015	Bueno	Muy buen estado 2015 (Recuperar muy buen estado 2021)
ES0702050112	Azud de Ojós	Río HMWB por embalse	Bueno	Buen estado 2015	Moderado	Buen estado 2015 (Recuperar buen estado 2021)
ES0702052003	Embalse de Alfonso XIII	Río HMWB por embalse	Bueno	Buen estado 2015	Moderado	Buen estado 2015 (Recuperar buen estado 2021)
ES0702052302	Embalse de la Cierva	Río HMWB por embalse	Bueno	Buen estado 2015	Moderado	Buen estado 2015 (Recuperar buen estado 2021)

Figura 5. Masas de agua superficiales en las que se ha registrado un empeoramiento de su estado, respecto al estimado en el Plan Hidrológico 2009/15.



La masa de agua del río Caramel se ha evaluado en la presente propuesta de PHDS 2015/21 con un estado MODERADO ya que, aunque en el 2011 y 2012 alcanzó un buen estado, en el año 2013 esta masa de agua ha sufrido un empeoramiento por la falta de depuración suficiente en la EDAR de María, produciéndose el incumplimiento por porcentaje de saturación de oxígeno.

En esta masa de agua, para recuperar en 2021 su buen estado, es necesario que se realicen actuaciones de mejora de la depuración de los vertidos a la misma, ya contempladas en el PHDS 2009/15 y en el presente PHDS 2015/21.

La masa de agua costera de Mojón-Cabo Negrete ha registrado unos indicadores biológicos (fitoplancton y bentos) característicos del buen estado, inferiores a los registrados en el PHDS 2009/15 de muy buen estado. En esta masa de agua es necesario, para recuperar el muy buen estado en 2021, que se apliquen todas las

medidas previstas en el Programa de Medidas del presente Plan para esta masa de agua.

La masa de agua del Azud de Ojós presenta un buen estado en la campaña de 2012, y un estado moderado en el año 2013, debido principalmente al indicador biológico de las cianobacterias.

Las masas de los embalses de Alfonso XIII y de la Cierva también presentan un buen estado en la campaña de 2012 y un estado moderado en el año 2013, debido a los valores registrados en los indicadores biológicos de Biovolumen e Índice de Grupos Algales.

Para las tres masas de agua tipo embalse con empeoramientos (Azud de Ojós, Alfonso XIII y la Cierva), para recuperar su buen estado en 2021 será necesario que se ejecuten las medidas ya previstas en el PHDS 2009/15, tanto en las propias masas como en las ubicadas aguas arriba.

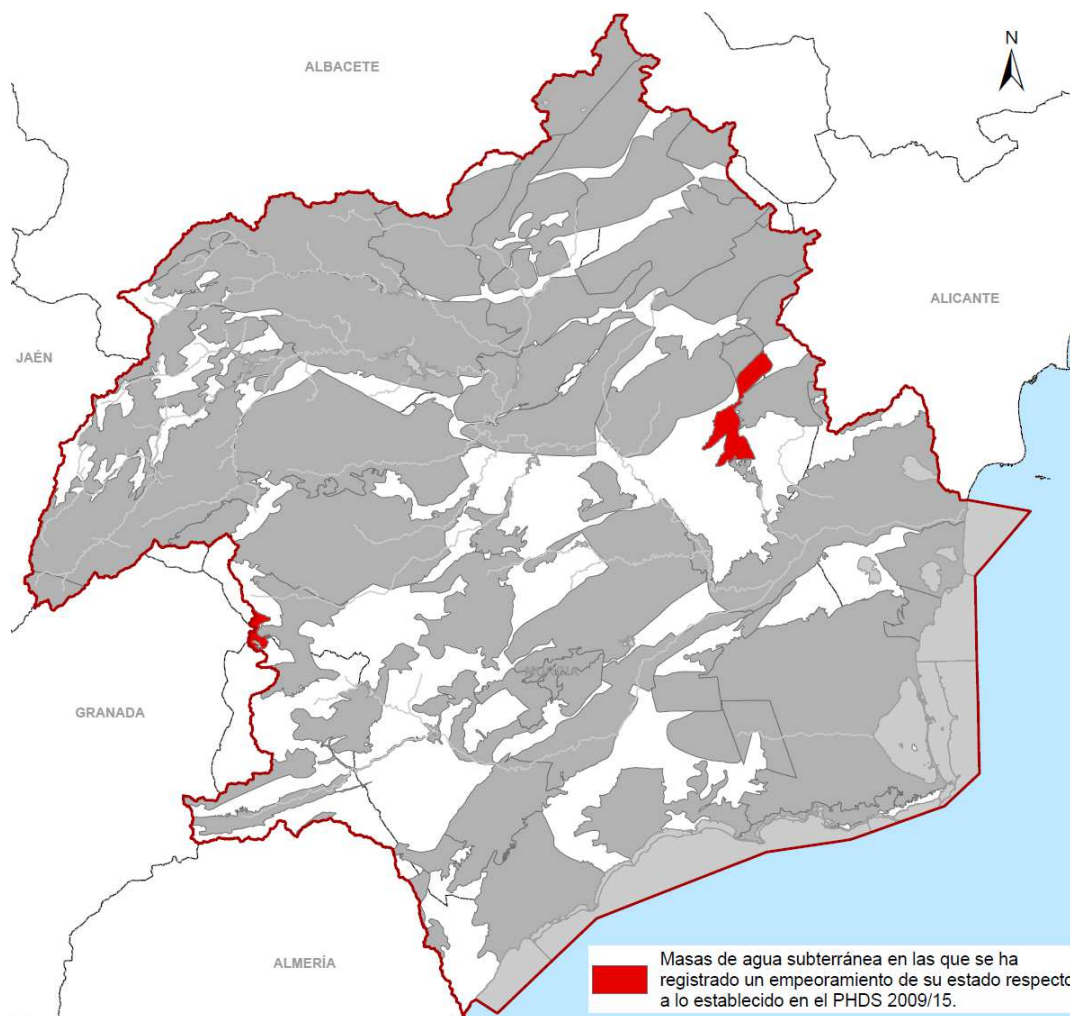
8.2.2.- Masas de aguas subterráneas

En la tabla y lámina siguiente se muestran las masas de agua subterráneas en la que se ha registrado un empeoramiento de su estado, frente al estimado en el Plan Hidrológico 2009/15.

Tabla 54. Masas de agua subterráneas en las que se ha registrado un empeoramiento de su estado, respecto al estimado en el Plan Hidrológico 2009/15.

Código Masa	Nombre Masa	PHDS 2009/15		PHDS 2015/21	
		ESTADO GLOBAL	OMA	ESTADO GLOBAL	OMA
070.028	BAÑOS DE FORTUNA	Buen Estado	Buen estado 2015	Mal Estado	Buen Estado 2027
070.037	SIERRA DE LA ZARZA	Buen Estado	Buen estado 2015	Mal Estado	Buen Estado 2027

Figura 6. Masas de agua subterráneas en las que se ha registrado un empeoramiento de su estado, respecto al estimado en el Plan Hidrológico 2009/15.



En las dos masas de agua (070.028 “Baños de Fortuna” y 070.037 “Sierra de la Zarza”) se han registrado incumplimientos por nitratos en el periodo analizado de 2009/13, frente al cumplimiento registrado en el periodo 2002/08 empleado en la evaluación del estado del PHDS 2009/15.

Para estas masas el programa de medidas deberá contar con medidas específicas de reducción de la contaminación difusa, al igual que para el resto de las masas con problemas por nitratos.

8.3.- Masas con modificación de los objetivos medioambientales frente al PHDS 2009/15

8.3.1.- Masas de agua superficiales

En la siguiente tabla se muestran las masas de agua superficiales en la que se ha registrado una modificación de los objetivos medioambientales, frente al estimado en el Plan Hidrológico 2009/15.

Tabla 55. Masas de agua superficiales en las que se ha registrado una modificación de los objetivos medioambientales, respecto al estimado en el Plan Hidrológico 2009/15.

Código Masa	Nombre Masa	Categoría y naturaleza	PHDS 2009/15		PHDS 2015/21	
			ESTADO GLOBAL	OMA	ESTADO GLOBAL	OMA
ES0701010501	Arroyo Benízar	Río natural	Moderado	Buen estado 2015	Moderado	Buen estado 2021 (derog. objetivo)

La masa presenta incumplimientos puntuales por indicadores fisicoquímicos en el periodo analizado 2009/13.

Para la mejora del estado de la masa, es necesaria la ejecución de la medida de ampliación de la EDAR de Socovos contemplado en el PHDS 2009/15, y dadas las restricciones presupuestarias existentes, no ha podido ejecutarse la medida para que alcance un buen estado en 2015.

8.3.2.- Masas de aguas subterráneas

En la siguiente tabla se muestran las masas de agua subterráneas en la que se ha registrado una modificación de los objetivos medioambientales, frente al estimado en el Plan Hidrológico 2009/15.

Tabla 56. Masas de agua subterráneas en las que se ha registrado una modificación de los objetivos medioambientales, respecto al estimado en el Plan Hidrológico 2009/15.

Código Masa	Nombre Masa	PHDS 2009/15		PHDS 2015/21	
		ESTADO GLOBAL	OMA	ESTADO GLOBAL	OMA
070.033	BAJO QUÍPAR	Mal Estado	Buen Estado 2027	Mal Estado	Buen Estado 2033
070.035	CUATERNARIO DE FORTUNA	Mal Estado	Buen Estado 2027	Mal Estado	2027 OMA menos riguroso
070.051	CRESTA DEL GALLO	Mal Estado	2027 OMA menos riguroso	Mal Estado	Buen Estado 2027

Código Masa	Nombre Masa	PHDS 2009/15		PHDS 2015/21	
		ESTADO GLOBAL	OMA	ESTADO GLOBAL	OMA
070.054	TRIÁSICO DE LAS VICTORIAS	Mal Estado	2027 OMA menos riguroso	Mal Estado	Buen Estado 2027
070.058	MAZARRÓN	Mal Estado	Buen Estado 2027	Mal Estado	2027 OMA menos riguroso
070.063	SIERRA DE CARTAGENA	Mal Estado	2027 OMA menos riguroso	Mal Estado	Buen Estado 2039

En las masas de agua 070.035 “Cuaternario de Fortuna” y 070.058 “Mazarrón” se han establecido objetivos menos rigurosos **por nitratos**, al registrarse de una manera continuada incumplimientos por nitratos en las últimas campañas muestreadas durante los años 2009/13 y porque el estudio “*Evaluación de los objetivos de concentración de nitrato en las masas de agua subterráneas de España (2015 2021 y 2027) con el modelo de simulación Patrical*”, realizado por la Dirección General del Agua para el conjunto de España con la colaboración de la Universidad Politécnica de Valencia, considera que en estas masas no será posible, sin incurrir en costes desproporcionados, alcanzar el buen estado en 2027.

En las masas de agua 070.051 “Cresta del Gallo” y 070.054 “Triásico de Las Victorias”, el OMA pasa a alcanzar el buen estado a 2027, por problemas de sobreexplotación, pero ya no se establecen objetivos menos rigurosos por nitratos, al no detectarse incumplimientos por nitratos en las últimas campañas muestreadas durante los años 2009/13.

Por último, en las masas de agua 070.033 “Bajo Quípar” y 070.063 “Sierra de Cartagena”, el OMA establecido es a 2027, salvo para la concentración de nitratos que deberá ser alcanzado en el año 2033 y 2039, respectivamente. El plazo de cumplimiento de estas masas, del umbral de nitratos, se recoge en el estudio “*Evaluación de los objetivos de concentración de nitrato en las masas de agua subterráneas de España (2015 2021 y 2027) con el modelo de simulación Patrical*”.

En estas masas se aplicarán todas las medidas posibles sin incurrir en costes desproporcionados y el año de cumplimiento es posterior a 2027 por la gran inercia de la masa de agua subterránea.